



**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2017
TOMO I, INFORME EJECUTIVO**

	PRESENTACIÓN	5
I.	LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	13
I.1.	EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN	16
I.1.1.	La Fase de Planeación	16
I.1.2.	La Fase de Ejecución	17
I.1.3.	La Fase de Elaboración de Informes	18
I.2.	EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA	18
I.2.1.	La Selección de las Auditorías	19
I.2.2.	Criterios Generales de Selección de Auditorías	20
I.2.3.	Tipos de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Ciudad de México	21
I.2.4.	Alcance de la Fiscalización de la Cuenta Pública de 2017	25
I.2.5.	Auditorías de Interés Ciudadano	30
I.3.	IMPACTO DE LA FISCALIZACIÓN	34
I.3.1.	Acciones que promueve la Auditoría Superior de la Ciudad de México	34
I.3.2.	Clasificación de las Recomendaciones por Deficiencias Detectadas	37
II.	RIESGOS DETECTADOS EN LA FISCALIZACIÓN	43
II.1.	RIESGOS EN EL CONTROL INTERNO	45
II.2.	RIESGOS EN LOS REGISTROS CONTABLE Y PRESUPUESTAL	47
II.3.	RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS	48
III.3.1.	Riesgos en las Auditorías Financieras de Egresos	48
III.3.2.	Riesgos en las Auditorías Financieras de Egresos con Enfoque en Tecnología de la Información y las Comunicaciones	54
III.3.3.	Riesgos en las Auditorías de Ingresos	55
II.4.	RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS AL DESEMPEÑO	56
II.5.	RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA	59
III.	EL VALOR DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	61
IV.	HOMOLOGACIÓN DE PLAZOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO	69

V.	DESAHOGO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN RESPECTO A LA DEUDA PÚBLICA	75
VI.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	85
VI.1.	OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA REVISIÓN	87
VI.2.	HALLAZGOS	228
VI.2.1.	Hallazgos en materia de Control Interno	228
VI.2.2.	Hallazgos en materia de Ingresos	229
VI.2.3.	Hallazgos en materia de Servicios Personales	229
VI.2.4.	Hallazgos en materia de Adquisiciones y Servicios	230
VI.2.5.	Hallazgos en materia de Ayudas	231
VI.2.6.	Hallazgos en materia de Bienes Muebles e Inmuebles	231
VI.2.7.	Hallazgos en materia de Obra Pública	231
VI.2.8.	Hallazgos en materia de Presupuesto Participativo	233
VI.2.9.	Hallazgos en materia de Desempeño	233
VI.2.10.	Hallazgos en materia de Medio Ambiente	233
VI.2.11.	Hallazgos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	233
VII.	PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICA PÚBLICA	235
VII.1.	EN MATERIA LEGISLATIVA	237
VII.1.1.	Ingresos	237
VII.1.2.	Bienes Muebles e Inmuebles	237
VII.1.3.	Obra Pública	237
VII.1.4.	Desempeño	239
VII.2.	EN MATERIA NORMATIVA	240
VII.2.1.	Control Interno	240
VII.2.2.	Ingresos	240
VII.2.3.	Ayudas	240
VII.2.4.	Obra Pública	241
VII.2.5.	Presupuesto Participativo	242
VII.3.	EN MATERIA DE MEJORA DEL CONTROL INTERNO	243
VIII.	DICTAMEN	249
	ÍNDICE GENERAL	253

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) rinde al H. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, por conducto de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (CRCV), el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio de 2017; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 3; 4; 6, párrafo tercero; 7; 8, fracciones I, II, IV y XXV; 28; 36; y 60 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1 y 5, fracciones I, inciso f); y VII, inciso a), del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 19, fracciones IX y XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el Programa General de Auditoría (PGA) fue sometido al conocimiento y aprobación de la CRCV. Ésta constituye el conducto de comunicación y coordinación entre el órgano legislativo local y la ASCM, de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

A la Comisión le corresponde vigilar que las obligaciones a cargo de la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México se realicen atendiendo estrictamente la legislación y normatividad aplicables, así como los principios de independencia, imparcialidad, honestidad, objetividad, transparencia y autonomía técnica y de gestión, en beneficio de la ciudadanía.

Las atribuciones de la CRCV implican también promover la difusión, para el conocimiento ciudadano de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México y, en su momento, del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

El PGA comprendió 194 auditorías; adicionalmente, se realizaron ocho auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con recursos de la ASCM, con base en el convenio suscrito entre ambas, publicado en el *Diario*

Oficial de la Federación el 23 de enero de 2017; en esa auditoría, la ASCM fungió como coadyuvante de la ASF.

En cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, los Informes Individuales derivados de la revisión de la Cuenta Pública de 2017, una vez aprobados por el Auditor Superior, se remitieron en tiempo y forma a los sujetos fiscalizados.

En términos de la normatividad antes mencionada, la revisión de la Cuenta Pública de 2017 tuvo por objeto verificar si los sujetos fiscalizados cumplieron las siguientes obligaciones:

1. Realizar sus operaciones, en lo general y en lo particular, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigentes para el Ejercicio de 2017; y cumplir las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás normatividad, vigente en dicho ejercicio.
2. Ejercer correcta y estrictamente su presupuesto conforme a las funciones y subfunciones aprobadas y con la periodicidad y formas establecidas por la ley.
3. Ajustar y ejecutar los programas de inversión en los términos y montos aprobados y de conformidad con sus partidas.
4. Recaudar los ingresos de acuerdo con las cuotas y tarifas vigentes y con la normatividad aplicable; y soportar las operaciones del gasto con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.
5. Registrar las operaciones conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

La Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México impone a la ASCM la obligación de presentar al Congreso local, por conducto de la CRCV, dos Informes Parciales y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México:

- El Primer Informe Parcial de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, que se rinde el último día hábil de noviembre del año de presentación de ese documento. El correspondiente a la Cuenta Pública de 2017 se entregó el 29 de noviembre de 2018, con 67 Informes Individuales de Auditoría.
- El Segundo Informe Parcial de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, que se entrega el último día hábil de abril del año siguiente a la presentación de ésta; es decir, el 30 de abril de 2019 para el relativo a la Cuenta Pública de 2017, con 127 Informes Individuales de Auditoría.
- El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, que se rinde a más tardar el 30 de abril del año siguiente a la recepción de ésta. Para el correspondiente a la Cuenta Pública de 2017, con los 194 Informes Individuales de Auditoría considerados en el PGA, a más tardar el 30 de abril de 2019.

El presente informe se integra por dos tomos. El Tomo I, “Informe Ejecutivo”, incluye esta presentación y siete capítulos; y el Tomo II, “Informes Individuales”, contiene los resultados de las 194 auditorías, las recomendaciones derivadas de éstas y un glosario de siglas.

En el primer tomo, en el capítulo I, “La función Fiscalizadora de la Auditoría Superior de la Ciudad de México”, se refieren la misión y visión de la ASCM; el marco jurídico y las normas de carácter nacional e internacional que rigen su actuación; las fases de la auditoría; aspectos relacionados con la integración del Programa General de Auditoría; la descripción de los diversos tipos de auditorías practicadas; el alcance de la fiscalización; las auditorías de interés ciudadano; las promociones de acciones derivadas de la revisión; y la clasificación de las deficiencias a que se refieren las recomendaciones formuladas por la ASCM.

En el capítulo II, “Riesgos detectados en la Fiscalización”, se exponen los riesgos, en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y en el uso de los recursos públicos, identificados en las 194 auditorías practicadas a los sujetos fiscalizados. Los riesgos determinados se clasificaron por tipo de auditoría: financieras de egresos, algunas de ellas con enfoque en tecnologías de la información, y de ingresos; de desempeño; y de obra pública. El propósito es propiciar acciones preventivas para evitar actos contrarios a la integridad que pudieran afectar la hacienda pública y a la ciudadanía.

El capítulo III, “El Valor de la Entidad de Fiscalización de la Ciudad de México”, se refiere a la importancia que tienen las entidades de fiscalización superior en general y la ASCM en particular para fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones públicas, toda vez que promueven la eficiencia, la eficacia, la honradez, la rendición de cuentas y la transparencia en el quehacer de éstas. Se destaca la trascendencia que tiene para ello la independencia de tales entidades, pues una EFS independiente, eficaz y creíble resulta esencial en un sistema democrático.

En el capítulo IV, “Homologación de Plazos de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y la Constitución Política de la Ciudad de México”, se analiza la necesidad de revisar la ley de la materia, con objeto de homologar los plazos que establece para la presentación de los informes derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública con los que fija la Constitución Política local. Se resalta que esto permitiría adecuarlos también a los que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente a las obligaciones de la ASF.

En el capítulo V, “Desahogo de Observaciones y Recomendaciones Formuladas por la Auditoría Superior de la Federación Respecto a la Deuda Pública”, se informa sobre el estado de trámite de las acciones promovidas por la ASF y de la atención de las observaciones y recomendaciones formuladas por ésta, por lo que concierne específicamente a la aplicación de los recursos provenientes del endeudamiento público del Distrito Federal (1999-2014) y de la Ciudad de México 2015-2017. Esto, con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado por la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de la Ciudad de México, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de enero de 2017.

En el capítulo VI, “Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública”, se presentan las observaciones relevantes de la revisión, que resumen los hechos, circunstancias, magnitud e impacto de las observaciones más sobresalientes de las auditorías practicadas, así como los hallazgos de la revisión de la Cuenta Pública, que se refieren a situaciones reiteradas, generalizadas o estructurales de los sujetos de fiscalización, organizados en 11 grupos temáticos: control interno, ingresos, servicios personales, adquisiciones y servicios, ayudas, bienes muebles e inmuebles, obra pública, presupuesto participativo, desempeño, medio ambiente y tecnologías de la información y comunicaciones.

El capítulo VII, “Propuestas para el Desarrollo de Política Pública”, incorpora algunas sugerencias que se derivaron de las auditorías para ser valoradas por el Congreso de la Ciudad de México, agrupadas en tres materias: Legislativa, Normativa y de Mejora del Control Interno. Las propuestas se orientan a hacer más eficientes los procesos operativos; y a prevenir eventos contrarios al logro de los objetivos, fines y metas de los entes públicos.

Finalmente, en el capítulo VII, “Dictamen”, se presenta opinión emitida por esta entidad de fiscalización con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2017, en términos de la normatividad aplicable.

El Tomo II, “Informes Individuales”, se integra con los resultados de las 194 auditorías, en los cuales se señalan las acciones y omisiones que contravienen la normatividad, y se formulan las recomendaciones que esta entidad de fiscalización consideró procedentes. Por último, se incorpora un glosario con las siglas utilizadas en el documento.

De conformidad con las reformas de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México publicadas el 1o. de septiembre de 2017 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2017 deberá contener lo siguiente:

Artículo	Contenido	Ubicación
Artículo 8, fracción XXXII	Políticas públicas tendientes a mejorar la aplicación de los recursos públicos en la Ciudad de México.	Tomo I, p. 235
Artículo 36, párrafo decimoquinto	Un resumen de las auditorías.	Tomo I, p. 87
Artículo 36, párrafo decimoquinto	Las observaciones formuladas.	Tomo I, p. 87
Artículo 36, párrafo duodécimo	Las áreas identificadas con riesgo en la fiscalización.	Tomo I, p. 45
Artículo 36, párrafo duodécimo	Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto, las participaciones federales de la Hacienda de la Ciudad de México.	Tomo I, p. 29
Artículo 60	Los Informes Parciales.	
	Los Informes Individuales de las auditorías practicadas.	Tomo II, Volúmenes 1 a 19
	Los informes específicos de las denuncias presentadas.	Tomo I, p. 30
	Los hallazgos relevantes de dichas auditorías.	Tomo I, p. 228
	Las situaciones susceptibles de reformas o adiciones al marco jurídico del Gobierno de la Ciudad de México, que contribuyan prevención y detección de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la mejora de la gestión gubernamental.	Tomo I, p. 235
	Propuestas generales de mejora al sistema de control interno del Gobierno de la ciudad de México susceptibles de ser adoptadas por todos los sujetos de fiscalización, no obstante, que no hayan sido sujetos fiscalizados en el ejercicio fiscal correspondiente a la Cuenta Pública.	Tomo I, p. 243
	El correspondiente dictamen en términos de la fracción XIV del artículo 2 de la propia ley.	Tomo I, p. 249
	Un análisis pormenorizado sobre el impacto que tuvo en el mejoramiento del desempeño de la administración pública y en la gestión de los sujetos de fiscalización con indicadores para su medición.	Tomo I, p. 34
	Estado que guarda la revisión de los hechos considerados por la ley como hechos de corrupción.	Tomo I, p. 33

Con la entrega del presente informe, se cumple en tiempo y forma lo establecido en los artículos 36, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.



***LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

La Auditoría Superior de la Ciudad de México tiene como misión fiscalizar y evaluar el ingreso y gasto públicos del Gobierno de la Ciudad de México conforme a los principios de independencia, imparcialidad, honestidad, objetividad, transparencia y autonomía técnica y de gestión, observando estrictamente la legislación aplicable, en beneficio de la ciudadanía.

Su visión institucional consiste en ser un órgano técnico de fiscalización reconocido por su capacidad técnica y de gestión, que fomente una cultura de rendición de cuentas, aceptada por quienes gobiernan y avalada por la sociedad.

El fundamento normativo con que cuenta esta entidad de fiscalización para cumplir su misión está constituido por el mandato constitucional y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, que no sólo establecen sus facultades y atribuciones, sino que garantizan su independencia, autonomía y objetividad en su quehacer cotidiano.

La ASCM considera además como parte de su marco de referencia las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, también por sus siglas en inglés); las Normas Internacionales de Auditoría (NIA); y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización.

La fiscalización consiste en revisar y evaluar a los sujetos auditados, pronunciándose respecto de la aplicación de los recursos públicos, ingreso y gasto públicos y operaciones concluidas. La revisión que lleva a cabo la ASCM obedece a un proceso de fiscalización superior, que incluye desde la integración del Programa General de Auditoría (PGA) hasta la emisión del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, con el propósito de garantizar que las auditorías y sus procesos se efectúen de acuerdo con la normatividad aplicable y con los fines institucionales.

I.1. EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

El proceso general de fiscalización se efectúa en tres fases: planeación, ejecución y elaboración de informes. Las actividades de fiscalización de la ASCM se realizan en cumplimiento de las normas y procedimientos instituidos en el Manual de Selección de Auditorías y en el Manual del Proceso General de Fiscalización, entre otros documentos normativos.

Derivado de la función de auditoría, se emiten recomendaciones, se les da seguimiento y, en su caso, se elaboran dictámenes y expedientes técnicos.

I.1.1. LA FASE DE PLANEACIÓN

La fase de planeación se divide en dos etapas: genérica y específica. Se inicia cuando la ASCM recibe de la CRCV la Cuenta Pública de la Ciudad de México, o bien, cuando son asignados a la UAA los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de una auditoría especial, acordada por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en términos de la legislación aplicable. La fase de planeación concluye con la emisión del Reporte de Planeación.

Antes de ejecutar el trabajo de auditoría, el auditor realiza una investigación de gabinete y de campo o, en su caso, visitas para definir los objetivos de la revisión, su alcance, los procedimientos y recursos necesarios, así como la oportunidad para aplicar los primeros. Esta información se consigna en los papeles de trabajo respectivos.

Planeación Genérica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Selección de Auditorías, en la planeación genérica se aplican los criterios para la selección de los entes, rubros, funciones o su equivalente por auditar; y se determinan las actividades y estrategias para llevar a cabo la revisión.

En dicho manual también se refieren los aspectos que deberán atenderse para supervisar la selección de auditorías, elaborar los proyectos de auditoría e integrar los en el Programa General de Auditoría (PGA), el cual es aprobado por el Auditor Superior. El PGA es, pues, el resultado de la planeación genérica.

En términos del artículo 19, fracciones IX y XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el PGA se somete al conocimiento y aprobación de la CRCV. Ésta podrá formular las observaciones que considere procedentes respecto al contenido del programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, párrafos octavo y noveno, de la ley de referencia.

Planeación Específica

En esta etapa se programan las actividades por desarrollar durante la auditoría, con el propósito de cumplir su objetivo. Con base en los resultados de la planeación genérica y de la evaluación del control interno, se determina el alcance de la auditoría; la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas y procedimientos por aplicar; y el tamaño de la muestra por revisar.

La planeación específica se plasma en el Programa Específico de Auditoría (PEA) y da lugar a la elaboración del Reporte de Planeación.

En la planeación específica se deben, por una parte, ponderar los riesgos significativos que afectan a los rubros (o su equivalente) sujetos a revisión y, por otra, determinar las actividades que se desarrollarán en las fases de auditoría subsiguientes (ejecución y elaboración de informes).

I.1.2. LA FASE DE EJECUCIÓN

La fase de ejecución de la auditoría inicia al término de la fase de planeación y concluye el día en que se celebra la reunión de confronta con el sujeto fiscalizado. Comprende la evaluación del control interno, la aplicación de pruebas sustantivas, la revisión de registros contables y presupuestales de las operaciones, la recopilación de evidencia suficiente y apropiada, así como, en su caso, visitas, revisiones e inspecciones para respaldar los resultados que se plasmen en el informe de auditoría.

En la revisión, se verifica si el control interno del sujeto fiscalizado contribuye al logro de las metas y objetivos organizacionales.

En esta fase se recaba la evidencia de auditoría, es decir, el conjunto de elementos que, por una parte, comprueban la autenticidad de los hechos y la razonabilidad de las determinaciones expresadas por los auditores y, por otra, permiten evaluar

los procedimientos contables, presupuestarios, programáticos o administrativos empleados por el sujeto fiscalizado. Su finalidad es obtener elementos técnicos para contar con un grado de certeza razonable respecto de los hechos y situaciones examinados.

Con un mínimo de diez días de anticipación a la reunión de confronta, la ASCM da a conocer al sujeto fiscalizado el informe de resultados de auditoría, con objeto de que éste aporte en la reunión los elementos documentales que considere adecuados para aclarar o desvirtuar las observaciones contenidas en el informe.

I.1.3. LA FASE DE ELABORACIÓN DE INFORMES

La última fase de la auditoría comprende desde el día hábil siguiente a aquel en que se efectúa la reunión de confronta con el sujeto fiscalizado hasta la emisión del Informe Individual.

El Informe Individual es el documento con que se notifica el objetivo de la revisión; en qué consistió la auditoría; los hechos, actos u omisiones detectados; su análisis y evaluación; y las recomendaciones derivadas de la revisión.

Los principios conforme a los cuales se elaboran los informes son la confiabilidad, objetividad, fundamentación, sistematización, idoneidad, claridad, concisión y relevancia.

Los Informes Individuales de las auditorías concluidas al de noviembre de 2018 se integran en el Tomo II del presente Informe Parcial, que se rinde al Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la CRCV, en los términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

I.2. EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA

El PGA se integra básicamente por un resumen de las auditorías por efectuar y los respectivos Proyectos de Auditoría, los cuales describen el ámbito general de cada revisión (objetivo, alcance y justificación). En él se prevén los trabajos que deben ser realizados por la ASCM para la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del ejercicio que corresponda, los cuales podrán ser complementados según las circunstancias que se presenten en el transcurso de la revisión.

I.2.1. LA SELECCIÓN DE LAS AUDITORÍAS

Dada la magnitud de la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad de México (universo por fiscalizar), la revisión de la Cuenta Pública se efectúa de manera selectiva, para lo cual se aplican diversos criterios que permiten precisar los sujetos de fiscalización, rubros o funciones de gasto (o su equivalente) por auditar, a fin de optimizar la utilización de los recursos disponibles y los resultados esperados.

Para la selección de las auditorías se realizan las siguientes actividades, entre otras:

1. Se analiza la Cuenta Pública de la Ciudad de México, aplicando sistemática y articuladamente el esquema metodológico previsto en la normatividad institucional.
2. Se efectúa una selección objetiva e imparcial, basada en la autonomía técnica y de gestión de la institución.
3. Se aplican los criterios contenidos en el Manual de Selección de Auditorías, con el fin de identificar a los sujetos de fiscalización, rubros, funciones de gasto (o su equivalente) que sean significativos en relación con el grupo de sujetos de fiscalización, partidas y capítulos de gasto, renglones de ingreso, cuentas contables, estructura funcional-programática u otro nivel de desagregación al cual correspondan.
4. Se identifican los aspectos significativos de cada grupo de sujetos de fiscalización, partidas y capítulos de gasto, renglones de ingreso, cuentas contables, estructura funcional-programática u otro nivel de desagregación pertinente.
5. Se consideran los sujetos de fiscalización, rubros funciones de gasto (o su equivalente) que resulten más significativos por su comportamiento financiero, presupuestal, contable y funcional-programático, por su importancia en la atención de demandas sociales, por el impacto de las políticas públicas aplicadas en la atención de dichas demandas y por la coincidencia de criterios de selección.

I.2.2. CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE AUDITORÍAS

Importancia Relativa

Mediante este criterio se seleccionan los rubros de ingreso, gasto, inversión y función de gasto (o su equivalente) que presentaron variaciones significativas entre los montos presupuestados y los ejercidos que implican una consideración destacada, así como variaciones significativas (positivas o negativas) en el cumplimiento de las metas, tanto físicas como financieras.

Respecto de las variaciones significativas, se privilegiará la inclusión de los rubros (capítulo, concepto o partida) o funciones de gasto (o su equivalente) que durante el ejercicio en revisión presentaron variaciones de signo positivo o negativo superiores al 20.0% del ingreso recaudado o del gasto ejercido con relación a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México o en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, respectivamente; o bien, que hayan presentado una variación positiva o negativa superior al 10.0% en el ingreso o gasto registrados en comparación con el ejercicio inmediato anterior.

Exposición al Riesgo

De acuerdo con este criterio, se considera preferentemente a los sujetos de fiscalización que, por la naturaleza y características del procedimiento, actividad u operación que realizan; por ser de reciente creación (con operación mínima de dos ejercicios fiscales); o por encontrarse en proceso de extinción o liquidación, estén expuestos a riesgos de errores, desperdicio, efectos secundarios no deseados derivados de la actividad principal o irregularidades, así como aquellos rubros, funciones de gasto (o su equivalente), programas o proyectos propensos a ineficiencias e incumplimiento de objetivos y metas físicas y financieras.

Propuesta e Interés Ciudadano

Este criterio permite elegir los rubros, funciones de gasto (o su equivalente), programas o proyectos, obra pública, su equipamiento y servicios relacionados con ésta y demás inversiones físicas, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, que por su naturaleza, impacto social o trascendencia sean de interés o repercusión para los habitantes de la Ciudad de México; ello incluye sujetos, programas o acciones, que hayan sido objeto de denuncias ciudadanas o solicitudes realizadas por las instituciones del sector público o privado, previo análisis y valoración de su viabilidad y procedencia técnica.

Con este principio se reconoce la participación, colaboración e interés de personas y grupos que no pertenecen al sector público en los esfuerzos de prevención y erradicación de la corrupción.

Presencia y Cobertura

De acuerdo con estos criterios, se incorporan rubros, funciones de gasto (o su equivalente) y sujetos de fiscalización con asignaciones presupuestales significativas o no, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

I.2.3. TIPOS DE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Los tipos de auditoría se refieren a aquellas materias en que la ASCM ejerce sus facultades y atribuciones. Éstos se presentan de manera enunciativa, mas no limitativa y pueden llevarse a cabo con diversos enfoques. A continuación se presentan los tipos de auditorías practicadas para efectos de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2017:

- Auditoría financiera
- Auditoría de cumplimiento
- Auditoría financiera y de cumplimiento
- Auditoría de tecnologías de la información y las comunicaciones
- Auditoría de desempeño
- Auditoría de desempeño con enfoque al medio ambiente
- Auditoría de obra pública y su equipamiento

I.2.3.1. AUDITORÍA FINANCIERA

La auditoría financiera se dirige a comprobar que en la recaudación del ingreso y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Código Fiscal

de la Ciudad de México, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos emitidos por el CONAC y por el CONSAC-DF, acuerdos administrativos, circulares y demás ordenamientos aplicables.

En materia de ingresos, se verifica que éstos se hayan operado conforme a los momentos contables presupuestales de estimado, modificado, devengado y recaudado; que, en su caso, correspondan a los bienes vendidos o servicios prestados; que las transferencias coincidan con las reportadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México y que se hayan destinado a los fines para los cuales se otorgaron; y que los financiamientos se hayan obtenido, registrado y aplicado conforme a la normatividad establecida.

En relación con el gasto, se verifica que el presupuesto aplicado se haya operado conforme a los momentos contables presupuestales de aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable; que las adquisiciones de bienes y las contrataciones de servicios y obra pública se hayan sujetado a los procedimientos establecidos; y que los bienes y servicios se hayan adquirido oportunamente, a precios razonables, en la cantidad y con la calidad pactadas y en las condiciones estipuladas en los contratos, entre otros propósitos.

Tanto en materia de ingresos como de gasto, se comprueba que la Cuenta Pública de la Ciudad de México contenga información veraz, y se constata que el control interno implantado sea aplicado, vigente, actualizado, confiable, suficiente y oportuno.

I.2.3.2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Se orienta a verificar en qué medida el sujeto fiscalizado cumple las reglas, leyes, reglamentos, políticas y códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades, así como los mecanismos instrumentados para la aplicación de éstas, sobre todo por lo que corresponde a sus instrumentos jurídicos básicos (de creación, organización, representación, etc.).

Lo anterior, a efecto de constatar la legalidad de sus actuaciones, el correcto funcionamiento de sus órganos jurídico-administrativos y la adecuada protección de sus intereses como entes de interés público.

I.2.3.3. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La auditoría financiera y de cumplimiento se orienta a verificar que el presupuesto público sea registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y que sea destinado al cumplimiento de objetivos y metas establecidos en programas y proyectos de acuerdo con el marco normativo aplicable y con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Este tipo de auditorías busca obtener evidencia suficiente y apropiada, para establecer una relación entre las actividades, procedimientos y operaciones financieras de los sujetos fiscalizados y el grado de cumplimiento y adecuación de las leyes, reglamentos, normas y lineamientos internos.

I.2.3.4. AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Se enfoca a la revisión objetiva y metodológica de las normas, políticas, procesos y prácticas nacionales e internacionales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), de los sistemas informáticos en que se aplican, del uso eficaz de los recursos tecnológicos y de la efectividad del control interno asociado a las TIC de los sujetos fiscalizados para determinar hallazgos y, en su caso, formular recomendaciones respecto a la confidencialidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información.

Se evalúan la seguridad física, lógica y de las redes para resguardar el acceso a los datos, con el propósito de determinar la confiabilidad y desempeño de la tecnología utilizada. Su objetivo es mantener el intercambio de información libre de riesgo y proteger los recursos informáticos de los usuarios y las organizaciones.

Este tipo de auditoría constituye un examen de la implementación de los sistemas de tecnologías de la información y sus controles para asegurarse de que contribuyan al logro de los objetivos de los sujetos fiscalizados sin comprometer la seguridad, costo y otros elementos vitales, verificando su alineación a los principios de legalidad, eficiencia, economía y efectividad.

I.2.3.5. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La auditoría al desempeño se dirige a evaluar y fiscalizar a los entes públicos de la Ciudad de México en torno al cumplimiento de objetivos, metas y atribuciones, conforme a la normativa aplicable, con la finalidad de medir el impacto social de

la gestión pública e identificar las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora para sustentar los resultados.

La auditoría de desempeño se lleva a cabo considerando los criterios de eficacia, eficiencia y economía; transparencia; competencia de los actores; y calidad de los bienes y servicios. De esta forma promueve la rendición de cuentas.

I.2.3.6. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CON ENFOQUE AL MEDIO AMBIENTE

Las auditorías de desempeño con enfoque al medio ambiente tienen como propósito evaluar la gestión ambiental de las dependencias y entidades públicas de la Ciudad de México; la alineación de sus procesos, actividades y recursos a las normas nacionales e internacionales en materia ambiental; la información de programas y proyectos que permitan identificar sus efectos presentes y futuros en el medio ambiente y la sociedad; y la eficacia de las acciones gubernamentales y sus programas mediante la generación de unidades de impacto estratégico e indicadores relativos al cumplimiento de la salvaguarda de bienes jurídicamente incluidos en la protección del ambiente.

Estas auditorías consideran, al igual que las auditorías de desempeño, los criterios de eficacia, eficiencia y economía, así como la calidad de los bienes y servicios, las características de los ciudadanos usuarios y la competencia de los actores.

I.2.3.7. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA Y SU EQUIPAMIENTO

Para el caso de los sujetos fiscalizados que hayan ejercido gasto de inversión en obra pública por contrato en proyectos u obras y en el equipamiento de éstas, se verifica que éstos se hayan planeado, programado, presupuestado, adjudicado, contratado, ejecutado, pagado, supervisado y, en su caso, liquidado y finiquitado de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su reglamento y otras normas de carácter general e incluso supletorio.

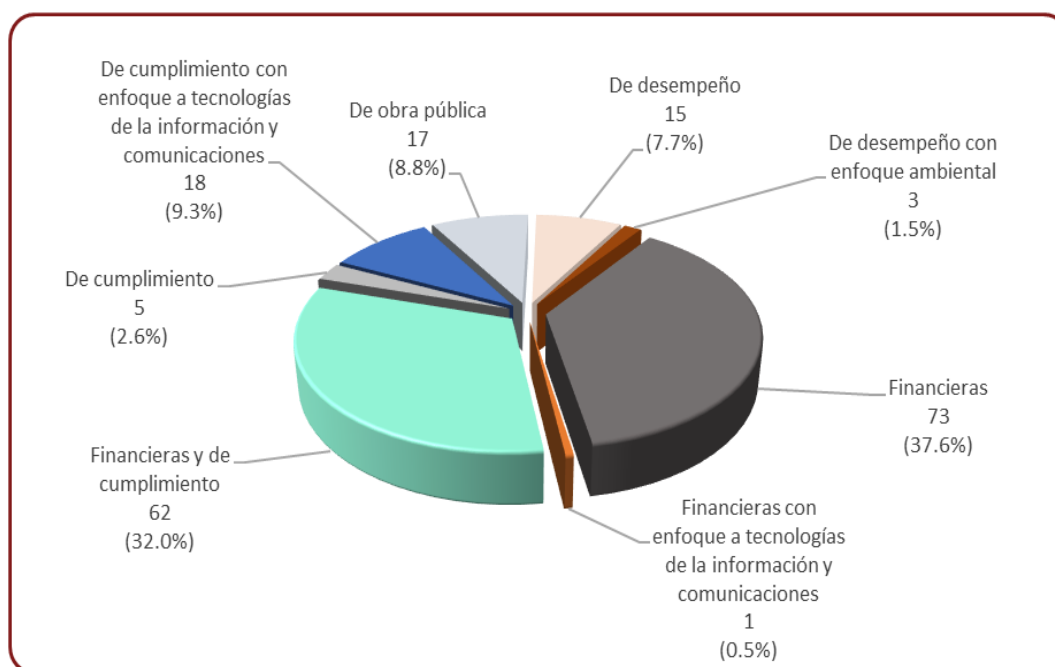
En cuanto a las obras públicas por administración, se revisará que se hayan ejecutado efectivamente y cuenten con los estudios previos, proyectos y otros documentos requeridos por la normatividad; que se haya llevado el control del personal y equipo empleados para la ejecución de las obras, así como los registros del ejercicio del presupuesto; y que se haya ejercido la supervisión correspondiente.

En los proyectos integrales, se comprobará que las actividades principales y sus precios alzados coincidan con los estipulado en los contratos y que los costos sean acordes con las condiciones vigentes en la zona; que los trabajos se hayan realizado en el plazo pactado; que se hayan cumplido las especificaciones establecidas en los contratos; que los anticipos otorgados a los contratistas se hayan amortizado en su totalidad; que se haya controlado la calidad de los materiales utilizados; y que, en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales, principalmente.

I.2.4. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2017

El Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2017 se integra por 194 auditorías, de las cuales 73 son financieras, 1 financiera con enfoque a tecnologías de la información y comunicaciones, 62 financieras y de cumplimiento, 5 de cumplimiento y 18 de cumplimiento con enfoque a tecnologías de la información y comunicaciones, 17 de obra pública, 15 de desempeño y 3 de desempeño con enfoque ambiental, como se muestra en la gráfica siguiente:

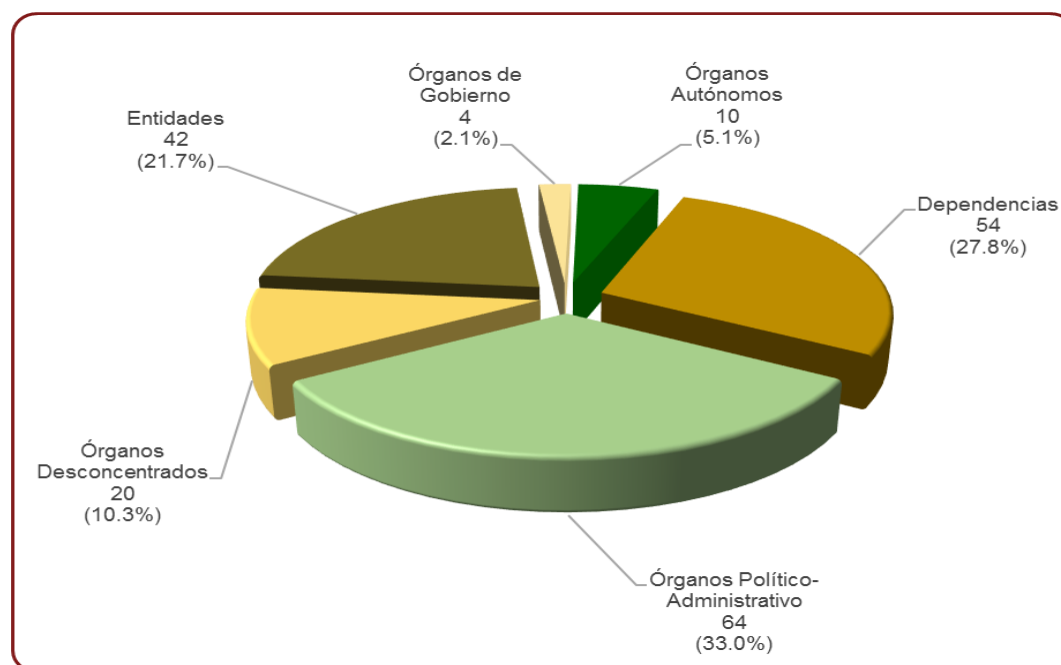
**TIPOS DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS
PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2017**



De acuerdo con el número de revisiones por sector, 54 se refieren a dependencias del sector central, 64 a órganos político-administrativos, 20 a órganos

desconcentrados, 42 a entidades, 4 a órganos de gobierno y 10 a órganos autónomos, como se muestra en seguida:

DISTRIBUCIÓN POR SECTOR DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2017



En seguida se presenta el total de entes que se integraron en la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente a 2017, agrupados por sector, y los que fueron seleccionados y fiscalizados:

ENTES FISCALIZADOS POR SECTOR, CUENTA PÚBLICA DE 2017

Sector	Universo	Selección	Porcentaje
Dependencias	22	22	100.0%
Órganos político-administrativos	16	16	100.0%
Órganos desconcentrados	19	14	73.7%
Entidades	46	31	67.4%
Órganos de gobierno	3	3	100.0%
Órganos autónomos	7	7	100.0%
Total	113	93	82.3%

En el cuadro de la página siguiente, se muestran, agrupadas por sector, sujeto fiscalizado y tipo de auditoría, las auditorías practicadas para la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2017.

**AUDITORÍAS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2017
POR SUJETO FISCALIZADO Y TIPO DE AUDITORÍA**

Sujetos de fiscalización	Tipos de Auditorías					Suma
	Financieras	Financieras y de cumplimiento	De cumplimiento	De obra pública	De desempeño	
Dependencias						
Jefatura de Gobierno	1					1
Secretaría de Gobierno	1					1
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	0	0	0	2		2
Secretaría de Desarrollo Económico	1	0	0		1	2
Secretaría de Turismo	1					1
Secretaría del Medio Ambiente	1	0	0		2****	3
Secretaría de Obras y Servicios	0	0	0	12	0	12
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (antes Secretaría de Desarrollo Social)	0	0	0		1	1
Secretaría de Administración y Finanzas (antes Secretaría de Finanzas)	1	4**	1***		1	7
Secretaría de Movilidad	0	4****	1		1	6
Secretaría de Seguridad Ciudadana (antes Secretaría de Seguridad Pública)	1		0		1	2
Oficialía Mayor	1	0	1***		1	3
Secretaría de la Contraloría General (antes Contraloría General)	0				1	1
Procuraduría General de Justicia	1				1	2
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	0				2	2
Secretaría de Salud	1				1	2
Secretaría de Cultura	1					1
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	1					1
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (antes Secretaría de Protección Civil)	1*					1
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (antes Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades)	0	1				1
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (antes Secretaría de Educación)	0	1				1
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (antes Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación)	0	1				1
Subtotal	13	11	3	14	13	54
Órganos Político-Administrativos						
Alcaldía ¹ Álvaro Obregón	1	2	1***			4
Alcaldía ¹ Azcapotzalco	1	2	1***			4
Alcaldía ¹ Benito Juárez	1	2	1***			4
Alcaldía ¹ Coyoacán	1	2	1***			4
Alcaldía ¹ Cuajimalpa de Morelos	1	2	1***			4
Alcaldía ¹ Cuauhtémoc	1	2	1***			4
Alcaldía ¹ Gustavo A. Madero	1	2	1***			4
Alcaldía ¹ Iztacalco	1	2	1***			4
Alcaldía ¹ Iztapalapa	1	2	1***			4
Alcaldía ¹ La Magdalena Contreras	1	2	1***			4
Alcaldía ¹ Miguel Hidalgo	1	2	1***			4
Alcaldía ¹ Milpa Alta	1	2	1***			4
Alcaldía ¹ Tláhuac	1	2	1***			4
Alcaldía ¹ Tlalpan	1	2	1***			4
Alcaldía ¹ Venustiano Carranza	1	2	1***			4
Alcaldía ¹ Xochimilco	1	2	1***			4
Subtotal	16	32	16	0	0	64

Continúa...

... Continuación

Sujetos de fiscalización	Tipos de Auditorías					Suma
	Financieras	Financieras y de cumplimiento	De cumplimiento	De obra pública	De desempeño	
Órganos Desconcentrados						
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	1				1	2
Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta	0				1*****	1
Autoridad del Centro Histórico	0	1				1
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	1					1
Autoridad del Espacio Público	0	1				1
Sistema de Aguas	1			2		3
Planta de Asfalto	1					1
Proyecto Metro	0	1				1
Agencia de Gestión Urbana	1		1	1		3
Órgano Regulador del Transporte	1					1
Universidad de la Policía	0	1				1
Policía Auxiliar	1					1
Policía Bancaria e Industrial	0				1	1
Coordinación de los Centros de Transferencia Modal	1			1		2
Subtotal	8	4	1	4	3	20
Entidades						
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	0	1				1
Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	2					2
Instituto de Vivienda	1					1
Fondo de Desarrollo Social	1	1				2
Fondo para el Desarrollo Económico y Social (antes Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social)	0	1				1
Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México	0	1				1
Fideicomiso Centro Histórico	1					1
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	1					1
Instituto de la Juventud	2					2
Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (ahora Secretaría de las Mujeres)	0	1				1
Procuraduría Social de la Ciudad de México	0	1				1
Fideicomiso de Recuperación Crediticia	1					1
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	1					1
Metrobús	1				1	2
Sistema de Transporte Colectivo	1	1		1		3
Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México (antes Sistema de Movilidad 1)	2					2
Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México	0	2				2
Escuela de Administración Pública	2					2
Instituto de Verificación Administrativa	0	1				1
Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México	0	1				1
Régimen de Protección Social en Salud	1					1

Continúa...

... Continuación

Sujetos de fiscalización	Tipos de Auditorías					Suma
	Financieras	Financieras y de cumplimiento	De cumplimiento	De obra pública	De desempeño	
Servicios de Salud Pública	1					1
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	0	1				1
Instituto de Capacitación para el Trabajo	0	1				1
Instituto del Deporte	0	1				1
Instituto de Educación Media Superior	0	1				1
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	2					2
Fideicomiso Educación Garantizada	0	1				1
PROCDMX, S.A. de C.V.	1					1
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	2					2
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	1					1
Subtotal	24	16	0	1	1	42
Órganos de Gobierno						
Congreso de la Ciudad de México (antes Asamblea Legislativa)	1					1
Tribunal Superior de Justicia	2					2
Consejo de la Judicatura	1					1
Subtotal	4	0	0	0	0	4
Órganos Autónomos						
Tribunal de Justicia Administrativa	0	1				1
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	1					1
Comisión de Derechos Humanos	1					1
Instituto Electoral	2					2
Tribunal Electoral	2					2
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	1					1
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (antes Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal)	1				1	2
Subtotal	8	1	0	0	1	10
Total	73	64	20	19	18	194

¹ Antes Delegación^{*} Financiera con enfoque en tecnologías de la información y comunicaciones.^{**} Incluye una auditoría coordinada con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.^{***} De cumplimiento con enfoque en tecnologías de la información y comunicaciones.^{****} Incluye una auditoría coordinada con la Autoridad del Espacio Público y la Secretaría de Finanzas.^{*****} Auditoría de desempeño con enfoque ambiental.

I.2.4.1. PARTICIPACIÓN EN LA REVISIÓN DE RECURSOS FEDERALES

En el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, se presentan los resultados de la fiscalización del gasto, participaciones federales de la Hacienda de la Ciudad de México, entre otros conceptos.

Las 194 auditorías practicadas por esta entidad de fiscalización comprendieron un universo de recursos por 99,721,000.0 miles de pesos, de los cuales 50,531,208.8 miles de pesos fueron recursos de origen local y 49,189,791.2 miles de pesos, recursos de origen federal, de éstos, con lo que se tuvo una cobertura del 49.3% de los recursos de origen federal.

Entre los fondos federales que fueron revisados se encuentran los siguientes: Fondo 5FU63 “Recursos Federales-Salud-Construcción y Equipamiento del Hospital General de Cuajimalpa-2016”, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participación en Ingresos Federales, Fondo 5O165 “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, Fondo 5F1 “Seguro Popular”, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

1.2.5. AUDITORÍAS DE INTERÉS CIUDADANO

La revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente a 2017 se efectuó de manera selectiva, mediante la aplicación de diversos criterios que permitieron detectar, en los sujetos de fiscalización, los rubros con mayor relevancia en la captación y uso de los recursos públicos, así como programas y actividades institucionales con variaciones significativas.

Entre los criterios aplicados, destacan los de propuesta e interés ciudadano, así como impacto social o trascendencia para los habitantes de la Ciudad de México. Ello incluye sujetos, programas o acciones que hayan sido objeto de denuncias ciudadanas o solicitudes formuladas por instituciones de los sectores público o privado.

Lo anterior, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Manual de Selección de Auditorías de la ASCM: “Importancia Relativa”, “Exposición al Riesgo”, “Propuesta e Interés Ciudadano”, y “Presencia y Cobertura”.

A continuación se detallan las auditorías que fueron efectuadas con base en esos criterios:

1.2.5.1. AUDITORÍAS DERIVADAS DE DENUNCIAS

De las 194 auditorías efectuadas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2017, 37 están vinculadas con denuncias ciudadanas, lo que representó el 19.1% del total.

Tanto estas auditorías como las derivadas de solicitudes presentadas por instituciones de los sectores público o privado, se programaron y realizaron previo análisis y valoración de su viabilidad y procedencia técnica.

De las 37 auditorías mencionadas, 10 correspondieron a dependencias, 5 a órganos desconcentrados, 16 a órganos político-administrativos, 5 a entidades para-estatales y 1 a un órgano autónomo.

Los resultados obtenidos en ellas, se presentan en el Tomo II, “Informes Individuales”, del informe que se rinde al Congreso de la Ciudad de México.

**TOTAL AUDITORÍAS DERIVADAS DE DENUNCIAS O SOLICITUDES,
CUENTA PÚBLICA DE 2017**

Clave de auditoría	Sujeto fiscalizado	Ubicación del Informe individual
ASCM/12/17	Secretaría de Movilidad, Autoridad del Espacio Público y Secretaría de Administración y Finanzas	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 3/19
ASCM/15/17	Secretaría de Movilidad	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 3/19
ASCM/17/17	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 3/19
ASCM/24/17	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 4/19
ASCM/32/17	Agencia de Gestión Urbana	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 6/19
ASCM/42/17	Alcaldía Álvaro Obregón	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 7/19
ASCM/46/17	Alcaldía Azcapotzalco	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 7/19
ASCM/50/17	Alcaldía Benito Juárez	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 7/19
ASCM/54/17	Alcaldía Coyoacán	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 8/19
ASCM/58/17	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 8/19
ASCM/62/17	Alcaldía Cuauhtémoc	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 8/19
ASCM/66/17	Alcaldía Gustavo A. Madero	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 9/19
ASCM/70/17	Alcaldía Iztacalco	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 9/19
ASCM/74/17	Alcaldía Iztapalapa	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 9/19
ASCM/78/17	Alcaldía La Magdalena Contreras	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 9/19
ASCM/82/17	Alcaldía Miguel Hidalgo	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 10/19
ASCM/86/17	Alcaldía Milpa Alta	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 10/19
ASCM/90/17	Alcaldía Tláhuac	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 10/19
ASCM/94/17	Alcaldía Tlalpan	Tomo II, “Informes Individuales”; Volumen 11/19

Continúa...

... Continuación

Clave de auditoría	Sujeto fiscalizado	Ubicación del Informe individual
ASCM/98/17	Alcaldía Venustiano Carranza	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 11/19
ASCM/102/17	Alcaldía Xochimilco	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 11/19
ASCM/105/17	Sistema de Transporte Colectivo	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 13/19
ASCM/106/17	Sistema de Transporte Colectivo	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 13/19
ASCM/115/17	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 12/19
ASCM/118/17	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 13/19
ASCM/119/17	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 13/19
ASCM/156/17	Secretaría de Obras y Servicios	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 16/19
ASCM/159/17	Secretaría de Medio Ambiente	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 19/19
ASCM/160/17	Secretaría de Medio Ambiente	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 19/19
ASCM/164/17	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 17/19
ASCM/167/17	Procuraduría General de Justicia	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 17/19
ASCM/170/17	Secretaría de Salud	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 18/19
ASCM/171/17	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 18/19
ASCM/172/17	Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 19/19
ASCM/185/17	Secretaría de Obras y Servicios	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 2/19
ASCM/191/17	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 5/19
ASCM/192/17	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Tomo II, "Informes Individuales"; Volumen 5/19

1.2.5.2. AUDITORÍAS DERIVADAS DE PROPUESTAS E INTERÉS CIUDADANO

Se llevaron a cabo 64 auditorías derivadas de propuestas de interés ciudadano, lo que representó el 33.0% del total. Este criterio permitió elegir los rubros, funciones de gasto (o su equivalente), programas o proyectos, obra pública, su equipamiento y servicios relacionados con ésta y demás inversiones físicas, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, que por su naturaleza, impacto social o trascendencia son de interés o repercusión para los habitantes de la Ciudad de México.

En suma, las denuncias y el criterio de interés ciudadano significaron el 52.1% de las 194 auditorías practicadas. Ello conlleva el reconocimiento de la participación, colaboración e interés de personas y grupos que no pertenecen necesariamente al sector público, en un esfuerzo por prevenir y erradicar de la corrupción.

1.2.5.3. SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS

Esta entidad de fiscalización superior recibió 24 escritos de denuncia en contra de servidores públicos sobre hechos presuntamente contrarios a la norma, las cuales dieron lugar a 44 acciones de la ASCM; de éstas, 26 fueron a nivel externo y 18 a nivel interno.

Las primeras consistieron en hacer del conocimiento de las autoridades competentes los escritos de denuncia para que, en el ámbito de su competencia, efectuaran el trámite correspondiente; respecto de las 18 acciones realizadas en el ámbito interno, se remitieron las denuncias a la UAA competente con objeto de que se analizara la posibilidad de considerarlas para la integración del PGA de la Cuenta Pública 2017, conforme a los criterios establecidos en el Manual de Selección de Auditorías. Las denuncias fueron consideradas de manera integral para 10 auditorías, de acuerdo con los criterios “Propuesta e Interés Ciudadano” y “Presencia y Cobertura” del manual de referencia.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017, no se realizó auditoría o evaluación relacionadas expresamente con presuntos actos de corrupción, en el PGA no se incorporaron auditorías al respecto y el órgano legislativo local no solicitó trabajos relacionados con esa clase de hechos.

Se aclara que las solicitudes de auditoría y denuncias formuladas en el portal de Internet de esta entidad de fiscalización, o bien, por medio de ASCM-TEL, fueron turnadas de inmediato a las autoridades competentes para su trámite y atención, previo análisis de las unidades administrativas auditoras y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

I.3. IMPACTO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado de las revisiones y evaluaciones practicadas a los sujetos de fiscalización con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, la ASCM promueve, en su caso, ante las autoridades competentes las acciones legales que se resulten de las presuntas irregularidades detectadas, con objeto de que éstas determinen las responsabilidades a que haya lugar.

De las observaciones expuestas en los Informes Individuales se derivan recomendaciones, que son las medidas preventivas propuestas a los sujetos fiscalizados para solventar las observaciones determinadas y evitar su recurrencia; y promociones de acciones, que se dirigen a las autoridades competentes para que emprendan las acciones legales que procedan para corregir las irregularidades detectadas y determinar las responsabilidades que procedan.

I.3.1. ACCIONES QUE PROMUEVE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.3.1.1. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son declaraciones que se formulan al sujeto fiscalizado acerca de las medidas que se consideran necesarias para corregir o prevenir la recurrencia del problema identificado (deficiencia, error, inobservancia de normas, etc.) en el curso de la auditoría. Deben ser específicas, viables, procedentes en términos de la relación costo-beneficio que corresponda su aplicación y susceptible de verificación y seguimiento.

I.3.1.2. PROMOCIÓN DE ACCIONES

La normatividad interna de esta entidad de fiscalización establece el tratamiento general por seguir a partir de los hallazgos que obran en los Informes Individuales.

Cuando éstos son remitidos a los sujetos fiscalizados, se inicia la elaboración, emisión, integración, trámite, seguimiento y autorización de los dictámenes técnicos correctivos y las respectivas promociones de acciones.

Una vez que las UAA elaboran y emiten los dictámenes técnicos correctivos y los expedientes técnicos, éstos son analizados en cuanto a su fundamentación jurídica para determinar la procedencia de las promociones legales correspondientes.

En esta Cuenta Pública en particular, la ASCM deberá considerar la vigencia de tres leyes distintas en materia de responsabilidades durante el período revisado y aplicarlas en función de la fecha de comisión de las irregularidades o faltas administrativas

Las irregularidades o faltas cometidas del 1o. de enero al 18 de julio de 2017 se encuentran sujetas a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Las acciones legales que promueve la ASCM pueden ser de los siguientes tipos:

- Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Se promueve cuando la ASCM detecta actos u omisiones de servidores públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas por incumplimiento de una o más disposiciones legales, reglamentarias o administrativas. Para ello, se elabora el Oficio de Soli-citud de Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, dirigido a la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México o al órgano interno de control que corresponda.
- Pliego de Observaciones. Se promueve cuando la ASCM considera que, derivado de los actos u omisiones que dieron lugar a la emisión del Dictamen Técnico Correctivo para solicitar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, se ocasionó un daño perjuicio a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio del sujeto fiscalizado. Por este medio se requieren al sujeto fiscalizado la información, documentación y argumentos que demuestren la inexistencia del daño perjuicio o, en su caso, el resarcimiento respectivo.
- Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria. Con esta clase de promoción, la ASCM solicita a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México que inicie el Procedimiento de Responsabilidades Resarcitorias, a servidores públicos o particulares, por la falta de solventación o resarcimiento del Pliego de Observaciones, con objeto de que se resarza el daño perjuicio causado a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio del sujeto fiscalizado; o que determine lo que en derecho proceda.
- Denuncia de Hechos. Se promueve ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, previo acuerdo del Auditor Superior, cuando de las

irregularidades detectadas en la auditoría se presume la existencia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos. No será requisito indispensable la emisión y autorización del Dictamen Técnico Correctivo, se podrá promover únicamente con la documentación obtenida en el proceso de auditoría, debidamente certificada.

- **Oficio de Incumplimiento de Obligaciones Fiscales.** Con este documento la ASCM hace del conocimiento de la autoridad fiscal competente la presunción de errores, omisiones o incumplimiento de obligaciones fiscales de los sujetos fiscalizados o de terceros, detectados en la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Con motivo de la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en vigor a partir del 19 de julio de 2017 y la publicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, vigente a partir del 2 de septiembre de ese mismo año, los resultados de auditoría se sujetarán a los procedimientos de investigación y substanciación de faltas administrativas que ambas leyes establecen.

La ASCM será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves de servidores públicos y particulares vinculados a éstas, calificar las faltas, emitir los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México las acciones que correspondan.

Cuando la ASCM tenga conocimiento de faltas administrativas no graves, lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad México o de órgano interno de control respectivo según corresponda, a efecto de que continúen la investigación y promuevan las acciones que procedan.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentará las denuncias correspondientes ante la Fiscalía competente.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública de 2017, de las 194 auditorías incluidas en el Informe General se identificaron 84 promociones de acciones.

**TOTAL DE AUDITORÍAS, ENTES REVISADOS
Y POTENCIALES PROMOCIONES DE ACCIONES POR SECTOR,
CUENTA PÚBLICA DE 2017**

Sector	Auditorías	Potenciales promociones de acciones*
Dependencias	54	32
Órganos político-administrativos	64	13
Órganos desconcentrados	20	12
Entidades	42	23
Órganos de gobierno	4	1
Órganos autónomos	10	3
Total	194	84

* Un ente puede presentar más de una promoción de acciones.

I.3.2. CLASIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES POR DEFICIENCIAS DETECTADAS

En este apartado, se presenta una clasificación de las recomendaciones en función de las deficiencias detectadas. La clasificación propuesta puede resultar un tanto esquemática, dado que la práctica una misma observación puede involucrar más de un tipo de conducta:

1. Deficiencias en la captación de ingresos. En el caso de las dependencias, se refiere a la recaudación por concepto de contribuciones (impuestos, productos, contribuciones de mejoras, derechos y aprovechamientos) en favor del Gobierno de la Ciudad de México; en las Alcaldías (o su equivalente), a la captación de recursos autogenerados; y en el de las entidades, a la recuperación de ingresos propios.
2. Incumplimiento en el ejercicio del gasto. Se refiere a erogaciones mayores o menores que las presupuestadas, a la realización de adecuaciones presupuestales no autorizadas o a la aplicación de recursos para fines distintos a los previstos originalmente.
3. Falta de documentación justificativa o comprobatoria y evidencia del presupuesto devengado. Corresponde a los casos en que los sujetos fiscalizados no cuentan con los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago o que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes; o a la falta de evidencia de que los bienes y servicios se entregaron en la cantidad, calidad y especie convenidas.

4. Incumplimiento de la normatividad interna aplicable. Cuando en el desempeño de sus actividades, el sujeto fiscalizado no observó los lineamientos establecidos en sus manuales, procedimientos y demás normatividad interna.
5. Carencia de normatividad. Cuando las actividades del sujeto fiscalizado no están reguladas por manuales o procedimientos específicos, o los documentos normativos de que dispone no están actualizados.
6. Debilidades del control interno. Cuando no se cuenta con medidas de supervisión suficientes para la correcta ejecución de las actividades ni para la planeación y registro de las operaciones (contables y presupuestales).
7. Incumplimiento de disposiciones legales. Cuando el sujeto fiscalizado no cumplió la normatividad aplicable en la Ciudad de México o generó normatividad interna que contradice las disposiciones legales.
8. Eventualidades o contingencias. Si el sujeto fiscalizado no emprendió las acciones necesarias para atender de manera fundamentada una eventualidad en su operación, o bien, no les dio seguimiento.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública de 2017, de las 194 auditorías incluidas en el Informe General se generaron 1,794 resultados de auditoría que dieron origen 1,274 recomendaciones de las cuales al 30 de abril de 2019 se han atendido 70, el total de recomendaciones se distribuyeron de la siguiente forma:

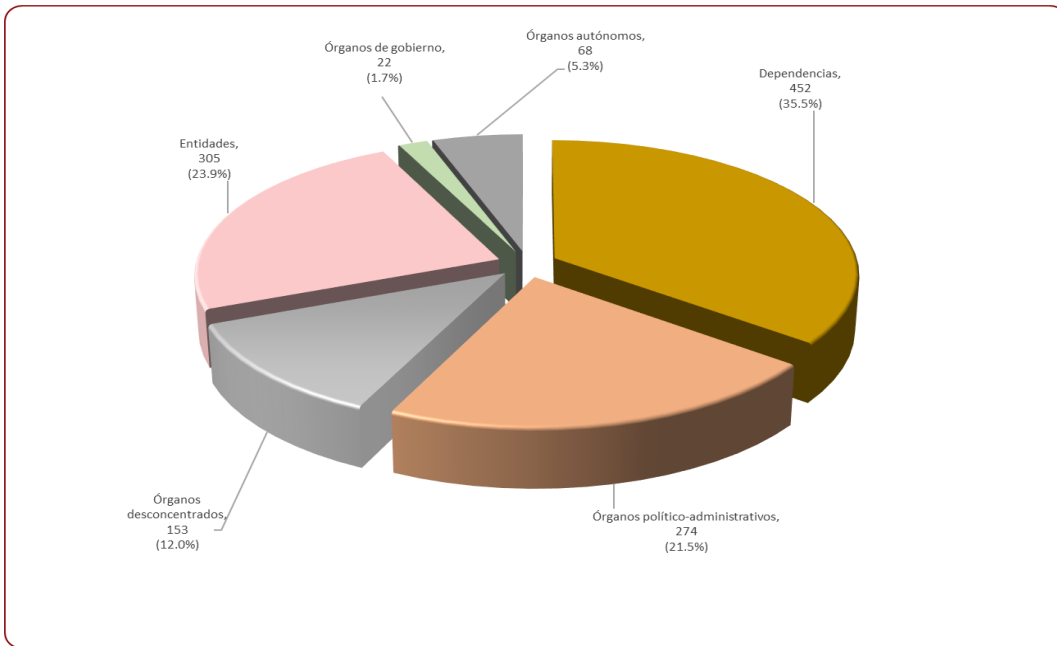
**TOTAL DE AUDITORÍAS, ENTES REVISADOS Y RECOMENDACIONES
POR SECTOR, CUENTA PÚBLICA DE 2017**

Sector	Auditorías	Entes revisados	Recomendaciones
Dependencias	54	22	452
Órganos político-administrativos	64	16	274
Órganos desconcentrados	20	14	153
Entidades	42	31	305
Órganos de gobierno	4	3	22
Órganos autónomos	10	7	68
Total	194	93	1,274

NOTA: Algunos entes fueron objeto de más de una auditoría, por lo cual el número de éstas es mayor que el de sujetos fiscalizados.

En la gráfica siguiente se presentan las recomendaciones formuladas como resultado de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2017, agrupadas por sector:

**RECOMENDACIONES POR SECTOR AUDITADO,
CUENTA PÚBLICA DE 2017**



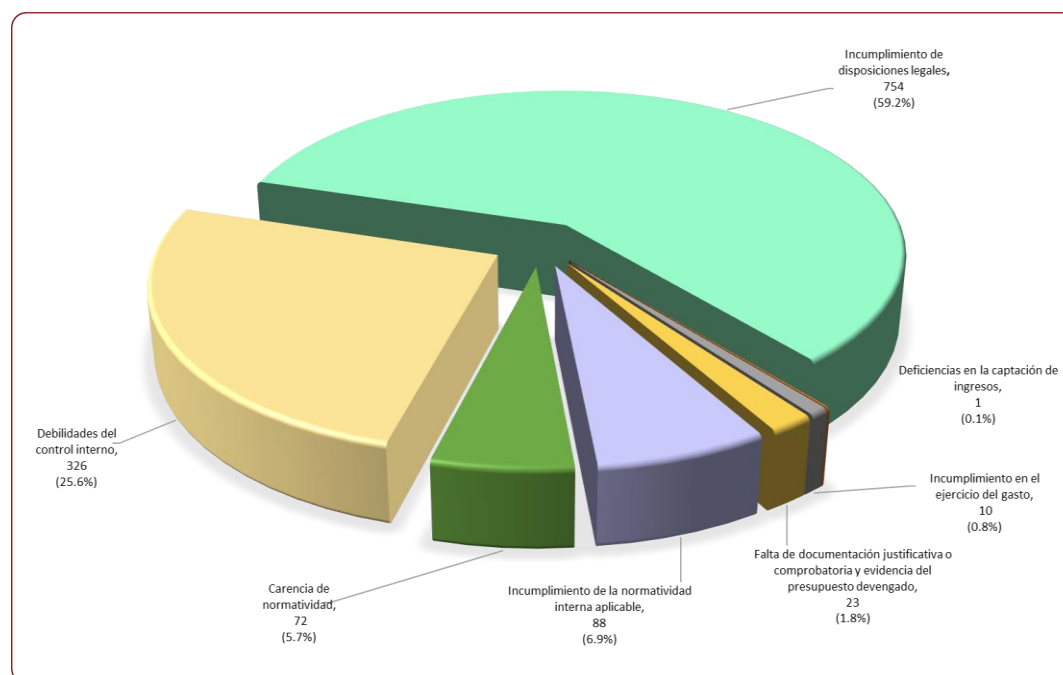
Las 1,274 recomendaciones derivadas de la revisión se clasificaron de acuerdo con las deficiencias detectadas. En seguida se presentan agrupadas por sector:

**RECOMENDACIONES POR SECTOR AUDITADO
DE ACUERDO CON LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS,
CUENTA PÚBLICA DE 2017**

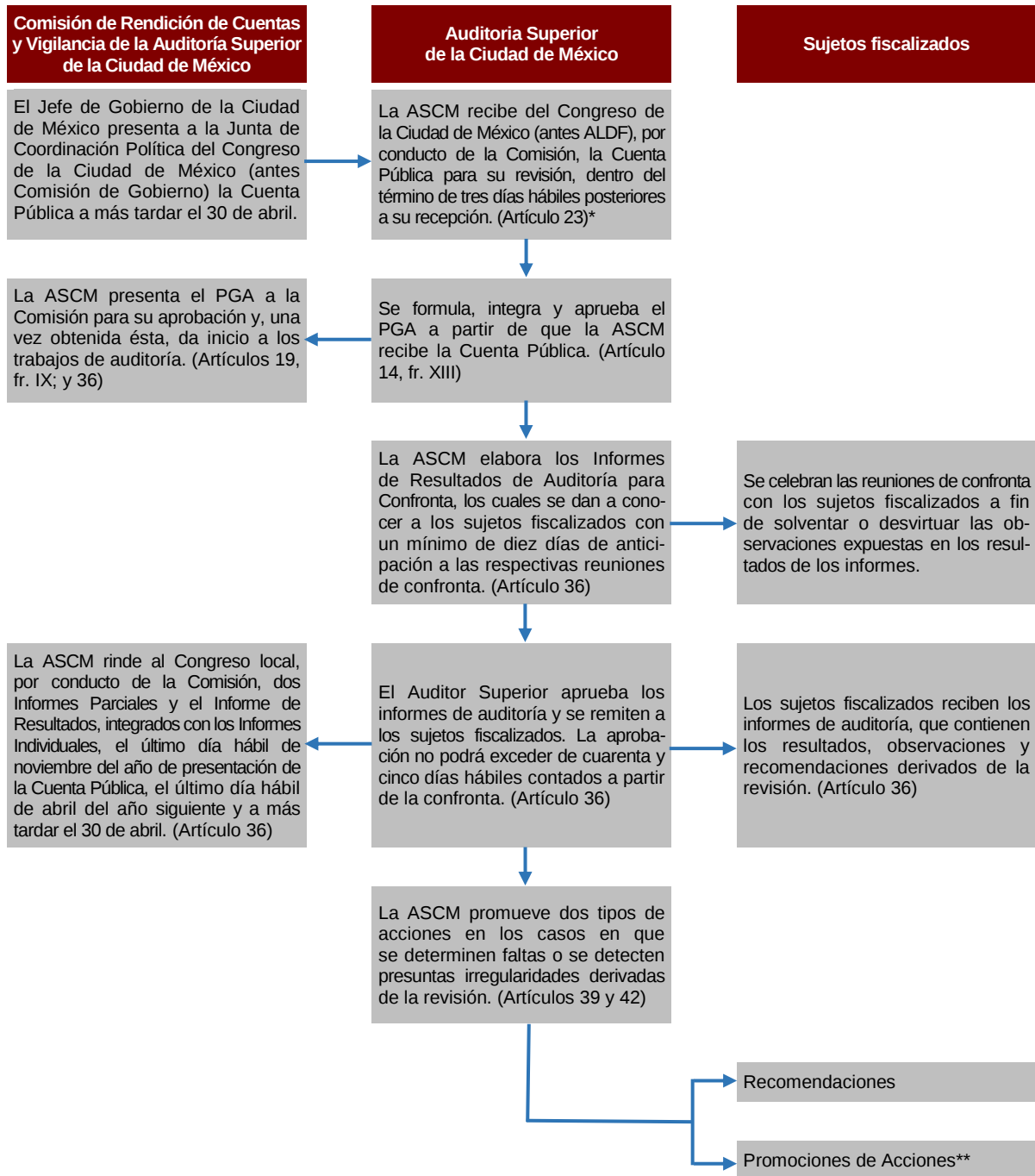
Tipo de deficiencia detectada	Dependencias	Órganos político-administrativos	Órganos desconcentrados	Entidades	Órganos de gobierno	Órganos autónomos	Total
Deficiencias en la captación de ingresos	1	0	0	0	0	0	1
Incumplimiento en el ejercicio del gasto	2	0	0	8	0	0	10
Falta de documentación justificativa o comprobatoria y evidencia del presupuesto devengado	11	2	2	8	0	0	23
Incumplimiento de la normatividad interna aplicable	17	5	5	30	10	21	88
Carencia de normatividad	29	10	9	19	0	5	72
Debilidades del control interno	154	43	41	64	8	16	326
Incumplimiento de disposiciones legales	238	214	96	176	4	26	754
Eventualidades o contingencias	0	0	0	0	0	0	0
Totales	452	274	153	305	22	68	1,274

Las deficiencias más recurrentes fueron incumplimiento de disposiciones legales, con 754 recomendaciones (59.2%); debilidades del control interno, con 326 (25.6%); e incumplimiento de la normatividad interna aplicable, con 88 (6.9%). En seguida se presentan las deficiencias a que se refieren las recomendaciones por cada sector:

**RECOMENDACIONES POR SECTOR Y DEFICIENCIAS DETECTADAS,
CUENTA PÚBLICA 2017**



PROCESO DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



* Los artículos a los que se hace referencia en el diagrama corresponden a la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

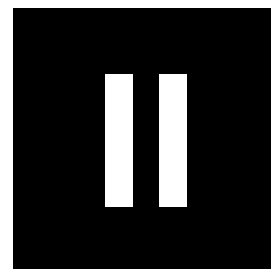
** Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Pliego de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria y Denuncia de Hechos. Con motivo de la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, vigentes a partir del 19 de julio y del 2 de septiembre de 2017, en ese orden, los resultados de auditoría se sujetarán a los procedimientos de investigación y substanciación de faltas administrativas que ambos ordenamientos establecen.

ALDF: Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Comisión: Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ASCM: Auditoría Superior de la Ciudad de México.

PGA: Programa General de Auditoría.



RIESGOS DETECTADOS EN LA FISCALIZACIÓN

El artículo 36, párrafo duodécimo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México establece la obligación de informar sobre los riesgos detectados en la fiscalización de la Cuenta Pública. Como parte de los trabajos de auditoría y con la finalidad de atender esta obligación, se elaboró el cuestionario “Riesgos detectados en la Fiscalización”.

El propósito de dicho instrumento es identificar los riesgos que presentan los sujetos fiscalizados en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, y en el uso de los recursos públicos. A partir de lo anterior, se busca propiciar acciones preventivas para evitar actos contrarios a la integridad que pudieran afectar la hacienda pública y a la ciudadanía.

El cuestionario se sustentó en los resultados obtenidos en cada una de las auditorías y en el juicio profesional de los auditores. Se consideró el 100.0% de las revisiones; es decir, las respuestas relativas a las 194 auditorías incluidas en el Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2017. Se aclara que algunas auditorías pueden no haber arrojado problemática o haber presentado más de una.

Las respuestas obtenidas se consolidaron, se agruparon por su naturaleza, y se clasificaron por tipo de auditoría: 157 auditorías financieras, que incluyen 154 auditorías de egresos, 19 de ellas con enfoque en tecnologías de la información, y 3 de ingresos; 18 de desempeño; y 19 de obra pública.

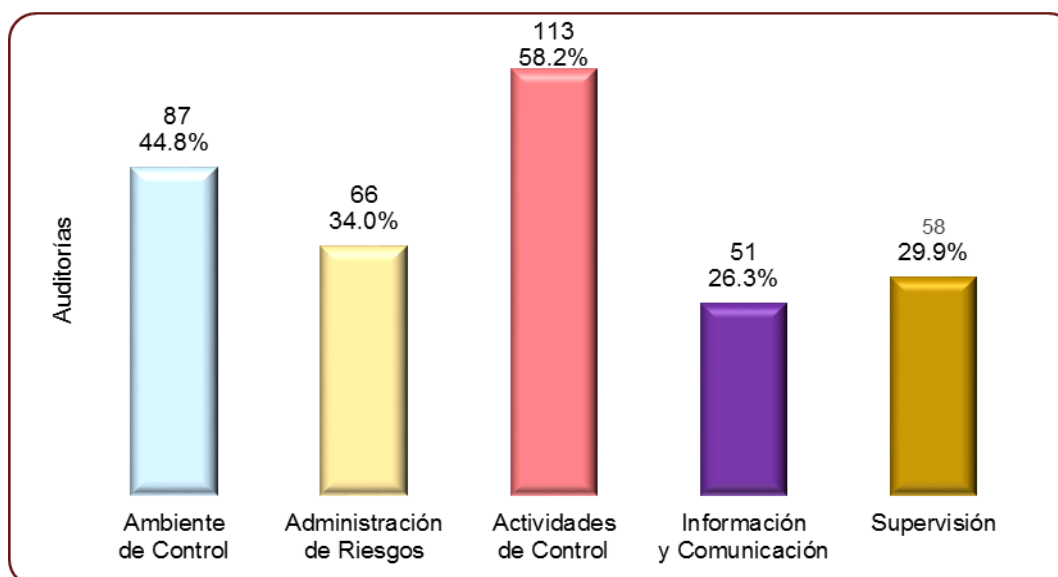
II.1. RIESGOS EN EL CONTROL INTERNO

En las 194 auditorías practicadas se evaluó el control interno, que comprende los planes de organización, métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan para salvaguardar los recursos y obtener la información suficiente, oportuna y confiable para promover la eficiencia operacional y asegurar la observancia de las leyes, normas y políticas en vigor, con objeto de lograr el cumplimiento de metas y objetivos establecidos. Para la evaluación, se verificaron sus cinco componentes, con objeto de determinar el grado en que el control interno contribuye a la consecución de los objetivos del sujeto fiscalizado.

Componentes del control interno	Objetivo del componente
Ambiente de Control	Existencia y vigencia de las normas que sustentan la actuación de los servidores públicos, la competencia del personal y la estructura organizacional.
Administración de Riesgos	Identificación y análisis de los riesgos que afectan el objetivo de la institución.
Actividades de Control	Implementación de políticas y procedimientos para mitigar los riesgos.
Información y Comunicación	Conocimiento de los responsables y la debida comunicación interna y externa para el logro de los objetivos.
Supervisión	Seguimiento de los mecanismos y tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos de los sujetos fiscalizados.

En seguida se muestra la incidencia de riesgos por componente del control interno, considerando las 194 auditorías practicadas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2017:

RIESGOS POR COMPONENTES DEL CONTROL INTERNO

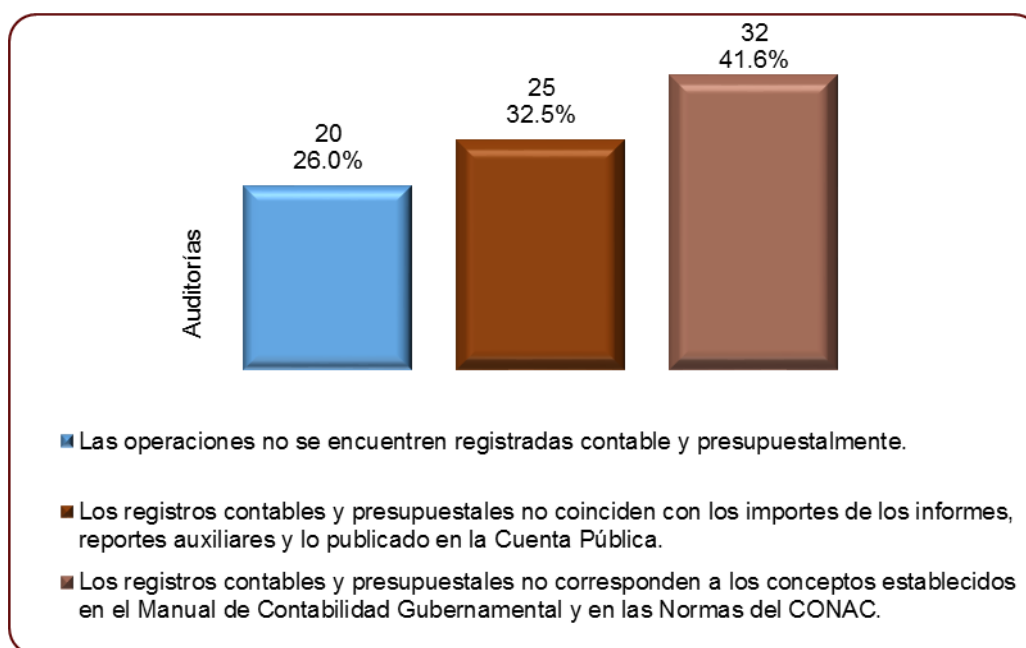


Las 194 auditorías presentan riesgos en el control interno, siendo el componente Actividades de Control el que concentró el mayor riesgo con 58.2% (113 auditorías), seguido de Ambiente de Control, con 44.8% (87 auditorías). De acuerdo con esos resultados, se carece de políticas y procedimientos para mitigar los riesgos, de normatividad que sustenta la actuación de los servidores públicos, así como de la actualización de manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos).

II.2. RIESGOS EN LOS REGISTROS CONTABLE Y PRESUPUESTAL

En las 157 auditorías financieras, se verificó que las operaciones de los sujetos fiscalizados se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que se reflejaran las operaciones por cada uno de los momentos contables del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) y que los registros explicaran la evolución del ejercicio presupuestal. Además, se verificó que éstos coincidieran con los informes, con los auxiliares y con la Cuenta Pública de 2017; y que correspondieran a los conceptos establecidos en el manual de contabilidad y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RIESGO EN LOS REGISTROS CONTABLE Y PRESUPUESTAL



Según los resultados obtenidos en los cuestionarios, para las 157 auditorías financieras, se identificaron 77 casos de los riesgos identificados en los registros contable y presupuestal. El mayor impacto, con 41.6% (32 auditorías), se identificó en aquellos casos en que los conceptos de los registros contables y presupuestales no corresponden a los establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental y en las normas del CONAC. Además, la carencia de un sistema contable provoca falta de homogeneidad en los registros de las cuentas, así como de conciliaciones contable y presupuestal, entre otros efectos.

II.3. RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS

III.3.1. RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS DE EGRESOS

En 154 auditorías se verificó que el presupuesto aplicado se haya operado conforme a los momentos contables del gasto, esto es, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de acuerdo con la normatividad aplicable; y que se haya destinado al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas y proyectos aprobados. A continuación se describe cada uno de los momentos contables del gasto, de acuerdo con la normatividad del CONAC:

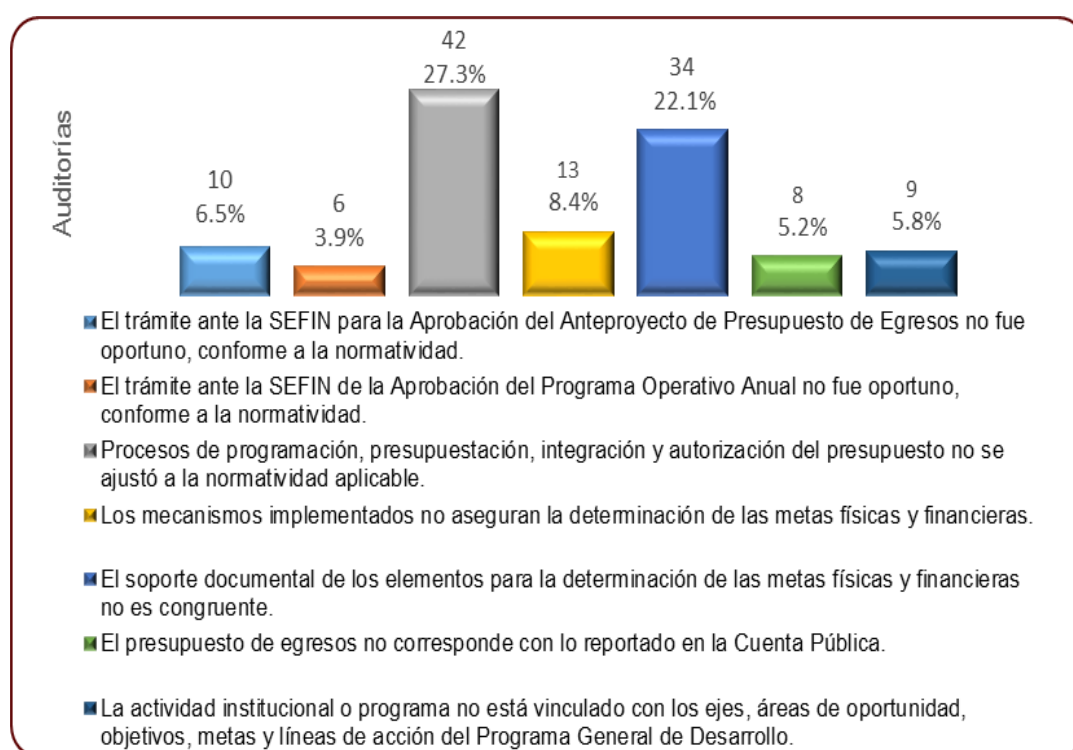
Momentos contables del gasto	Descripción
Aprobado	Los sujetos fiscalizados cumplen el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto, y se ajustan a la normatividad aplicable; los elementos de soporte para la determinación de su meta física y financiera permiten el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones y existe congruencia entre el Programa Operativo Anual, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.
Modificado	El origen y destino de los recursos de las afectaciones del presupuesto se justifica, autoriza y se sujeta al cumplimiento de metas y objetivos, y a la normatividad.
Comprometido	Los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a instancias correspondientes, se sujetan a la normatividad que los regula.
Devengado	Los pagos realizados con cargo al presupuesto están debidamente soportados la documentación e información que comprueban la recepción de bienes de acuerdo con la normatividad aplicable y lo estipulado en los instrumentos jurídicos en cada caso, y que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro sujeto a revisión hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda.
Ejercido	La documentación soporte, justificativa y comprobatoria de las operaciones se expide, resguarda y reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
Pagado	Las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado, se extinguen mediante el pago, y que éste se acredite y realice en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

Gasto Aprobado

En las 154 auditorías financieras de egresos, se identificaron 122 recurrencias en el riesgo, que están relacionados con el gasto aprobado en lo referente a los trámites ante la Secretaría de Administración y Finanzas (antes Secretaría de Finanzas) para la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del Programa Operativo Anual. También se detectaron riesgos en los procesos de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto; la determinación de las metas físicas y financieras; el soporte documental de ésta; la correspondencia entre el presupuesto de egresos y lo reportado en la Cuenta Pública de 2017; y la vinculación de la actividad institucional o programa en revisión con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa General de Desarrollo, entre otros.

En 42 auditorías (27.3%), el mayor riesgo se concentró en el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto; adicionalmente, en 34 auditorías (22.1%) se encontró que es deficiente el soporte de los elementos para la determinación de las metas físicas y financieras.

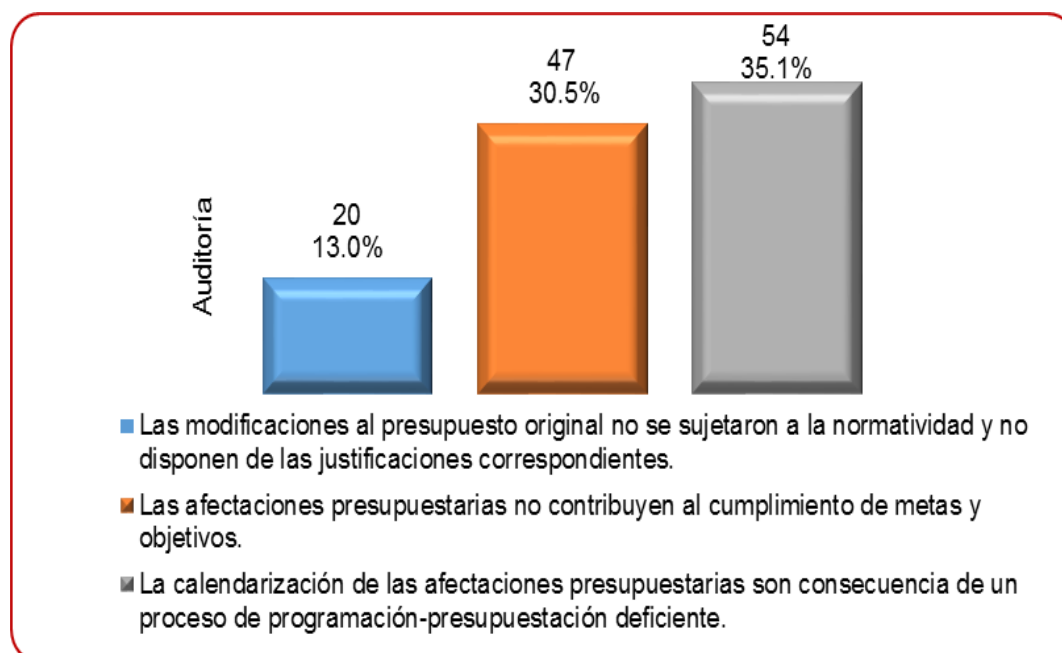
RIESGO EN EL GASTO APROBADO



Gasto Modificado

Para el gasto modificado, se registraron 121 casos en las 154 auditorías financieras de egresos, que se encuentran vinculados con las modificaciones del presupuesto original que no se sujetaron a la normatividad o carecen de justificaciones, o bien, que no contribuyeron al cumplimiento de metas y objetos. Asimismo, pueden ser consecuencia de un proceso de presupuestación o calendarización deficiente.

RIESGO EN EL GASTO MODIFICADO



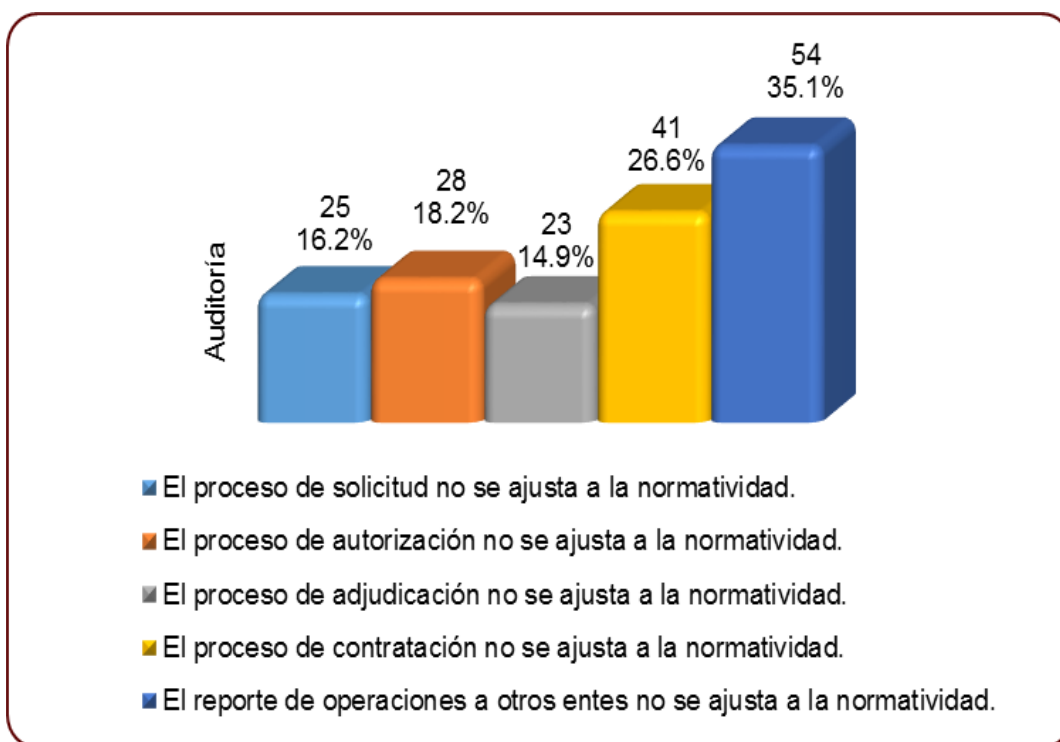
El riesgo más recurrente se relaciona con las afectaciones presupuestarias que son consecuencia de un proceso de programación-presupuestación o calendarización deficiente; este supuesto se presentó en el 35.1% (54 auditorías).

Gasto Comprometido

Del gasto comprometido, se identificaron 171 incidencias relacionadas con los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación de las adquisiciones y el reporte de las operaciones a las instancias correspondientes. También se consideró que los recursos del rubro sujeto a revisión atenderían reglas de operación de programas y acciones sociales para su distribución;

que cualquier ayuda o apoyo otorgado se destinara al cumplimiento de metas y objetivos; que mediante los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, se justifique el compromiso; y que se reporten las operaciones a las instancias correspondientes.

RIESGO EN EL GASTO COMPROMETIDO



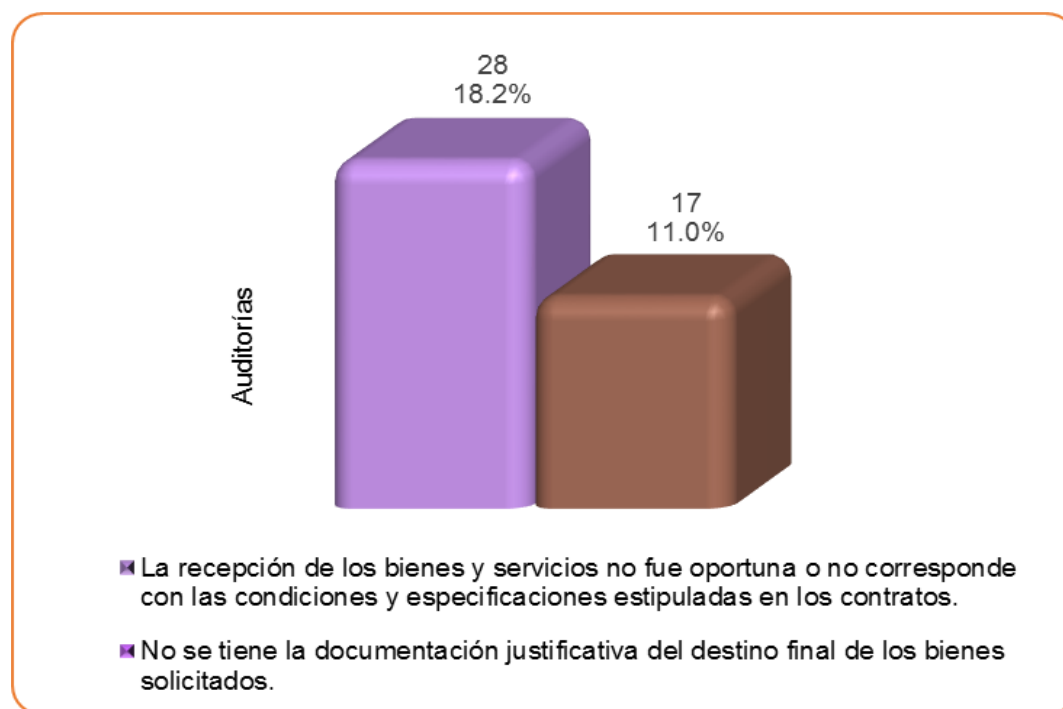
De los riesgos detectados, el 35.1% (54 auditorías) se concentra en el supuesto de que las operaciones reportadas a otros entes no se ajustaran a la normatividad, lo que genera un riesgo para el gasto comprometido; y en el 26.6% (41 auditorías), que el proceso de contratación no cumpliera la normatividad.

Gasto Devengado

En el gasto devengado, se observaron 45 casos vinculados con fallas en la recepción de los bienes y servicios con las condiciones y especificaciones establecidas en los contratos, así como con la falta de documentación soporte del destino final de los bienes solicitados.

El mayor riesgo se concentró en 28 auditorías (18.2%), ya que los bienes y servicios no fueron recibidos oportunamente o en su caso, no correspondieron a las condiciones y especificaciones estipuladas en los contratos y pedidos respectivos.

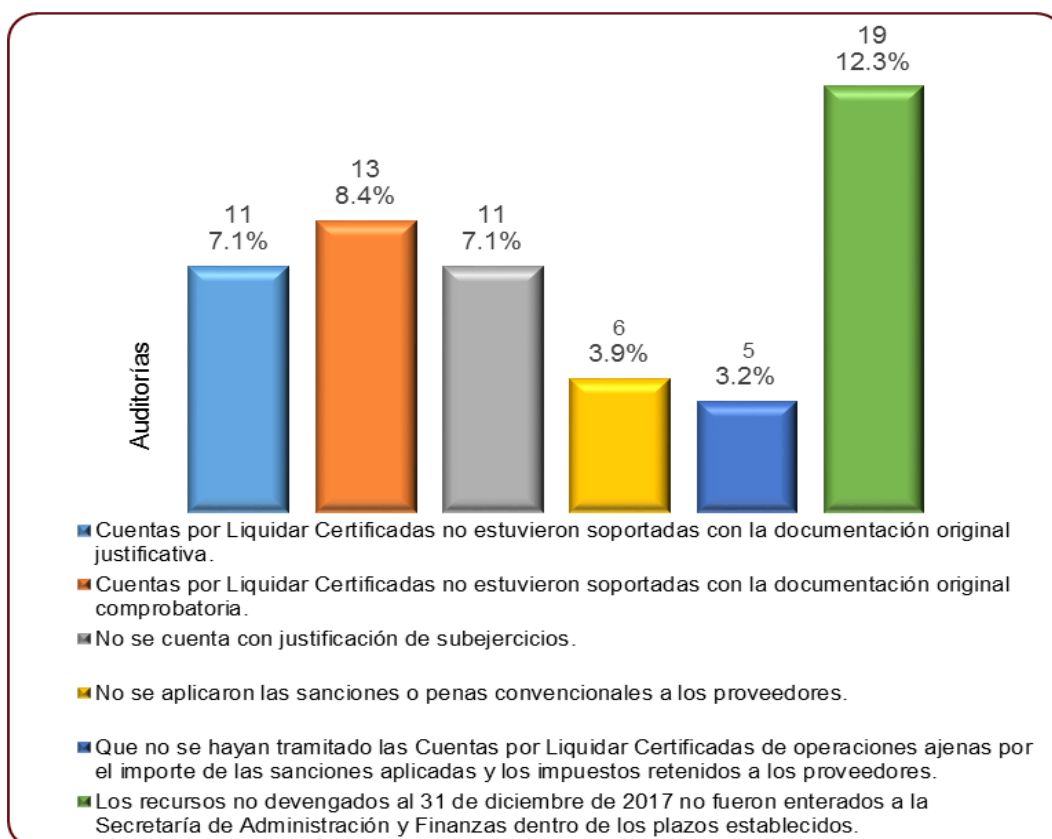
RIESGO EN EL GASTO DEVENGADO



Gasto Ejercido

En 154 auditorías, se registraron 65 incidencias para el gasto ejercido, entre los que se encuentran que las Cuentas por Liquidar Certificadas no estén soportadas con la documentación original, justificativa o comprobatoria; no se observen las justificaciones de subejercicios; no se apliquen sanciones o penas convencionales a los proveedores y, en el caso de las Cuentas por Liquidar Certificadas de operaciones ajenas, falta de correspondencia entre el importe de las sanciones aplicadas y los impuestos retenidos a los proveedores; y que los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2017 no fueron enterados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los plazos establecidos.

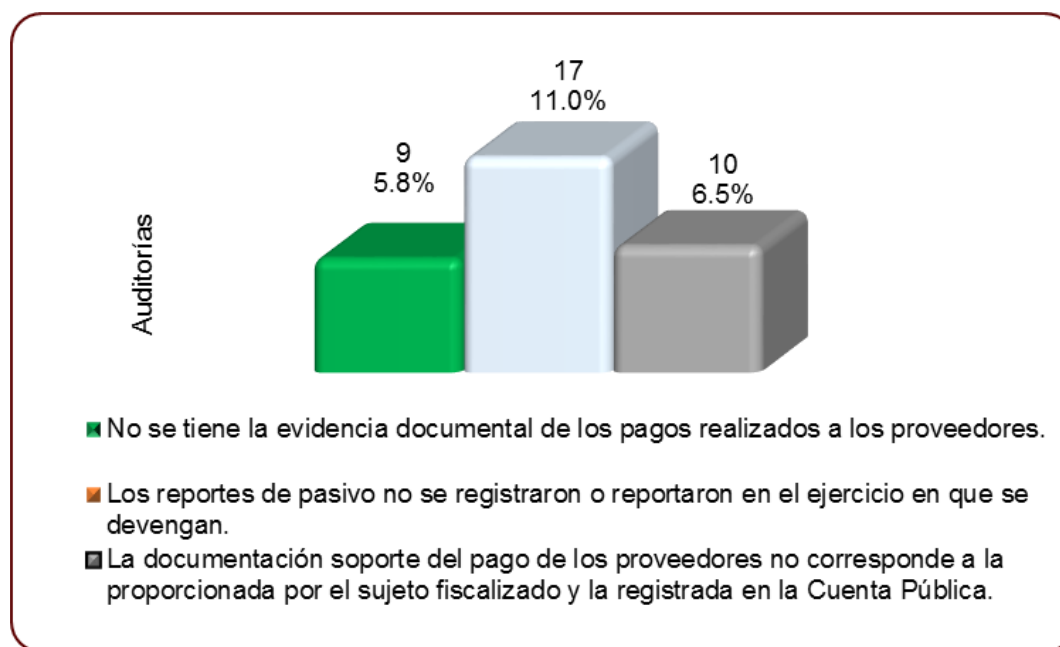
RIESGO EN EL GASTO EJERCIDO



La mayor recurrencia está relacionada con que los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2017 no fueron enterados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los plazos establecidos; este riesgo se registró en 19 de las 154 auditorías.

Gasto Pagado

Del gasto pagado, se observaron 36 casos que están vinculados con la falta de evidencia documental de los pagos realizados a los proveedores; con los registros del pasivo que se reporta y con la falta de la documentación soporte del pago a los proveedores; ya que no corresponde a la proporcionada por el sujeto fiscalizado y la registrada en la Cuenta Pública de 2017.

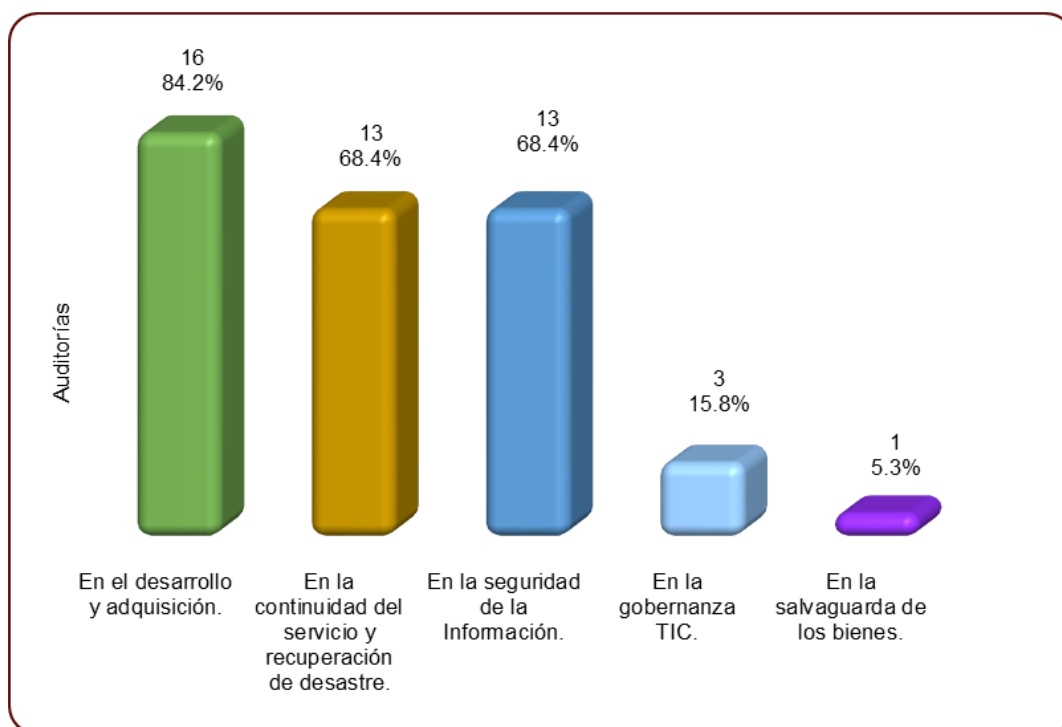
RIESGO EN EL GASTO PAGADO

El mayor riesgo se localizó en los reportes de pasivos, en cuanto a que no se registren y reporten en el ejercicio en que se adquieren los bienes, con el 11.0% del total de auditorías.

III.3.2. RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS DE EGRESOS CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En la revisión a las normas, políticas, procesos y prácticas nacionales e internacionales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) de los sistemas informáticos que se aplican a 16 alcaldías y 3 dependencias, se observaron 47 incidencias, que están vinculadas con el marco normativo de la gobernanza de las TIC. Respecto a los sistemas de tecnologías de la información y sus controles para asegurarse de que contribuyeran al logro de los objetivos de los sujetos fiscalizados sin comprometer la seguridad, costo y otros elementos vitales, se verificó su alineación a los principios de legalidad, eficiencia, economía y efectividad.

RIESGO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



De las 47 incidencias detectadas en las 19 auditorías con enfoque en TIC, la mayor incidencia, de 16 (84.2%), correspondió al desarrollo y adquisición de tecnologías de la información y comunicaciones.

III.3.3. RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS DE INGRESOS

En materia de ingresos, se obtuvieron respuestas para tres auditorías en las cuales se verificó que los sujetos fiscalizados hayan operado conforme a los momentos contables y presupuestales del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado; que, en su caso, correspondan a los bienes vendidos o servicios prestados; que las transferencias coincidan con las reportadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México y que se hayan destinado a los fines para los cuales se otorgaron; y que los financiamientos se hayan obtenido, registrado y aplicado conforme a la normatividad establecida.

Para el momento contable de ingreso estimado, en una auditoría se registró un riesgo en el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del ingreso, y en la determinación de cuotas o tarifas actualizadas.

Respecto al ingreso devengado, en donde existió jurídicamente el derecho de cobro, se identificó que existe riesgo en la prestación de los servicios, específicamente en cuanto al cumplimiento de las condiciones y especificaciones estipuladas en los contratos, convenios y acuerdos, así como en la documentación comprobatoria y justificativa de los servicios prestados.

En el momento contable del ingreso recaudado, existe riesgo de falta de evidencia documental de los cobros realizados a los usuarios o clientes, pues hubo casos en que no se reflejó el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.

II.4. RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

En las 18 auditorías de desempeño realizadas, se identificaron 120 casos, los cuales están vinculados con el cumplimiento de objetivos, metas y atribuciones, conforme a la normativa aplicable, con la determinación del impacto social de la gestión pública y con la identificación de las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora para sustentar los resultados.

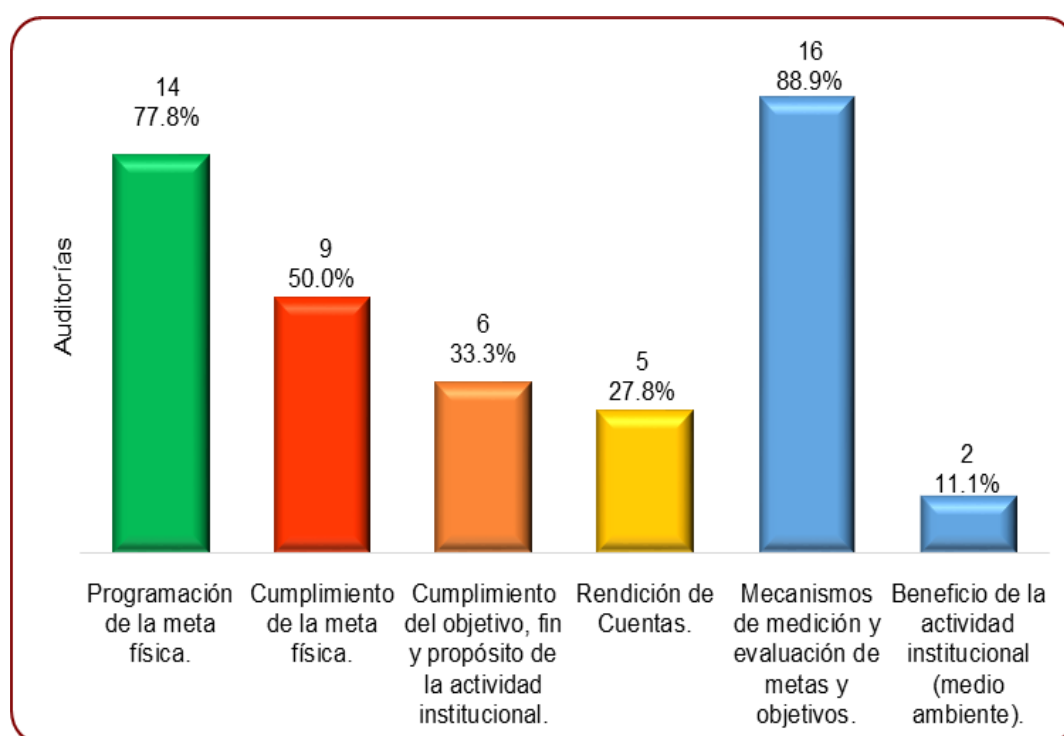
En la auditoría de desempeño se consideran los criterios de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores.

Criterios de las auditorías de desempeño	Objetivo del criterio
Eficacia	Mide los resultados alcanzados respecto de los objetivos y metas planteadas, así como la rendición de cuentas, específicamente lo reportado en el Informe de Cuenta Pública y los mecanismos de medición y evaluación implementados.
Eficiencia	Mide y califica cómo se utilizan los recursos humanos, materiales y financieros, para ello se revisan los procesos clave con los que operó el sujeto fiscalizado para cumplir los objetivos planteados en la actividad institucional.
Economía	El sujeto fiscalizado cuenta con medidas de racionalidad y austeridad, y éstas contribuyen al logro de los objetivos de la actividad institucional en revisión.
Competencia de los actores	Los sujetos fiscalizados fueron competentes para realizar la tarea encomendada en la actividad institucional en revisión; contaron con perfiles de puesto y los servidores públicos asignados a la actividad institucional los cubrieron. Asimismo, se verificó si los servidores públicos recibieron la capacitación respectiva, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Eficacia

En la eficacia se distinguen 52 recurrencias relacionadas con fallas en los mecanismos de medición y evaluación de las metas y objetivos; en la programación de la meta física y su incumplimiento; en la rendición de cuentas y en que no se refleja el beneficio específicamente en el ambiente al operar la actividad institucional.

RIESGO EN EFICACIA

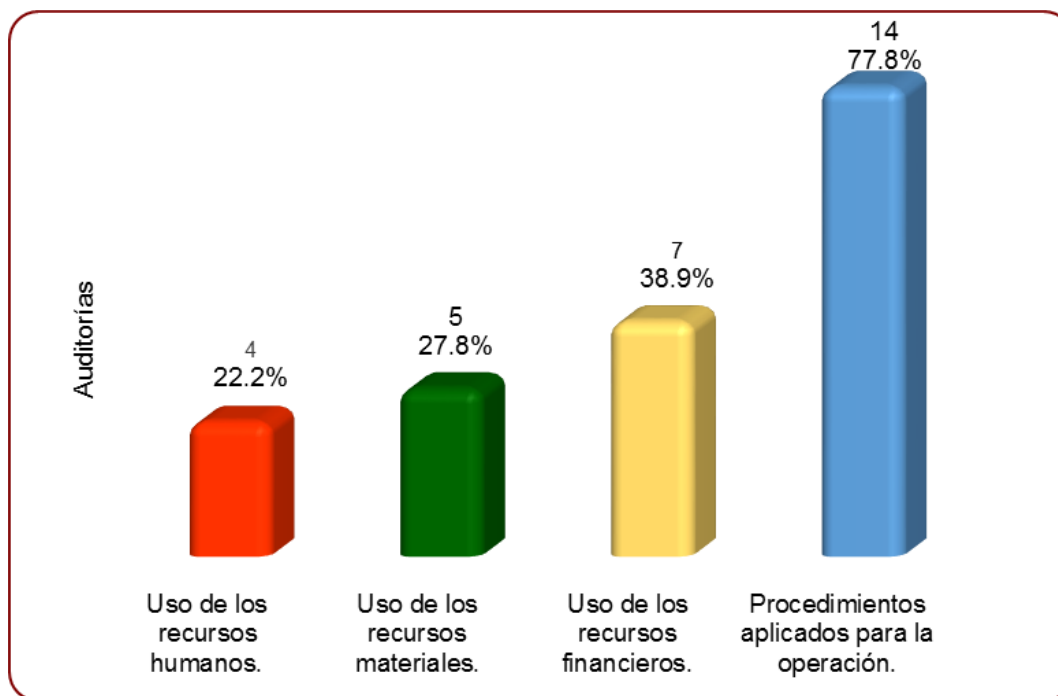


El mayor riesgo, detectado en 16 (88.9%) de las 18 auditorías, se refirió a no alcanzar los objetivos y metas planteados en la actividad institucional en revisión.

Eficiencia

Respecto a la eficiencia, se identificaron 31 incidencias que corresponden a mala utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, así como en los mecanismos de medición y evaluación de las metas y objetivos.

RIESGOS EN EFICIENCIA



De las 31 incidencias, el 77.8% se presenta en 14 auditorías y atañe específicamente a los procedimientos aplicados en la operación, ya que éstos no cumplen los objetivos planteados en la actividad institucional y, en algunos casos, no están normados; por ejemplo, los manuales administrativos no están actualizados.

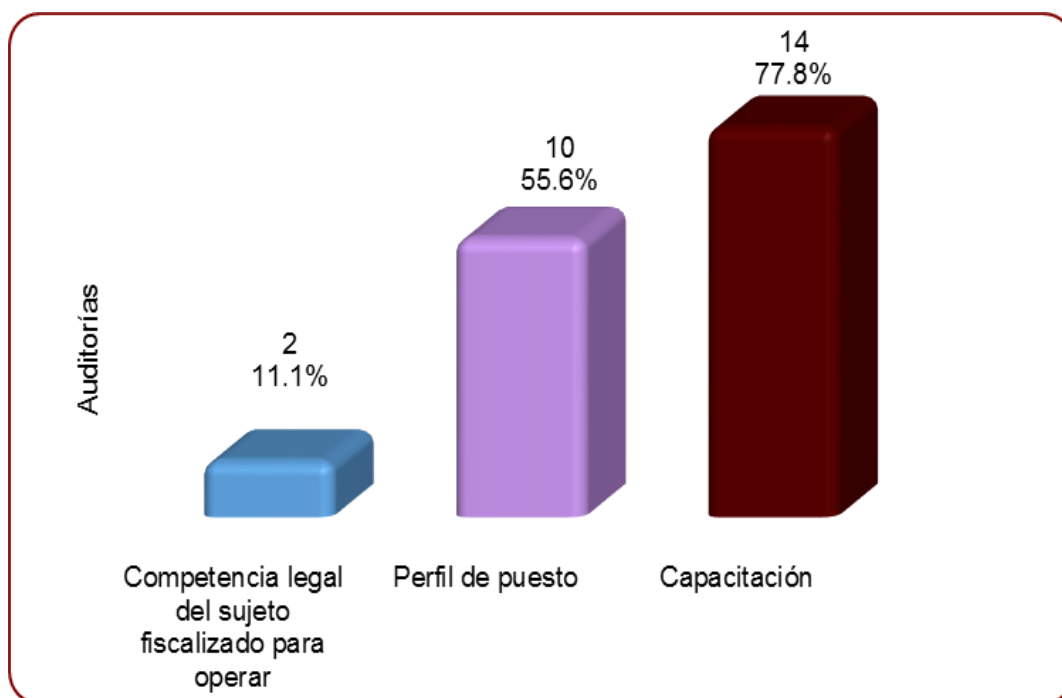
Economía

En relación con la economía, se determinaron 11 casos, que implican que los sujetos fiscalizados carecieron de medidas de racionalidad y austeridad. De acuerdo con los resultados obtenidos, en 8 auditorías no hubo una correcta utilización del presupuesto designado para las actividades institucionales en revisión.

Competencia de Actores

Se determinaron 26 recurrencias en la competencia de actores, que se relacionan con la competencia legal del sujeto fiscalizado para operar, los perfiles de puesto de los servidores públicos que tienen a su cargo las actividades revisadas, y la capacitación que se imparte para dar cumplimiento a los objetivos de las actividades institucionales.

RIESGO EN COMPETENCIA DE ACTORES



De las 18 auditorías, en 14 se determinaron deficiencias en la capacitación, por carecer de un programa anual de capacitación, o bien porque sí existe, pero no está enfocado al cumplimiento de metas y objetivos de las actividades institucionales. Asimismo, que en algunos casos no se realiza la Detección de Necesidades de Capacitación.

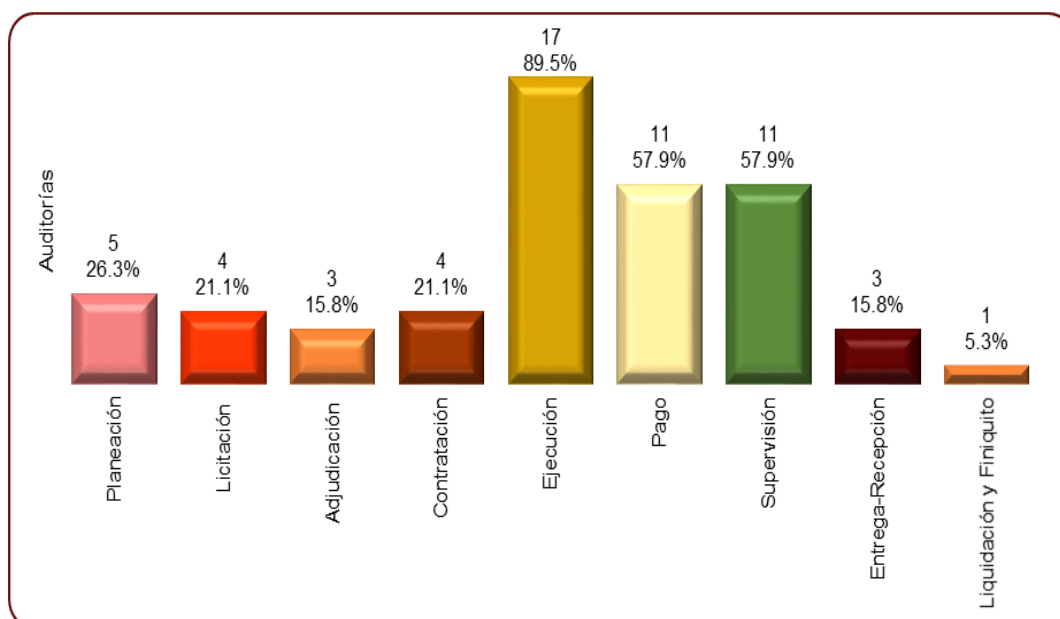
II.5. RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA

Se realizaron 19 auditorías enfocadas a obra pública y se determinaron 59 incidencias, que se derivan del ejercicio del gasto de inversión en obra pública por contrato, en proyectos u obras y en su equipamiento. Los riesgos se ubicaron en función de las fases de la obra pública, a saber: planeación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión, entrega-recepción y, liquidación y finiquito de acuerdo con la normatividad aplicable.

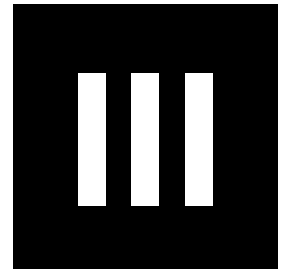
Fases de la obra pública	Objetivo
Planeación	El Programa Anual de Obra Pública fue publicado en los plazos establecidos en la normatividad vigente; incluyó la calendarización físico-financiera de los recursos para la ejecución; se cumplieron los requerimientos previos al inicio de la obra que fija la normatividad aplicable.
Licitación	Los procesos de licitaciones se sujetaron a la normatividad aplicable.
Adjudicación	El proceso para la contratación se ajustó a la normatividad.
Contratación	Los contratos cumplieron las especificaciones de la normatividad aplicable.
Ejecución	Las obras se realizaron en los plazos estipulados en los contratos y conforme a la normatividad aplicable.
Pago	Los precios unitarios aplicados en las estimaciones coincidieron con los estipulados en los contratos.
Supervisión	Se controló la calidad de los materiales y equipos instalados.
Entrega-recepción	Las cantidades de obras estimadas y pagadas correspondieron a las ejecutadas y fueron realizadas en los plazos establecidos.
Liquidación y finiquito	Se aplicaron las deducciones específicas y penas convencionales procedentes, y se efectuó la liquidación y finiquito de las obras públicas.

Se realizaron diversas pruebas de control y de detalle, que consistieron en la revisión y análisis de la documentación contenida en los expedientes únicos de finiquito de los contratos de obra pública seleccionados, así como la relativa a las fases referidas.

RIESGO EN OBRA PÚBLICA



En las 19 auditorías de obra pública practicadas se determinaron riesgos, pero la mayor incidencia correspondió a la ejecución de la obra, que se presentó en 17 auditorías (89.5%).



***EL VALOR DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

La fiscalización del sector público es una actividad con un impacto positivo en la confianza de la sociedad, toda vez que las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) promueven la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia del sector público.

Las EFS necesitan ser vistas como dignas de confianza para cumplir sus funciones y garantizar su valor potencial a los ciudadanos, lo cual exige que sean consideradas competentes, independientes, objetivas y creíbles. De esta manera, pueden ser instituciones modelo que sirvan como ejemplo al sector público en su conjunto.

El hecho de actuar en interés público confiere a las EFS una mayor responsabilidad para demostrar la relevancia que tienen para la ciudadanía. Además, es importante que las EFS mantengan un diálogo significativo y eficaz con los actores interesados sobre cómo su trabajo facilita las mejoras del sector público y la rendición de cuentas.

Un riesgo que se corre comúnmente en las instituciones públicas es que los recursos a su cargo no se administren o utilicen adecuadamente, lesionando con ello la confianza de la sociedad e impactando en la esencia misma del sistema democrático. Por lo tanto, resulta fundamental que los ciudadanos de un país puedan pedir cuentas a sus representantes.

Los principios establecidos en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores 12 (ISSAI 12), “El valor y Beneficio de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, marcando la Diferencia en la Vida de los Ciudadanos”, emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), están contruidos con base en las expectativas fundamentales de las EFS y giran en torno a tres objetivos:

- Fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad del gobierno y las entidades públicas.
- Demostrar relevancia continúa para los ciudadanos, el congreso y otros actores interesados.
- Ser una organización modelo por medio del ejemplo.

Si bien las EFS funcionan conforme a diferentes mandatos y modelos, tales objetivos y sus respectivos principios pretenden que éstas se esfuercen en comunicar y promover el beneficio que ofrecen a la democracia, a la rendición de cuentas y a la prevención de la corrupción en sus respectivas jurisdicciones. A continuación se detallan los tres objetivos y sus principios.

OBJETIVO: Fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad del gobierno y las entidades públicas.

Las EFS refuerzan la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad fiscalizando, de manera independiente, las operaciones del sector público e informando de sus resultados.

Principios	Deberes de las EFS
Principio 1: Proteger la independencia de las EFS.	➤ Procurar promover, asegurar y mantener un marco constitucional, estatutario o legal apropiado y eficaz. ➤ Procurar proteger la independencia de los titulares y miembros. ➤ Utilizar su mandato y discreción para cumplir sus funciones y responsabilidades. ➤ Tener derechos de acceso sin restricción a toda la información necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades. ➤ Informar acerca de su trabajo de manera independiente. ➤ Procurar mantener su autonomía financiera y directiva o administrativa.
Principio 2: Realizar auditorías para garantizar que el gobierno y las entidades públicas rindan cuentas de su administración y del uso de los recursos públicos.	➤ De acuerdo con su mandato deben: ➤ Llevar a cabo las siguientes auditorías: a) Auditoría de información financiera y, de ser necesario, de no financiera; b) Auditoría de desempeño; y c) Auditoría de cumplimiento con la autoridad correspondiente. ➤ Llevar a cabo otro tipo de trabajo, como la evaluación o investigación judicial del uso de los recursos públicos o de asuntos en que esté en juego el interés público. ➤ Responder de manera apropiada a los riesgos de irregularidad financiera, fraude y corrupción.

... Continuación

Principios	Deberes de las EFS
Principio 3: Permitir que los encargados de la gobernanza del sector público cumplan sus responsabilidades, respondiendo a los resultados de las auditorías y a las recomendaciones; y llevando a cabo las acciones correctivas correspondientes.	➤ Garantizar una buena comunicación con las entidades fiscalizadas. ➤ Proporcionar información relevante, objetiva y puntual al legislativo y a las entidades auditadas. ➤ Sin comprometer su independencia, proporcionar asesoría sobre cómo se deberían utilizar los resultados y opiniones de sus auditorías, para que tengan una mayor repercusión. ➤ Informar, según corresponda, acerca de las medidas subsecuentes en lo que se refiere a sus recomendaciones.
Principio 4: Informar sobre los resultados de las auditorías, para permitir que el público pueda pedir cuentas al gobierno y a las entidades públicas	➤ Ofrecer información objetiva de manera clara y utilizando un lenguaje comprensible para todos los actores interesados. ➤ Hacer públicos sus informes de un modo oportuno. ➤ Facilitar el acceso a sus informes, a todos los actores interesados.

OBJETIVO: Demostrar relevancia continua para los ciudadanos, el Congreso y otros actores interesados.

Las EFS demuestran su importancia continua respondiendo de manera acertada a los retos de los ciudadanos, a las expectativas de los actores interesados; y a los riesgos emergentes y entornos cambiantes en que se lleva a cabo la auditoría.

Principios	Deberes de las EFS
Principio 5: Ser receptivo a los entornos cambiantes y riesgos emergentes.	➤ Ser conscientes de las expectativas de los actores interesados y responder a ellas. ➤ Al desarrollar su programa de trabajo, deben responder a los asuntos clave que afectan a la sociedad. ➤ Evaluar los riesgos cambiantes y emergentes en la auditoría ambiental y responder a éstos de manera oportuna. ➤ Mantenerse al corriente de asuntos de relevancia que se debatan tanto en los foros nacionales como internacionales.
Principio 6: Comunicarse con los actores interesados de manera eficaz.	➤ Contribuir, mediante la comunicación de las EFS, a que los actores interesados sean conscientes de la necesidad de transparencia y rendición de cuentas en el sector público. ➤ Incrementar el conocimiento y comprensión de los actores interesados sobre el papel y responsabilidades de las EFS. ➤ Relacionarse de manera adecuada con los medios de información, a fin de facilitar la comunicación con los ciudadanos.
Principio 7: Ser una fuente creíble de conocimiento y orientación independiente y objetiva que apoya los cambios beneficiosos en el sector público.	➤ Basar su trabajo en el criterio profesional independiente, así como en el análisis fiable y sólido. ➤ Evaluar de manera periódica si los actores interesados creen que están siendo eficaces y contribuyen en la mejora del sector público. ➤ Colaborar a nivel internacional dentro de la INTOSAI y con organizaciones profesionales, a fin de promover la función de la comunidad de la EFS para afrontar problemas globales relacionados con la fiscalización

OBJETIVO: Ser una organización modelo por medio del ejemplo.

Las EFS deben ser dignas de confianza. Su credibilidad depende de si son vistas públicamente como independientes, competentes y responsables de sus operaciones. A fin de que esto suceda, las EFS deben dar el ejemplo.

Principios	Deberes de las EFS
Principio 8: Garantizar apropiada transparencia y rendición de cuentas de las EFS.	➤ Realizar sus deberes de manera que mantenga la rendición de cuentas, la transparencia y la buena gobernanza pública. ➤ Dar a conocer públicamente su mandato, sus responsabilidades, misión y estrategia ➤ Utilizar, normas, procesos y métodos de auditoría que sean objetivos y transparentes. ➤ Estar sujetas a un examen externo e independiente.
Principio 9: Garantizar la buena gobernanza de las EFS.	➤ Aceptar y cumplir los principios de buena gobernanza. ➤ Presentar su desempeño a una revisión independiente. ➤ Evaluar el riesgo organizativo de manera regular.
Principio 10: Cumplir con el código de ética de las EFS.	➤ Emplear un código de ética que sea consecuente con sus mandatos. ➤ Emplear altos estándares de integridad y ética. ➤ Publicar sus valores fundamentales y su compromiso con la ética profesional y emplearlos en todos los aspectos de su trabajo para, de esta forma, servir como ejemplo.
Principio 11: Esforzarse por conseguir la excelencia y calidad del servicio.	➤ Establecer políticas y procedimientos para promover una cultura interna que reconozca que la calidad es indispensable para llevar a cabo todos los aspectos del trabajo de las EFS. ➤ Requerir que todo el personal y todas las partes que trabajan en nombre de la EFS cumplan los requisitos éticos correspondientes. ➤ Tener los recursos suficientes y adecuados para llevar a cabo su trabajo. ➤ Promover la coherencia en la calidad de su trabajo, así como establecer responsabilidades de supervisión y evaluación.
Principio 12: Creación de capacidades a través de la promoción del aprendizaje y de compartir conocimientos.	➤ Promover el desarrollo profesional continuo que contribuya a la excelencia personal, de equipo y organizativa. ➤ Tener estrategias de desarrollo profesional, entre las que se incluye la capacitación. ➤ Fomentar el compartir conocimientos y la creación de capacidades para ayudar al logro de resultados ➤ Esforzarse por cooperar con todo el ente auditor en general, a fin de realzar la profesión. ➤ Inspirarse en el trabajo de otros y procurar participar en las actividades de la INTOSAI, creando redes con otras EFS e instituciones pertinentes, a fin de estar al corriente de los temas emergentes, promover el compartir conocimiento y beneficiar a otras EFS.

En conclusión, el trabajo que realizan las EFS contribuye de manera significativa a mejorar la gestión pública. La independencia de estas entidades y el hecho de que se encuentre garantizada son fundamentales para lograr ese cometido.

Lo anterior abona al fortalecimiento de un sistema democrático estable y saludable para el desarrollo de nuestro país, lo que redundará en el beneficio continuo de los ciudadanos.

En particular, la ASCM se esfuerza todos los días por ser una institución independiente, confiable, creíble y comprometida, aun con las problemáticas propias del servicio público en la Ciudad de México.

Los principios que aquí se mencionan fueron analizados y reconocidos por la INTOSAI para la correcta fiscalización del sector público, a fin de favorecer y legitimar la confianza de la sociedad en las EFS. La ASCM los ha venido aplicando para cumplir su misión, visión, objetivos y metas; y reflejar en su Programa General de Auditoría las inquietudes expuestas por la sociedad en diversos medios, con objeto de responder a sus expectativas y promover la confianza ciudadana en la institución.

La ASCM ha fortalecido la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad en el servicio público; sin embargo, el impacto esperado no se logrará si no se atienden las bases para su consolidación, pero sobre todo si no se da el respeto pleno de su autonomía.



***HOMOLOGACIÓN DE PLAZOS
DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

La fiscalización superior del sector público es un mecanismo de control que promueve la eficiencia, la eficacia, la honradez, la rendición de cuentas y la transparencia de la administración pública. Por ser una actividad esencial de todo sistema democrático, se encuentra prevista en la Constitución Federal y en todas las Constituciones locales. La Constitución Política de la Ciudad de México, aprobada por la Asamblea Constituyente el 31 de enero de 2017, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero del mismo año, y vigente a partir del 17 de septiembre de 2018, no es la excepción.

En efecto, en su artículo 62, la Constitución Política local establece las bases del Sistema de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la naturaleza de la entidad de fiscalización, la forma de elección de su titular, sus deberes, atribuciones y, en particular, algunos términos y plazos a los que debe sujetarse la función fiscalizadora en el ámbito local.

Como norma vinculante, la Constitución Política de la Ciudad de México es también la fuente inmediata y directa de todas las demás normas del sistema jurídico local; por tanto, a su promulgación debe seguir un amplio proceso de reformas legales en el ámbito local, incluyendo por su puesto el de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, para adecuar las demás disposiciones jurídicas que estructuran el sistema normativo de esta ciudad a lo previsto en la ley suprema de la capital.

Por lo que concierne específicamente a la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se observa la necesidad de llevar a cabo una armonización legislativa para hacer acordes las disposiciones secundarias con lo establecido en la Constitución Política local. Un ejemplo de lo anterior lo encontramos en el artículo 36 de la ley de la materia si se compara con el artículo 62 constitucional:

El artículo 62, numeral 7, fracción IX, de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que la entidad de fiscalización de la Ciudad de México deberá

“entregar al Congreso de la Ciudad, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la cuenta pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el período respectivo. Asimismo, en esta última fecha, se deberá rendir el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del pleno del Congreso de la Ciudad”.

En contraste, el artículo 36 de la Ley Fiscalización Superior de la Ciudad de México establece, en su párrafo cuarto, que la Auditoría Superior de la Ciudad de México “entregará al Congreso por conducto de la Comisión, dos informes parciales; uno el último día hábil de noviembre del año de presentación de la Cuenta Pública en revisión y otro el último día hábil de abril del año siguiente, en los cuales se incluirán los informes individuales que la Auditoría Superior concluya durante el período respectivo”. El párrafo décimo del mismo artículo dispone que “la Auditoría Superior deberá rendir a más tardar el 30 de abril del año siguiente a la recepción de la Cuenta Pública, el Informe de Resultados al Congreso, a través de la Comisión”.

Como se observa, la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que los informes individuales sean entregados al Congreso el último día hábil de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de presentación de la Cuenta Pública, en tanto que la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México prevé la entrega de éstos, como parte de los informes parciales de auditoría, el último día hábil de noviembre del año de presentación de la Cuenta Pública y el último día hábil de abril del siguiente año. Ello tiene importantes repercusiones en el quehacer de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México y deberá considerarse para la presentación tanto de los informes individuales como del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio de 2018.

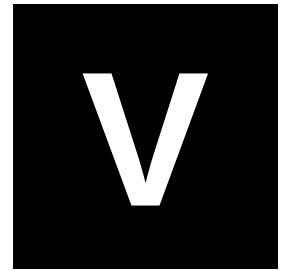
Se requiere pues impulsar el inicio del proceso de reforma, adaptación e integración normativa de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México al mandato constitucional, con objeto de garantizar la viabilidad del ejercicio de la función fiscalizadora local, que ha cobrado especial importancia en los tiempos actuales. Este ejercicio de armonización legislativa implica hacer compatibles las disposiciones legales en razón de los mandatos constitucionales, con el fin de evitar con-

flictos de normas, dotar de eficacia a estos últimos y dar cabal cumplimiento a la misión de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de “fiscalizar y evaluar el ingreso y gasto públicos de la Ciudad de México bajo los principios de independencia, imparcialidad, honestidad, objetividad, transparencia y autonomía técnica y de gestión, con estricto apego a la ley en beneficio de la ciudadanía”.

La homologación de la legislación tiende a evitar los efectos negativos de la contradicción de supuestos normativos, sobre todo aquellos que no son acordes con la Constitución, pues ello puede derivar en normas y actos de autoridad con vicios de inconstitucionalidad y su posterior declaración de invalidez. También afecta la falta de certeza en la observancia de la norma y en la efectividad de las disposiciones legales; asimismo, puede propiciar dificultades para aplicar las normas, o bien, favorecer su interpretación de manera discrecional y personal. En particular, la discordancia entre los plazos que fija la Ley y los mandatados de la Constitución introduce incertidumbre en cuanto a la presentación de los informes individuales y del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales subsecuentes.

Conviene destacar que la homologación planteada no es únicamente con la Constitución Política local, ya que los plazos señalados tanto para la presentación de los informes parciales como para el informe general corresponden también a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente a las obligaciones de la Auditoría Superior de la Federación. Por tanto, la homologación que se pretende tiende también a unificar la función de fiscalización federal y local, para posteriormente adaptar todos los procedimientos de auditoría con la finalidad de cumplir los tiempos establecidos en el marco normativo.

La homologación de la normatividad no debe considerarse una tarea acabada, sino permanente, en razón de los avances, el desarrollo y la creatividad que se tienen día a día con miras a mejorar nuestro sistema jurídico en materia de fiscalización y, en consecuencia, a garantizar la defensa del interés público como objetivo primordial no sólo de la acción fiscalizadora, sino de la acción gubernamental en su conjunto.



***DESAHOGO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
FORMULADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN RESPECTO A LA DEUDA PÚBLICA***

En este apartado se informa sobre el estado de trámite de las acciones promovidas y de la atención de las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de 1999 a 2017, específicamente por lo que respecta a la aplicación de los recursos provenientes del endeudamiento público del Distrito Federal (1999-2014) y de la Ciudad de México 2015-2017 (recomendaciones, promociones de intervención de la instancia de control, promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y solicitudes de aclaración), formuladas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Lo anterior, de acuerdo con las Cláusulas Primera, fracciones I y IV; Cuarta; y Novena, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado por la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de la Ciudad de México, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de enero de 2017, que establece lo siguiente:

“Cláusula Primera.- ‘Las Partes’ establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

”I. Establecer un ambiente de coordinación efectiva entre ‘Las Partes’, a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, tecnologías de información homologadas, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, con el fin de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial, transparente y con una perspectiva de integralidad [...]

”IV. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente del gasto federalizado, por parte de las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México y de las alcaldías de la entidad federativa [...]

”Cláusula Cuarta.- ‘Las Partes’ acuerdan coordinar sus programas de fiscalización del gasto federalizado, a efecto de no duplicar acciones de auditoría, para lo cual intercambiarán información y programas de trabajo [...]

”Cláusula Novena.- ‘Las Partes’ acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables...”

Sobre el particular, con el oficio núm. AJU/19/1192 del 2 de abril de 2019, se solicitó a la ASF la información relativa al estado que guardan las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior de los recursos provenientes del endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de México, con objeto de incorporarla al Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2017.

Mediante el oficio núm. DGICR-0201/2019 del 15 de abril de 2019, la ASF remitió a la Auditoría Superior de la Ciudad de México un informe sobre el estado que guardan las acciones formuladas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal de 1999 a 2017 (excepto 2001 y 2002, cuyas acciones ya fueron atendidas), de acuerdo con los registros de las unidades administrativas auditoras en el sistema institucional de control y seguimiento. En dicho informe, con corte al 12 de abril de 2019, se consignan los registros del Resumen del Estado de las Acciones Promovidas.

El informe también contiene información sobre el estado de trámite de 850 acciones de 41 auditorías practicadas por la ASF, relacionadas con la aplicación de los recursos provenientes del endeudamiento público de la Ciudad de México, correspondientes a las Cuentas Públicas de 1999 a 2017; de éstas, el 99.4% (845 acciones) tiene proceso de seguimiento concluido y solamente el 0.6% (5 acciones) está en proceso de seguimiento. De las acciones en proceso, una corresponde a la revisión de la Cuenta Pública de 2005, una a la de 2010 y tres a la de 2016.

De las cinco acciones que continúan en proceso de seguimiento, se reportó en dos se debe a medios de defensa contra la resolución; en dos, a que contaron con respuesta en análisis; y en una a que la acción no fue solventada.

Del total de 850 acciones con promoción por la ASF, 644 fueron atendidas, 100 promovidas, 39 solventadas, 16 dieron lugar a procedimiento resarcitorio, 15 contaron

con baja por conclusión previa a su emisión, 12 con resolución notificada, 3 fueron sustituidas por nueva acción, 3 mostraron estado de trámite “Presentada”, 3 reportaron atención extemporánea, 2 tuvieron medios de defensa contra de la resolución, 2 con respuesta en análisis, 1 tuvo resolución de primera instancia, 1 no fue solventada y 1 fue concluida sin implementar.

En cuanto a la Cuenta Pública de 1999, de la auditoría núm. 578, con título “Cuentas de Balance-Pasivo de la Deuda Pública Interna del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal”, se reportaron cuatro acciones atendidas en el resumen del estado de trámite de las Recomendaciones (R) y cuatro en el de Promoción de Intervención de la Instancia de Control (PIIC), cuyo estado de trámite es de seguimiento concluido.

De la Cuenta Pública de 2000, desde el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2006 se reportó una acción atendida con seguimiento concluido, tipo de acción R; y una de PIIC en la auditoría núm. 468, con título “Cuentas de Balance-Pasivo, ‘Deuda Pública Interna a Largo Plazo Ejercida por el Gobierno del Distrito Federal’”.

En el caso de la Cuenta Pública de 2003, en el estado de las promociones de las auditorías núms. 270, 343 y 348 se desglosaron 24 acciones (15 fueron atendidas y 9 promovidas), todas con seguimiento concluido. En la auditoría núm. 270, que se refiere a los egresos presupuestales para la “Adquisición de Vehículos y Equipo de Seguridad Pública” (Componente Deuda Pública), se consignaron 14 acciones; de éstas, 5 fueron identificadas con el tipo de acción PIIC, cuyo trámite se reportó como acción promovida con seguimiento concluido; y las 9 restantes fueron atendidas (8 se reportaron con tipo de acción R y 1, con Solicitudes de Aclaración “SA”).

En la auditoría núm. 343, denominada “Evaluación del Destino de la Deuda del Gobierno del Distrito Federal”, se reportaron nueve acciones, cuatro de las cuales fueron identificadas como promovidas con seguimiento concluido y tipo de acción PIIC, mientras que las cinco restantes fueron atendidas con seguimiento concluido y tipo de acción R.

En la auditoría núm. 348, que se refiere a la “Evaluación del Riesgo y la Sostenibilidad de la Deuda Pública del Gobierno del Distrito Federal”, se reportó una acción atendida con seguimiento concluido y tipo de acción R.

Para la Cuenta Pública de 2004, se realizaron las auditorías núms. 531 y 532. En la auditoría núm. 531, que se refiere al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), asignado para su ejecución al Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación (FIMEVIC) en México, Distrito Federal, se registraron 68 acciones con estado de trámite de atendidas con seguimiento concluido y tipo de acción R.

En la auditoría núm. 532, que corresponde al Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), asignado para su ejecución al FIMEVIC en México, Distrito Federal, se registraron 98 acciones con promoción y seguimiento concluido; de ellas, 92 fueron atendidas, 3 solventadas, 1 sustituida por nueva acción, 1 dio lugar a un procedimiento resarcitorio y 1 tuvo resolución de primera instancia. De ese total, 91 se reportaron con tipo de acción R, 4 con Pliegos de Observaciones “PO”, 1 con SA y 1 con Procedimientos para el Financiamiento de Responsabilidades Resarcitorias (FRR).

En la Cuenta Pública de 2005, se reportaron las auditorías núms. 482 y 484. En la auditoría núm. 482, con título “Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 ‘Obras Públicas’, Proyecto Distribuidor Vial San Antonio, en el Distrito Federal”, se registraron 128 acciones con promoción y seguimiento concluido. De ellas, 74 fueron atendidas, 45 tuvieron situación promovida, 3 fueron solventadas, 2 contaron con baja por conclusión previa a su emisión, 2 dieron lugar a un procedimiento resarcitorio y 2 tuvieron resolución notificada (74 se reportaron con tipo de acción R, 37 con Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias (PRAS), 8 con PIIC, 7 con PO y 2 con FRR).

En la auditoría núm. 484, con título “Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 ‘Obras Públicas’, Proyecto Corredor Vial Insurgentes, en el Distrito Federal”, se registraron 171 acciones con promoción. Del total de acciones, 111 se reportaron como atendidas, 28 tuvieron situación de promovida, 21 estuvieron solventadas, 5 dieron lugar a un procedimiento resarcitorio, 4 tuvieron resolución notificada, 1 contó con medios de defensa contra la resolución y 1 con baja por conclusión previa

a su emisión (104 se reportaron con tipo de acción R, 28 con PRAS, 27 con PO, 7 con SA y 5 con FRR).

Respecto a la Cuenta Pública de 2006, se reportaron las auditorías núms. 337, 358 y 567. En la auditoría núm. 337, con título “Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 ‘Obras Públicas’, Proyecto Distribuidor Vial San Antonio, Tramo San Jerónimo Las Flores”, se registraron 42 acciones con promoción y seguimiento concluido. De ellas, 34 fueron atendidas, 4 solventadas, 2 dieron lugar a un procedimiento resarcitorio y 2 contaron con resolución notificada (33 se reportaron con tipo de acción R, 6 con PO, 2 con FRR y 1 con SA). En la auditoría núm. 358, con título “Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 ‘Obras Públicas’, Proyecto Gaza de Desincorporación en el Distribuidor Vial San Antonio”, se presentaron 20 acciones con promoción y seguimiento concluido, de las cuales 16 fueron atendidas, 2 solventadas, 1 dio lugar a un procedimiento resarcitorio y 1 tiene resolución notificada (16 se reportaron con tipo de acción R, 3 con PO y 1 con FRR).

En la auditoría núm. 567, con título “Programa de Obra Pública del Distribuidor Vial Ermita Iztapalapa-Eje Vial 3 Oriente”, se consideraron tres acciones con promoción y seguimiento concluido; dos de ellas fueron atendidas y una promovida (dos se reportaron con tipo de acción R y una con PRAS).

De la Cuenta Pública de 2007, en el Resumen de las Acciones con Presunta Responsabilidad, el órgano de fiscalización superior reportó las auditorías núms. 166, 342, 344, 346, 348, 384 y 1132. En las siete auditorías, se consignaron 153 acciones con promoción y seguimiento concluidos; de éstas, 134 fueron atendidas, 9 contaron con baja por conclusión previa a su emisión, 5 con promoción, 3 fueron solventadas, 1 dio lugar a un procedimiento resarcitorio y 1 tuvo resolución notificada (136 se reportaron con tipo de acción R, 11 con PO, 5 con PRAS y 1 con FRR).

Los títulos de esas auditorías fueron 166, “Distribuidor Vial Zaragoza-Los Reyes”; 342, “Construcción del Distribuidor Vial Calzada de la Virgen y Eje Vial 3 Oriente en la Delegación Coyoacán”; 344, “Construcción del Distribuidor Vial Periférico Sur-Muyuguarda en la Delegación Xochimilco”; 346, “Construcción del Nuevo Edificio del Servicio Médico Forense en la Delegación Cuauhtémoc”; 348, “Construcción de la Primera Etapa de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en la Delegación Gustavo A. Madero”; 384, “Financiamiento de la Deuda Contratada

para el Programa de Transporte Urbano”; y 1132, “Fideicomiso para el Fondo Metropolitano de Proyectos de Impacto Ambiental en el Valle de México”.

En relación con la Cuenta Pública de 2008, se reportaron las auditorías núms. 446 y 1117. En la auditoría núm. 446, denominada, “Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Gobierno del Distrito Federal”, se registraron 25 acciones con promoción y seguimiento concluido; de ellas, 21 fueron atendidas, 2 promovidas y 2 contaron con baja por conclusión previa a su emisión (45 se reportaron con tipo de acción R, 2 con PO, 2 con PRAS y 1 con SA). En la auditoría núm. 1117, con título “Fondo Metropolitano del Valle de México”, se registraron 25 acciones con promoción y seguimiento concluido, todas atendidas y reportadas con tipo de acción R.

De la Cuenta Pública de 2009, se reportaron las auditorías núms. 498, 554 y 1116. En la auditoría núm. 498, identificada con el título “Fondo Metropolitano del Valle de México, en el Distrito Federal”, se consideraron 20 acciones con promoción y seguimiento concluido, todas atendidas (16 con tipo de acción R y 4 con SA).

En la auditoría núm. 554, con título “Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el Distrito Federal”, se reportaron 21 acciones con promoción y seguimiento concluido; de éstas, 19 fueron atendidas y 2 promovidas (12 se reportaron con tipo de acción R, 7 con SA y 2 con PRAS). En la auditoría núm. 1116, con título “Adquisiciones en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el Distrito Federal”, se consignó una acción con promoción y seguimiento concluido, que fue atendida y reportada con tipo de acción SA.

Respecto a la Cuenta Pública de 2010, se reportó la auditoría núm. 1207, denominada “Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Distrito Federal”, en la cual se consignaron siete acciones con promoción, de las cuales tres contaron con estado de trámite presentada, dos dieron lugar a un procedimiento resarcitorio, una contó con resolución notificada y una, con medios de defensa contra la resolución. En su clasificación, seis fueron reportadas con seguimiento concluido y una en seguimiento (tres con Denuncias de Hechos ‘DH’, dos con FRR y dos con PO).

De la Cuenta Pública de 2011, se reportó la auditoría núm. 300, con título “Línea 12 del Metro de la Ciudad de México”, en la que se consignaron siete acciones

con promoción y seguimiento concluido; de ellas, dos fueron sustituidas por nueva acción, dos dieron lugar a un procedimiento resarcitorio, dos contaron con resolución notificada y una fue atendida (tres se reportaron con SA, dos con PO y dos con FRR).

En la Cuenta Pública de 2012, se reportaron las auditorías núms. 39 y 400. En la auditoría núm. 39, denominada “Deuda”, se consignaron dos acciones con promoción y seguimiento concluido; su estado de trámite, promovidas y con PRAS.

En la auditoría núm. 400, referente a la “Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal”, se consideraron 10 acciones con promoción con seguimiento concluido; 4 de ellas fueron reportadas como atendidas, 4 como promovidas, 1 como baja por conclusión previa a su emisión y 1 como atendida extemporánea (5 se reportaron con R, 4 con PRAS y 1 con PO).

De la Cuenta Pública de 2013, se reportó la auditoría núm. 468, denominada “Endeudamiento del Gobierno del Distrito Federal”, en la que se consignó una acción con promoción y seguimiento concluido; su estado de trámite, atendida extemporánea (se reportó con tipo de acción R).

En cuanto a la Cuenta Pública de 2014, se reportó la auditoría núm. 439, denominada “Endeudamiento”, en la que se consignó una acción con promoción y seguimiento concluido, y estado de trámite atendida (se reportó con tipo de acción R).

En la Cuenta Pública de 2015, se reportó la auditoría núm. 744-GB-GF, denominada “Endeudamiento del Distrito Federal (Ciudad de México)”, en la que se consignó una acción con promoción y seguimiento concluido, estado de trámite atendida extemporánea (se reportó con tipo de acción R).

De la Cuenta Pública de 2016, el órgano de fiscalización superior reportó cuatro auditorías. La auditoría núm. 730-DS-GF, identificada con el título “Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas”, consideró cuatro acciones con promoción; de ellas, dos fueron solventadas, una contó con resolución promovida y una no fue solventada. De las cuatro, tres mostraron seguimiento concluido; y una en seguimiento (tres se reportaron con PO y una con PRAS).

En la auditoría núm. 740-DS-GF, con título “Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, se señaló una acción en seguimiento con respuesta en análisis, una acción concluida sin implementar y una promovida; dos de ellas presentaron seguimiento concluido y una en seguimiento (una con tipo de acción R, una con PO y una con PRAS).

De la auditoría núm. 736-DS-GF, denominada “Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, se consignaron tres acciones; de éstas, una se presenta como atendida, una como promovida y una como solventada, todas con seguimiento concluido (con tipo de acción R, PO y PRAS, respectivamente).

En la auditoría núm. 745-DS-GF, con título “Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, se consignaron dos acciones; una de ellas con respuesta en análisis en seguimiento y una promovida con seguimiento concluido (una se reportó con tipo de acción PO y una con PRAS).

Por lo que concierne a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2017, el sistema institucional de control y seguimiento de la ASF con corte al 12 de abril de 2019 no contiene acciones al respecto.



***RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
DE LA CUENTA PÚBLICA***

Este capítulo incorpora las principales observaciones derivadas de las auditorías que efectuó esta entidad de fiscalización con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2017, así como algunas sugerencias en materia legislativa, normativa y de control interno emanadas de las auditorías practicadas, con objeto de que sean valoradas por la ALDF para enriquecer la legislación que orienta las acciones de la fiscalización de la Ciudad de México.

VI.1. OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA REVISIÓN

En este apartado se presentan los hechos, circunstancias, magnitud e impacto que caracterizaron las observaciones derivadas de las auditorías practicadas que, en opinión de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), son las más significativas, por lo cual no se consideran todos los sujetos fiscalizados. Para conocer éstos en detalle, habrá que remitirse a los volúmenes correspondientes que presentan el contexto completo de las revisiones efectuadas.

DEPENDENCIAS

INGRESOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ASCM/177/17

Ingresos por Derechos (Instrumentos de Desarrollo Urbano y Licencias de Construcción)

(TOMO II, "INFORMES INDIVIDUALES"; VOLUMEN 1/19)

Se determinaron dos resultados, que generaron dos observaciones, las cuales derivaron en tres recomendaciones.

La SEDUVI no revisó que 20 solicitudes de expedición de Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo, presentadas en el área de atención ciudadana mediante el formato TSEDUVI-CDAU_CNZD_1, contaran con la fecha y el sello de recepción del área de atención ciudadana; asimismo, no acreditó haber emitido

los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo correspondientes a esas solicitudes en los plazos establecidos.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (ANTES SECRETARÍA DE FINANZAS)

ASCM/6/17

Subsidios Fiscales y Levantamientos Topográficos del Impuesto Predial

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 3/19)

Se determinaron cuatro resultados, de los cuales dos resultados generaron seis observaciones, que corresponden a cuatro recomendaciones.

El sujeto fiscalizado careció de un manual administrativo actualizado conforme a su última estructura orgánica autorizada.

La Secretaría no supervisó que los formatos utilizados en los levantamientos topográficos se requisitaran correctamente.

La dependencia careció de mecanismos de control para garantizar que los datos de ubicación indicados en los oficios de acceso a los inmuebles donde se realizaron los levantamientos topográficos correspondieran a los señalados en los oficios de notificación de los resultados.

El sujeto fiscalizado no contó con mecanismos de control para que en la realización de los levantamientos topográficos se emitieran todos los formatos establecidos en el procedimiento “Atención a Solicitudes de Levantamiento Físico”.

El ente presentó deficiencias de supervisión para asegurarse de que los levantamientos topográficos fueran concluidos en el plazo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

ASCM/7/17

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 3/19)

Se determinaron nueve resultados, del cual un resultado generó dos observaciones, que corresponden a una recomendación.

El sujeto fiscalizado careció de un manual administrativo actualizado conforme a la última estructura orgánica autorizada.

ASCM/8/17

Beneficios Fiscales al Impuesto sobre Nóminas

(TOMO II, "INFORMES INDIVIDUALES"; VOLUMEN 3/19)

Se determinaron cinco resultados, de los cuales un resultado generó una observación, que corresponde a una recomendación.

La dependencia careció de un manual administrativo actualizado conforme a la última estructura orgánica autorizada.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (ANTES SECRETARÍA DE FINANZAS) Y CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ASCM/10/17

Ingresos por Derechos por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y del Archivo General de Notarías (por el Testimonio o Certificación de Instrumento que sólo contenga Testamento, Registro de Avisos de Testamentos e Informe respecto al Registro o Depósito de Testamentos)

(TOMO II, "INFORMES INDIVIDUALES"; VOLUMEN 3/19)

Se determinaron ocho resultados, de los cuales cuatro resultados generaron ocho observaciones, que corresponden a cinco recomendaciones.

Los sujetos fiscalizados no contaron con un manual administrativo actualizado conforme a su última estructura orgánica autorizada.

Los plazos y requisitos establecidos en dos procedimientos aplicados por la CEJUR no coincidieron con los señalados en la página electrónica del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

La CEJUR careció de mecanismos de control y supervisión para conciliar los pagos de los derechos de los trámites realizados con los ingresos percibidos por la SEFIN.

La CEJUR no dispuso de mecanismos de supervisión para verificar, en la base de datos de los trámites, el registro de los montos recibidos por el pago de los derechos.

La CEJUR no contó con mecanismos de supervisión para verificar que, en el trámite “Por el testimonio o certificación de instrumento que sólo contenga testamento”, se presentara el documento que acreditase el interés jurídico y la identificación oficial del solicitante.

La CEJUR careció de mecanismos de supervisión para asegurarse de que los trámites “Por el testimonio o certificación de instrumento que sólo contenga testamento” e “Informe respecto al registro o depósito de testamentos” se presentaran en el plazo establecido para su atención.

El procedimiento “Informe respecto al Registro o Depósito de Testamentos” y el formato “Expedición de Testimonio, Copia Certificada o Copia Simple de Instrumento Notarial” del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, aplicados por la CEJUR, no fueron actualizados con los requisitos y plazos necesarios para que el usuario realizara el trámite.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (ANTES SECRETARÍA DE FINANZAS)

ASCM/12/17

Derechos por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública (Parquímetros)

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 3/19)

Se determinaron ocho resultados, que generaron dos observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

La Secretaría de Movilidad no elaboró los lineamientos normativos relacionados con los sistemas de control de estacionamiento en la vía pública y sus operadores, contraviniendo el Decreto por el que se expide el Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México.

La Autoridad del Espacio Público no resguardó la documentación relacionada con el control de estacionamiento en vía pública.

ENTIDADES PARAESTATALES

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/107/17

Ingresos Propios

(TOMO II, "INFORMES INDIVIDUALES"; VOLUMEN 14/19)

Se determinaron seis resultados, que generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a siete recomendaciones

El STE no proporcionó los comprobantes fiscales de ingresos captados en febrero de 2017, por un monto de 24,987.4 miles de pesos; y emitió en 2018 comprobantes fiscales de ingresos obtenidos en diciembre de 2017, por 25,484.5 miles de pesos.

El sujeto fiscalizado no actualizó su manual administrativo con procedimientos específicos relacionados con los ingresos estimado, modificado y recaudado.

La entidad presentó deficiencias de control y supervisión que impidieron garantizar que el sistema de contabilidad gubernamental utilizado facilitara el registro y control de las operaciones contables y presupuestales de manera armónica, delimitada y específica.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

ASCM/140/17

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

(TOMO II, "INFORMES INDIVIDUALES"; VOLUMEN 15/19)

Se determinaron siete resultados, que generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a ocho recomendaciones.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo no contó con un Manual de Contabilidad autorizado por la SEFIN.

La entidad omitió registrar por momento contable el presupuesto de sus operaciones (estimado, modificado, devengado y recaudado) y utilizó para el registro cuentas que no se ajustaron conceptualmente a su Plan de Cuentas autorizado.

El ICAT no registró las operaciones en tiempo real por no contar con un sistema de contabilidad.

El Instituto no estimó sus ingresos con base en la recaudación de ejercicios anteriores, ya que carece de una metodología para la estimación de los ingresos por venta de bienes y servicios, lo que denota debilidad de control interno.

En los convenios y acuerdo suscritos por el ICAT, no se definió una fecha o plazo específico para requerir el pago de cada uno de los cursos una vez que son impartidos ni se estableció claramente el momento en que se origina jurídicamente el derecho de cobro, ya que no se estipulan fechas específicas para la impartición de los cursos.

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

ASCM/142/17

“Ingresos por Venta de Bienes y Servicios”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 15/19)

Se determinaron siete resultados que generaron dos observaciones.

No se elaboran las conciliaciones de los ingresos realmente devengados y los recaudados.

EGRESOS

DEPENDENCIAS

JEFATURA DE GOBIERNO

ASCM/1/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 1/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron siete observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

La Jefatura de Gobierno no contó con el sello de no existencia en almacén en las requisiciones de compra de las partidas 2141 “Materiales, Útiles Equipos

Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones” y 2911 “Herramientas Menores”.

No actualizaron sus manuales administrativos, en los apartados de organización y procedimientos, conforme a los dictámenes de estructura orgánica vigentes.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ASCM/2/17

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 1/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

Los vehículos adquiridos por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario no contaban con las cromáticas, calcomanías o rótulos de identificación de la Secretaría de Gobierno considerados en las facturas.

Además, los radios móviles de comunicación de ochos unidades no estaban siendo utilizados y destinados para cumplir la finalidad para la que fueron solicitados y adquiridos, debido a que los operadores de los vehículos desconocían los códigos de acceso respectivos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ASCM/176/17

Sistema de Actuación por Cooperación para la Creación del Parque Público Metropolitano denominado “La Mexicana”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 1/19)

Se determinaron siete resultados, que generaron siete observaciones, las cuales derivaron en siete recomendaciones.

La dependencia presentó y registró el Aviso de Realización de Obras que no requieren Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial núm. A-001/DOUL/P-MEXICANA/62/17, del 14 de agosto de 2017, sin contar con

atribuciones para ello. La autoridad competente era la entonces Delegación Cuajimalpa de Morelos, por lo que las obras del Parque Público Metropolitano “La Mexicana” se llevaron a cabo sin la correspondiente manifestación de construcción.

La dependencia no atendió la resolución administrativa núm. SEDEMA/DGRA/DEIA/009045/2017 del 11 de agosto de 2017, ya que no presentó a la SEDEMA, previo al inicio de las obras, la memoria descriptiva arquitectónica, conjunto de planos arquitectónicos de planta por nivel con cuadro de distribución de áreas, programa de obra con fechas estimadas de inicio y conclusión; el plan de manejo de residuos de construcción y demolición; y el dictamen técnico de arbolado, conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

El sujeto fiscalizado no vigiló que el particular adherido al Sistema de Actuación por Cooperación responsable de la ejecución de las obras de dicho parque cubriera el pago por concepto de derechos y aprovechamientos por el registro de la Manifestación de Construcción tipo “C”, por un monto de 7,643.7 miles de pesos (cantidad a la que no aplica IVA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ASCM/3/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 1/19)

Se determinaron nueve resultados, de los cuales tres resultados generaron cinco observaciones, que corresponden a cuatro recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no dispuso de un manual administrativo actualizado conforme a la última estructura orgánica autorizada.

La SEDECO careció de procedimientos que describieran en forma precisa las actividades relacionadas con los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado.

La dependencia omitió considerar elementos reales de valoración en el proceso de programación-presupuestación para planear la contratación de servicios.

Las afectaciones gestionadas no fueron consecuencia de un proceso de programación y presupuestación eficiente ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de los objetivos y metas programados.

El sujeto fiscalizado omitió poner a disposición de la autoridad administrativa competente, por medio de una afectación líquida, 7,701.7 miles de pesos no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2017.

SECRETARÍA DE TURISMO

ASCM/4/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 1/19)

Se determinaron nueve resultados, de los cuales tres resultados generaron tres observaciones, que corresponden a tres recomendaciones.

La dependencia careció de un proceso de programación y presupuestación eficiente.

El sujeto fiscalizado no contó con mecanismos de supervisión para asegurarse de que se verificaran los entregables de los servicios prestados.

La SECTUR careció de mecanismos de supervisión para garantizar que las facturas que soportaron las CLC indicaran la cantidad y descripción de los servicios proporcionados a la dependencia, y tuvieran el visto bueno de la Dirección General de Servicios Turísticos, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ASCM/5/17

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 1/19)

Se determinaron 12 resultados, de los cuales cinco resultados generaron siete observaciones, que corresponden a siete recomendaciones.

La dependencia careció de mecanismos de supervisión para asegurarse de que las modificaciones trimestrales del PAAAPS, las Cédulas de Conciliaciones de Cifras

Programático Presupuestales, el reporte del pasivo circulante, los reportes de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera y el entero de los recursos federales que no fueron devengados en el ejercicio se presentaran a la autoridad administrativa competente en el plazo establecido.

El sujeto fiscalizado no dispuso de mecanismos de control y supervisión para que la programación y presupuestación del gasto público contara con el cálculo del gasto estimado y la determinación de las metas físicas y financieras presentadas en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2017.

La SEDEMA careció de un proceso de programación y presupuestación eficiente para la generación de adecuaciones presupuestarias.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

ASCM/178/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

Transporte. Construcción del Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 1/19)

Se determinaron ocho resultados, que generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

La SOBSE suspendió parcial y temporalmente diversos frentes de la obra objeto del contrato núm. DGOP-LPN-F-1-043-14, referente a la construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del Tren Interurbano Toluca-Valle de México, sin hacer constar en el acta circunstanciada correspondiente la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encontraban los trabajos.

La dependencia pagó 77 conceptos de obra no previstos en el catálogo original del contrato sin contar con el soporte documental de que el pago correspondiera al costo directo de los precios unitarios de tales conceptos.

El sujeto fiscalizado duplicó el pago de 5,021.9 miles de pesos (sin IVA), con cargo al contrato de obra pública núm. DGOP-LPN-F-1-043-14, ya que autorizó dos veces el pago de 474.0 m de pilas de cimentación.

La dependencia pagó 123 estimaciones de obra con cargo al contrato núm. DGOP-LPN-F-1-043-14, sin acreditar que el factor de actualización utilizado para calcular los pagos se hubiera determinado conforme al procedimiento convenido en el contrato, previsto en la normatividad aplicable.

ASCM/179/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

Transporte. Construcción de la Ampliación de la Línea 12 del Metro Tramo Mixcoac-Observatorio (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 1/19)

Se determinaron seis resultados, que generaron seis observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

En el contrato núm. DGOP-LPN-F-5-006-16, relativo a los servicios relacionados con la obra pública para la gerencia de proyectos para la dirección, coordinación y control de la ampliación de la Línea 12 del STC, no se registraron en la bitácora las instrucciones pertinentes a las solicitudes formuladas.

En el contrato de obra pública núm. DGOP-LPN-F-1-017-15, referente a los trabajos de construcción de la obra civil para la ampliación de la Línea 12 del STC, la SOBSE no contó con el manifiesto de entrega-transporte-recepción de residuos de la construcción y demolición, ni con el Sistema de Posicionamiento Global (GPS) en el transporte utilizado para el acarreo del material producto de la demolición y excavación.

El sujeto fiscalizado pagó 240.9 miles de pesos (más IVA) por un concepto de trabajo no previsto en el catálogo original del contrato, aun cuando no acreditó las categorías y rendimiento de la mano de obra y del equipo y herramienta empleados en su ejecución; asimismo, pagó 302.8 miles de pesos (más IVA), en nueve conceptos de trabajo no previstos en dicho catálogo, sin acreditar los costos de los insumos ni la cantidad, categorías y rendimiento de la mano de obra, equipo y herramienta empleados en su ejecución.

La dependencia no aplicó una pena de 50.5 miles de pesos en el contrato núm. DGOP-LPN-F-5-033-15, relativo a la supervisión de los trabajos de construcción

de la obra civil y obras complementarias para la ampliación de la Línea 12 del STC, por deficiencias en la ejecución de los servicios de supervisión.

ASCM/180/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

Cultura. Construcción del Museo Interactivo Infantil

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 2/19)

Se determinaron 16 resultados que generaron 16 observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

La dependencia no puso oportunamente a disposición de la contratista el inmueble donde se construiría el Museo Interactivo Infantil Iztapalapa, objeto del contrato núm. DGPE-LPN-1-014-16; no se aseguró de contar con un proyecto ejecutivo que le permitiera desarrollar ininterrumpidamente la obra; y no designó al especialista que daría seguimiento al cumplimiento del resolutivo en materia de impacto ambiental.

La SOBSE pagó trabajos extraordinarios por 3,364.2 miles de pesos (más IVA), sin contar con el convenio respectivo, que determinara la obligación de pago.

El sujeto fiscalizado pagó 6,241.8 miles de pesos (sin IVA), por un concepto de excavación a máquina que incluía el acarreo, sin acreditar con los manifiestos de entrega-transporte-recepción de residuos de la construcción y demolición correspondientes que el producto de la excavación hubiera sido transportado y depositado en el sitio de disposición final autorizado.

La SOBSE no acreditó el criterio de gasto eficiente y que el costo monetario fuera inferior al beneficio obtenido, al pagar 5,516.0 miles de pesos (sin IVA), por los servicios de gerencia de proyecto del Museo Interactivo Infantil Iztapalapa; y pagó 1,514.0 miles de pesos (sin IVA), por servicios de supervisión de la construcción del museo que se duplicaron con los servicios pagados a la gerencia de proyecto.

El sujeto fiscalizado pagó 1,161.1 miles de pesos (sin IVA) por servicios de supervisión de obra de la construcción del Museo Interactivo Infantil Iztapalapa, sin acreditar que correspondieran a compromisos efectivamente devengados.

ASCM/181/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

Urbanización. Construcción y Equipamiento del Centro de Monitoreo de Seguridad Pública de la Central de Abastos

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 2/19)

Se determinaron 17 resultados, que generaron 17 observaciones, las cuales corresponden a 18 recomendaciones.

La SOBSE difundió en su portal de transparencia diferentes versiones del contrato de obra pública núm. DGOP-AD-L-4-094-16, referente al proyecto integral para los trabajos de construcción del Centro de Monitoreo de Seguridad Pública de la Central de Abastos de la Ciudad de México; y del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. DGOP-AD-F-5-096-16, referente a la supervisión del proyecto integral de dichos trabajos.

En el contrato de obra pública núm. DGOP-AD-L-4-094-16, la dependencia no vigiló que se elaboraran y tramitaran ante la SEDEMA el estudio de impacto ambiental en su modalidad de declaratoria de cumplimiento ambiental, el plan de manejo de residuos sólidos y el manifiesto de entrega-transporte-recepción de residuos de la construcción y demolición.

El sujeto fiscalizado no implementó el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública durante la ejecución de los trabajos del contrato de obra pública núm. DGOP-AD-L-4-094-16; además, utilizó la bitácora convencional para la elaboración, control y seguimiento del contrato de obra sin que mediara autorización de la Secretaría de la Función Pública.

La dependencia no aplicó la retención en la estimación de obra núm. 6, por presentar un importe inferior al que debió realizarse de acuerdo con lo programado.

La SOBSE no elaboró el convenio de reprogramación de las actividades principales, a pesar de que los montos pagados en dos partidas fueron modificados con relación al presupuesto total de los trabajos contratados.

En el diseño del proyecto ejecutivo arquitectónico, la dependencia no consideró los cajones de estacionamiento requeridos para el edificio; tampoco verificó que el proyecto ejecutivo de instalación del sistema contra incendios se elaborara de acuerdo con los requisitos establecidos en los términos de referencia de la obra referida; y al término de la ejecución del Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Centro de Monitoreo de la Central de Abasto no elaboró el catálogo de conceptos con la descripción, unidades de medición y cantidades de obra por cada concepto.

La SOBSE no verificó que el Dictamen Técnico Central de Monitoreo “CEDA”, signado por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, contara con la información y trámite relativos al Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación y del Registro de Constancia de Seguridad Estructural.

El sujeto fiscalizado no dispuso del plan de calidad para la construcción del Centro de Monitoreo de la Central de Abasto, solicitado en los términos de referencia, ni verificó que el laboratorio que realizó las pruebas al concreto empleado en la cimentación y los entrepisos del edificio del Centro de Monitoreo estuviera certificado.

La dependencia no entregó al área operativa (usuario) seis planos *as built* correspondientes a la construcción final; tampoco verificó que fueran actualizados ni entregados al área operativa (usuario) otros dos planos y que en la notificación por escrito de terminación de los trabajos se indicaran la relación de las estimaciones aprobadas, monto ejercido y créditos en favor o en contra.

La SOBSE no aplicó una sanción por un monto de 13.3 miles de pesos por atraso en la presentación de estimaciones de obra; además, omitió aplicar una pena convencional por 120.6 miles de pesos por atraso en la entrega de los trabajos.

En el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. DGOP-AD-F-5-096-16, la dependencia pagó un importe de 213.3 miles de pesos (más IVA), sin comprobar la ejecución de los trabajos correspondientes.

ASCM/182/17**Capítulo 6000 “Inversión Pública”****Urbanización. Construcción del Tribunal de Justicia para Adolescentes**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 2/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

Para el contrato de obra pública núm. DGOP-AD-F-1-034-14, correspondiente a la construcción del Tribunal de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, la residencia de obra no autorizó las estimaciones pagadas al firmarlas de visto bueno, sino que lo hizo la empresa de supervisión; y autorizó al contratista de obra un convenio adicional en plazo, sustentado en un dictamen técnico que no acredita el plazo otorgado.

En el mismo contrato, la dependencia pagó 2,643.5 miles de pesos (más IVA) en tres conceptos de catálogo, sin comprobar que la cantidad de 322,727.61 m³/km, haya sido transportada y depositada en los sitios de disposición final (tiro) autorizados en la resolución administrativa correspondiente.

La SOBSE no aplicó una pena convencional por 193.4 miles de pesos (importe que no causa IVA ni intereses) a la empresa supervisora con la que celebró el contrato núm. DGOP-AD-L-5-001-16, debido a los daños que ocasionó, de 2,643.5 miles de pesos (más IVA), por realizar deficientemente algunas actividades establecidas en las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ASCM/183/17**Capítulo 6000 “Inversión Pública”****Urbanización. Remodelación y Modernización de la Plaza de la Constitución**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 2/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

En el contrato de obra pública núm. DGOP-AD-L-4-001-17, referente al proyecto integral para la remodelación de la Plaza de la Constitución de la Ciudad de México, la SOBSE no vigiló que se elaborara el manifiesto de entrega-transporte-recepción de residuos de la construcción y demolición para hacer constar el destino de la totalidad de los residuos generados, el cual se tramita ante la SEDEMA.

No se elaboró la bitácora de obra en los términos que establecen las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

La dependencia pagó 165.4 miles de pesos (sin IVA) con cargo al contrato de obra pública núm. DGOP-AD-L-4-001-17, a pesar de las diferencias entre las cuantificaciones del proyecto ejecutado y el volumen de las notas de remisión.

En el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. DGOP-AD-L-3-002-17 relativo a la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto integral para la remodelación de la Plaza de la Constitución de la Ciudad de México, la empresa de supervisión se hizo acreedora a una pena por 20.2 miles de pesos (importe que no causa IVA ni intereses) porque realizó deficientemente algunas actividades establecidas en las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ASCM/184/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”. Demolición de Inmuebles

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 2/19)

Se determinaron ocho resultados que generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La SOBSE no dio aviso a la contraloría para que interviniera en la adjudicación directa de obras públicas de emergencia y de sus servicios de supervisión de obra, objeto de 22 contratos a precio alzado.

La dependencia no acreditó que dos empresas contratistas a cargo de trabajos de demolición y los prestadores de servicios del transporte de los residuos de demolición al sitio de disposición final contaran con la autorización de la SEDEMA

y con el registro de las unidades vehiculares utilizadas para ello; asimismo, pagó a las empresas el precio alzado convenido para las demoliciones, sin que hubiesen presentado los manifiestos de entrega-transporte-recepción de residuos de la construcción y demolición que acreditaran que el material producto de la demolición hubiera sido depositado en los sitios de disposición final autorizados.

El sujeto fiscalizado pagó 505.3 miles de pesos (sin IVA) y 299.2 miles de pesos (sin IVA) con cargo a dos contratos de servicios de supervisión de obra, por períodos de supervisión que no se ajustaron a los períodos de ejecución de los trabajos de demolición supervisados, sin adjuntar la documentación que acreditara la procedencia de su pago.

ASCM/185/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

Transporte. Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 7 Metrobús (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 2/19)

Se determinaron cuatro resultados, que generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

En cuanto al contrato de obra pública núm. DGPE-LPN-F-1-007-16, que tuvo por objeto la construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, la dependencia no contó con la autorización de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora por medios de comunicación convencional. Además, no se registraron en la bitácora de obra las fechas de autorización de las estimaciones, el avance físico-financiero de la obra y los resultados de las pruebas de calidad.

En el contrato de obra pública núm. DGPE-LPN-F-1-007-16, no se contó con los manifiestos de entrega-transporte-recepción de residuos de la construcción y demolición, conforme a lo reportado en su plan de manejo de dichos residuos, con los cuales se demuestre el volumen acumulado que se fijó en el acuerdo administrativo correspondiente.

ASCM/186/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública”
Urbanización. Construcción del Puente Peatonal
Ciclista y Vehicular en la Ciudad Deportiva Magdalena
Mixhuca y Mantenimiento Ciclovía-Reforma
(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 2/19)

Se determinaron cuatro resultados, que generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

La SOBSE pagó 823.1 miles de pesos (más IVA) con cargo al contrato núm. DGOP-LPN-F-1-045-16, por el concepto con clave 140 “Resarcimiento de árboles hasta 1.80 m...”, sin comprobar que el importe pagado correspondiera a compromisos efectivamente devengados.

ASCM/187/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública”
Urbanización. Modernización de la Planta de Asfalto
(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 2/19)

Se determinaron 10 resultados, que generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

En las bases de la convocatoria de la invitación restringida a cuando menos tres concursantes correspondiente a los trabajos de demolición de cuerpos arquitectónicos dentro de la Planta de Asfalto de la Ciudad de México, no se indicó que ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrían ser negociadas.

La dependencia no hizo del conocimiento general, mediante publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, entre otros, el nombre del ganador de la convocatoria correspondiente al procedimiento de licitación pública nacional mediante el cual se adjudicó el contrato de obra pública núm. DGOP-LPN-L-4-004-17 correspondiente al proyecto integral para los trabajos del parque público ubicado en Av. del Imán núm. 263, colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Asimismo, no estableció en las declaraciones y cláusulas, la descripción pormenorizada de las principales actividades de la obra; y la residencia de supervisión se estableció con posterioridad a la fecha de inicio de los trabajos del contrato de obra pública.

En las bitácoras de obra correspondientes a los contratos de obra pública núms. DGOP-IR-L-2-003-17 y DGOP-LPN-L-4-004-17, no se asentaron los asuntos trascendentes que derivaron de la ejecución de los trabajos.

En los contratos de obra pública de referencia, no se comprobó, mediante el manifiesto de entrega-transporte-recepción de residuos de la construcción y demolición, el destino de los residuos de demolición generados en ambos contratos, así como de la excavación del segundo contrato.

Para el contrato de obra pública núm. DGOP-LPN-L-4-004-17, no se acreditó que los materiales empleados en la construcción de trabes de liga, losa de cimentación y muros en cisterna tuvieran la resistencia, calidad y características señaladas en las especificaciones de diseño y en los planos constructivos; no se aplicaron en las ministraciones respectivas las retenciones contractuales por atraso en la ejecución de los trabajos; y se omitió aplicar una pena convencional de 209.6 miles de pesos al contratista encargado de los trabajos, por no concluir los trabajos en el plazo establecido contractualmente.

ASCM/188/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

Cultura. Construcción del Centro

de Interculturalidad Ciudad de México

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 2/19)

Se determinaron 13 resultados que generaron 13 observaciones, las cuales corresponden a siete recomendaciones.

No se elaboró la bitácora de la obra para la restauración y rehabilitación de crujía existente e integración de edificación para la creación del Centro de Interculturalidad de la Ciudad de México, objeto del contrato núm. DGOP-LPN-F-1-077-16;

y no se contó con la autorización de impacto ambiental en su modalidad de declaratoria de cumplimiento ambiental.

La dependencia pagó, con cargo al contrato núm. DGOP-LPN-F-1-077-16, 321.6 miles de pesos (sin IVA) por el suministro y colocación de un portón, y 499.2 miles de pesos (sin IVA) por el suministro y colocación de cancelería de aluminio anodizado negro, sin acreditar la procedencia de los pagos y que correspondieran a compromisos efectivamente devengados.

ASCM/189/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública” Salud. Construcción del Nuevo Hospital General de Cuajimalpa

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 2/19)

Se determinaron 14 resultados que generaron 14 observaciones, las cuales corresponden a nueve recomendaciones.

La SOBSE inició la construcción del Hospital General Cuajimalpa, objeto del contrato núm. DGOP-LPN-F-2-059-16, sin contar con el proyecto ejecutivo.

La dependencia no garantizó la factibilidad del proyecto ejecutivo para la construcción del Hospital General Cuajimalpa, ya que en su elaboración no tomó en cuenta el derecho de vía que afectaba el predio donde se construiría el hospital.

En el ejercicio fiscal de 2017, la dependencia continuó con la construcción del Hospital General Cuajimalpa, sin contar con la delimitación del derecho de vía del río Tacubaya; ello ocasionó que el 3 de julio de 2017 se suspendiera totalmente la ejecución de los trabajos.

La SOBSE no registró hasta mayo de 2018, en la bitácora de obra del contrato núm. DGOP-LPN-F-2-059-16, la suspensión temporal parcial de la obra ocurrida en enero de 2017 y la terminación anticipada del contrato que se dio el 6 de noviembre de 2017.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (ANTES SECRETARÍA DE FINANZAS)

ASCM/9/17

Partidas 1421 “Aportaciones a Fondos de Vivienda”, 1431 “Aportaciones al Sistema para el Retiro o la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario”, 1441 “Primas por Seguro de Vida del Personal Civil”, 1443 “Primas por Seguro de Retiro del Personal al Servicio de las Unidades Responsables del Gasto del Distrito Federal”, 3311 “Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados” y 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 3/19)

Se determinaron 10 resultados, de los cuales 6 generaron 17 observaciones, que corresponden a 16 recomendaciones.

La dependencia no dispuso de procedimientos relacionados con las partidas en revisión actualizados conforme a su última estructura orgánica autorizada.

El sujeto fiscalizado envió los informes trimestrales de modificaciones al PAAAPS a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM fuera del plazo establecido.

La Secretaría presentó los Informes sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a la OM y a la Contraloría Interna con desfase.

La dependencia presentó las conciliaciones programático-presupuestales con desfases.

Las modificaciones que realizó el sujeto fiscalizado al presupuesto original, relativas a las partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, derivaron de un proceso de programación y presupuestación deficiente que no contribuyó al cumplimiento de los objetivos y metas programados.

La solicitud y la requisición de los servicios contratados fueron realizadas sin la justificación procedente.

La Secretaría careció de un Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicio.

La dependencia no acreditó el cumplimiento de un contrato como evidencia justificante del gasto.

El sujeto fiscalizado no contó con un instrumento jurídico que garantizara la responsabilidad respecto al manejo y cuidado de información reservada y confidencial.

En la partida 3311 “Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”, la Secretaría ejecutó actos sin secuencia lógica y cronológica para regularizar el compromiso de los recursos.

En la partida 3311 “Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”, la dependencia celebró el acta cierre finiquito con fecha posterior al momento en que se realizaron los pagos.

El sujeto fiscalizado no dispuso del acta de entrega-recepción o acta cierre establecida en el contrato correspondiente a la partida 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”.

La Secretaría careció de documentación relacionada con la prestación de los servicios; por tanto, los servicios no fueron efectivamente devengados.

La dependencia no contó con documentación comprobatoria del gasto correspondiente a las partidas 1441 “Primas por Seguro de Vida del Personal Civil” y 1443 “Primas por Seguro de Retiro del Personal al Servicio de las Unidades Responsables del Gasto del Distrito Federal”.

El sujeto fiscalizado no garantizó que los servidores públicos que autorizaron las CLC estuvieran en la correspondiente Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos.

ASCM/11/17

Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP-SAP) de la Secretaría de Finanzas (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 3/19)

Se determinaron 5 resultados, los cuales generaron 10 observaciones, que corresponden a 9 recomendaciones.

La Secretaría careció de un manual administrativo actualizado conforme a su última reestructuración orgánica.

El sujeto fiscalizado tuvo deficiencias en la generación de contraseñas por los usuarios del sistema GRP-SAP, ya que no se alinearon con la política interna establecida.

La dependencia no contó con mecanismos de control para que, en el alta y modificación de usuarios, se contara con los roles documentados para cada tipo de perfil.

El sujeto fiscalizado careció de mecanismos de control para realizar encuestas de satisfacción del servicio a usuarios finales del sistema GRP-SAP.

La dependencia no dispuso de mecanismos de control para llevar a cabo un programa de capacitación a usuarios del sistema GRP-SAP.

El sujeto fiscalizado careció de la actualización del manual de usuario para la correcta operación de sistema GRP-SAP.

La Secretaría no dispuso de mecanismos de control para asegurarse de que el centro de datos estuviera en condiciones adecuadas, limpias y seguras.

La dependencia careció de mecanismos de control para llevar a cabo un plan de mantenimiento correctivo y preventivo o acciones específicas para realizar el mantenimiento a la infraestructura tecnológica que da soporte al sistema GRP-SAP.

El sujeto fiscalizado no actualizó el plan de recuperación de desastres de acuerdo con los cambios del sistema GRP-SAP.

La dependencia careció de mecanismos de control para elaborar los respaldos del sistema GRP-SAP.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ASCM/13/17

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 3/19)

Se determinaron diez resultados, que generaron 18 observaciones, las cuales corresponden a 13 recomendaciones.

La SEMOVI no administró ni ejerció el presupuesto mensual autorizado, en congruencia con lo previsto en el Programa Operativo Anual.

La dependencia no justificó la necesidad de generar ampliaciones por 160,126.5 miles de pesos y reducciones por 130,468.4 miles de pesos, importes que representan el 34.5% y 28.1%, respectivamente, del presupuesto originalmente asignado, lo que revela deficiencias de programación y presupuestación.

La SEMOVI solicitó a la SEGOB los expedientes de la readscripción masiva (265 trabajadores de personal de base, confianza y estabilidad laboral) con posterioridad a su contratación.

El sujeto fiscalizado no proporcionó los expedientes originales de los prestadores de servicios de la SEGOB adscritos a la dependencia.

La SEMOVI no acreditó contar con mecanismos de supervisión para cerciorarse de que las acciones del personal de estructura sean congruentes con sus metas y objetivos, ni acreditó contar con mecanismos para verificar la asistencia del personal en los horarios laborales, lo que constituye una debilidad de control interno.

La SEMOVI no contó con mecanismos de control, seguimiento y supervisión en el trámite de los pagos de nómina, que acrediten la confiabilidad de las cifras registradas en el Sistema Único de Nomina (SUN) y lo reportado en el trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas.

La Secretaría no presentó evidencia documental de la actualización de sus manuales administrativos con base en sus últimas estructuras orgánicas autorizadas.

El manual administrativo de la Dirección General de Administración en la SEMOVI no contó con procedimientos actualizados para el rubro sujeto a revisión; y careció de procedimientos que establecieran las directrices generales y específicas para el control, operación y seguimiento del Trámite de Afectaciones Programático-Presupuestales; la readscripción masiva de prestadores de servicio; la contratación de prestadores de servicio con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”; la Elaboración y Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas; y el pago de remuneraciones al personal contratado por honorarios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

La dependencia no dispuso de mecanismos de control y supervisión en la operación de la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”.

ASCM/14/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 3/19)

Se determinaron 10 resultados, que generaron 11 observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

La Secretaría de Movilidad mostró deficiencias en la programación, presupuestación y calendarización de los recursos, ya que el gasto de en la partida 4451 “Otras Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro” provino de recursos asignados originalmente a otros capítulos y posteriormente fue reintegrado a éstos.

No fueron proporcionados 23 expedientes de la “Actividad Institucional del Otorgamiento de Apoyo Económico para la Sustitución Obligatoria de los Vehículos Modelos 2007 y de Años Anteriores; así como de la Sustitución Voluntaria para los demás Modelos”.

Se observó que la SEMOVI solicitó la cancelación de cinco apoyos económicos posteriores a la entrega de éstos; los recursos fueron reintegrados posteriormente a la dependencia.

En las CLC se encontraron solicitudes de cancelación de cheques a potenciales beneficiarios, quienes no concluyeron el trámite por no convenir a sus intereses.

ASCM/15/17

Aportaciones Derivadas de los Servicios de Transporte Privado (Plataformas Virtuales) (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 3/19)

Se determinaron tres resultados, que generaron 15 observaciones, las cuales corresponden a 12 recomendaciones.

La Secretaría no ha sometido a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso el proyecto para ejercer los recursos del Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón y el Comité no estableció metas y objetivos a alcanzar durante el ejercicio de 2017.

La SEMOVI no emitió permiso alguno a las personas morales que manejan aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, mediante los cuales los particulares pueden contratar el servicio privado con chofer.

No acreditó haber celebrado Convenio de Aportación Económica y Contrato de Fideicomiso ni abrió una cuenta bancaria para la recepción de las aportaciones de los recursos que integran el patrimonio del fideicomiso.

No contó con un procedimiento específico para el desarrollo de las actividades relacionadas con el rubro “Aportaciones Derivadas de los Servicios de Transporte Privado (Plataformas Virtuales)”.

ASCM/16/17

Contratación Remota del Taxi (Taxímetros Digitales)

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 3/19)

Se determinaron seis resultados que generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

En 7 de 18 unidades del servicio de transporte público individual (taxis) de la Ciudad de México, en las que en 2017 se instalaron los taxímetros digitales por parte de la empresa concesionaria, se encontraron deficiencias en la instalación y operación de la tableta trasera del pasajero, debido a que la empresa concesionaria no atiende de forma oportuna y eficiente las deficiencias en la operación de los taxímetros.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA (ANTES SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA)

ASCM/17/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 3/19)

Se determinaron nueve resultados, de los cuales cinco resultados generaron 26 observaciones, que corresponden a 16 recomendaciones.

La Secretaría careció de mecanismos de supervisión para asegurarse de que el PAAAPS y sus modificaciones trimestrales, los Reportes Mensuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios llevados a cabo como casos de excepción a la licitación pública, los informes de avance de la aplicación de los recursos del FORTASEG y el acta de cierre del ejercicio programático-presupuestario fueran presentados a las instancias correspondientes en el plazo establecido.

La dependencia no contó con mecanismos de supervisión para que las modificaciones trimestrales del PAAAPS incluyeran la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”.

El sujeto fiscalizado no dispuso de mecanismos de supervisión para contar con evidencia documental de los elementos reales de valoración de la programación y presupuestación de las metas físicas y financieras de las actividades institucionales, y garantizar que en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2017 se integrara la programación y presupuestación de los servicios de vigilancia.

La SSP careció de mecanismos de supervisión para asegurarse de que los recursos asignados a las partidas se ejercieran conforme al calendario presupuestal autorizado por la SEFIN.

El sujeto fiscalizado no dispuso de mecanismos de supervisión que le permitieran contar con evidencia documental de la suficiencia presupuestal, previo a la celebración del compromiso de los servicios vigilancia.

La dependencia careció de mecanismos de supervisión para asegurarse de que los casos presentados en sesiones ordinarias al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se remitieran en el plazo establecido.

La Secretaría no contó con mecanismos de supervisión para asegurarse de que los prestadores de los servicios presentaran constancias de adeudos de las obligaciones fiscales locales expedidas por la SEFIN.

La dependencia careció de mecanismos de supervisión para integrar el grupo de trabajo que daría atención y seguimiento a las bases de colaboración para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia formalizadas con la Policía Auxiliar (PA),

y contar con minutas de las reuniones mensuales firmadas por todos los servidores públicos que en ellas intervinieron.

La SSP careció de mecanismos de supervisión para que en las fatigas se consignara el grado y la placa de cada elemento.

La dependencia no dispuso de mecanismos de supervisión para garantizar que en los Informes de Costos de Reparación y Mantenimiento Vehicular se consignara el número de motor correspondiente a cada vehículo.

El sujeto fiscalizado no contó con mecanismos de supervisión para asegurarse de contar con un padrón vehicular actualizado con el número de placa de las unidades vehiculares a las que se realizaran servicios de mantenimiento.

La Secretaría careció de mecanismos de supervisión que le permitieran contar con evidencia documental de la instrucción del titular de la dependencia o de los oficios de solicitud de evaluaciones, para la aplicación de los exámenes toxicológicos.

La SSP no contó con mecanismos de supervisión que aseguraran que el prestador del servicio formalizara el instrumento jurídico correspondiente, previo a la aplicación de los exámenes toxicológicos a los servidores públicos de la dependencia.

La SSP no dispuso de mecanismos de supervisión para conformar la cadena de custodia y verificar el proceso de la aplicación de los exámenes toxicológicos.

La dependencia careció de mecanismos de supervisión para dejar constancia de los hechos relevantes suscitados en la aplicación de los exámenes toxicológicos.

La Secretaría no dispuso de mecanismos de supervisión para integrar, en la base de datos remitida por el prestador del servicio, las fechas de aplicación de los exámenes toxicológicos.

La SSP careció de mecanismos de supervisión para realizar visitas de verificación a las sedes propuestas por el prestador del servicio para practicar los exámenes toxicológicos y asegurarse de que dichas sedes tuvieran un responsable sanitario.

El sujeto fiscalizado no contó con mecanismos de supervisión para verificar que en los Certificados de Consumo de Drogas, Enervantes o Psicotrópicos (Toxicológico), emitidos por el prestador del servicio, se consignara la fecha real de la toma de la muestra del servidor público.

OFICIALÍA MAYOR

ASCM/18/17

Política Informática y Mejora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 4/19)

Se determinaron seis resultados, que generaron 19 observaciones, las cuales corresponden a 12 recomendaciones

La Oficialía Mayor no acreditó el cumplimiento del marco normativo de gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (que incluya políticas de desarrollo y adquisición, de continuidad en el servicio y de seguridad de la información), ni la difusión y aplicación de dicho marco en la administración pública.

Tampoco acreditó contar con un Modelo Estratégico Integral de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MEITIC).

ASCM/19/17

Capítulos 1000 “Servicios Personales” y 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 4/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron diez observaciones, las cuales corresponden a diez recomendaciones.

El prestador de servicios de espacios publicitarios y uso de tiempo aire en medios de comunicación masiva (Televisión Abierta) presentó la póliza de fianza con desfase respecto a la fecha de la firma del contrato.

La Oficialía Mayor envió con desfase a la SEFIN los Informes Mensuales sobre Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios Autorizadas por el Procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Proveedores y/o Adjudicación Directa y los Informes de Avances Trimestrales de Evolución Presupuestal.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ASCM/20/17

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 4/19)

Se determinaron nueve resultados, de los cuales seis resultados generaron 15 observaciones, que corresponden a 13 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no contó con un manual administrativo actualizado conforme la última estructura orgánica autorizada por la CGMA.

La dependencia careció de confiabilidad en las cifras reportadas en el Informe de Avance Trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2017 y no lo publicó en su página de internet.

El sujeto fiscalizado no presentó oportunamente los informes mensuales de abril y septiembre de 2017 sobre las conciliaciones programático-presupuestales.

La dependencia omitió incluir en el PAAAPS los recursos de la totalidad de las partidas que le fueron autorizadas en su presupuesto, y en las modificaciones trimestrales a éste no se reflejó la totalidad de los movimientos.

El sujeto fiscalizado no presentó oportunamente el informe mensual de noviembre de 2017 sobre las adquisiciones realizadas por excepción a la licitación pública; y no hizo del conocimiento de la Contraloría General de la Ciudad de México y de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México nueve de los citados informes.

La PGJ presentó deficiencias en el proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, ya que la demanda financiera reportada en el Guion del Programa Operativo Anual no coincidió con el techo presupuestal comunicado por la autoridad administrativa competente.

La dependencia presentó deficiencias en su proceso de programación y presupuestación por no considerar elementos reales de valoración para determinar las metas físicas y financieras.

El sujeto fiscalizado omitió realizar una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas para la modificación de su presupuesto original.

La PGJ no elaboró los formatos “Adecuación de Metas”.

La dependencia no emitió el fallo de una licitación pública en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria y en las bases de licitación.

El sujeto fiscalizado no informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sobre una adquisición realizada con fundamento en el artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La dependencia no realizó las afectaciones presupuestarias líquidas para el reintegro de los recursos autorizados y no ejercidos al 31 de diciembre de 2017.

La PGJ no remitió oportunamente a la autoridad administrativa correspondiente su reporte de pasivo circulante.

SECRETARÍA DE SALUD

ASCM/21/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 4/19)

Se determinaron nueve resultados, de los cuales tres resultados generaron cuatro observaciones, que corresponden a tres recomendaciones.

La SEDESA no envió el proyecto de actualización del manual administrativo dentro del plazo establecido.

La dependencia careció de mecanismos de control y supervisión para que al término del ejercicio fiscal, los fondos presupuestales o recursos que no hubieran sido devengados, así como los rendimientos obtenidos, fueran enterados a la SEFIN en el plazo establecido.

El sujeto fiscalizado no dispuso de mecanismos de control y supervisión para que se verificaran o validaran los comprobantes fiscales digitales mediante los sistemas web establecidos por el Servicio de Administración Tributaria.

SECRETARÍA DE CULTURA

ASCM/22/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 4/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La Secretaría de Cultura no acreditó los criterios, mecanismos y la documentación soporte que utilizó para la determinación de las metas físicas y financieras incluidas en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2017.

La programación y presupuestación que efectuó la SECULT no se ajustó a las necesidades de la dependencia.

La Secretaría no acreditó documentalmente el entero a la SEFIN de los fondos presupuestales no ejercidos.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

ASCM/23/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 4/19)

Se determinaron nueve resultados, de los cuales siete resultados generaron 18 observaciones, que corresponden a 17 recomendaciones.

La Dirección de Administración en la STyFE no contó con un manual administrativo actualizado conforme la última estructura orgánica autorizada por la CGMA.

La Dirección de Administración en la dependencia careció de procedimientos específicos relacionados con los momentos contables del gasto aprobado y devengado.

El sujeto fiscalizado no presentó un informe trimestral relacionado con los acuerdos emitidos por el Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México.

La dependencia no presentó oportunamente un informe mensual sobre la conciliación programático-presupuestal.

La Secretaría omitió incluir en el PAAAPS los recursos de la totalidad de las partidas que le fueron autorizadas en su presupuesto, remitirlo oportunamente a la autoridad administrativa competente y capturar las modificaciones trimestrales a éste en el sitio web establecido.

La STyFE no remitió oportunamente dos informes relativos a las operaciones realizadas de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La dependencia presentó deficiencias en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, ya que omitió estimar los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos considerados en sus metas.

El sujeto fiscalizado careció de una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas para la modificación de su presupuesto original.

La Secretaría no elaboró sus calendarios presupuestales considerando una programación anual con base mensual.

La dependencia careció de la autorización de la autoridad administrativa correspondiente para el arrendamiento de un inmueble y para celebrar un contrato de arrendamiento, y omitió remitir copia del contrato de arrendamiento a la autoridad administrativa competente.

La STyFE careció de mecanismos para garantizar la integración y conservación de los expedientes y documentos relativos a sus operaciones.

El sujeto fiscalizado no proporcionó el expediente de un contrato.

La dependencia omitió realizar las afectaciones presupuestarias líquidas para el reintegro de los recursos autorizados y no ejercidos al 31 de diciembre de 2017.

El sujeto fiscalizado omitió remitir oportunamente a la autoridad administrativa correspondiente su reporte de pasivo circulante.

**SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL (ANTES SECRETARÍA
DE PROTECCIÓN CIVIL)**

ASCM/24/17

**Sistema Informático “Atlas de Peligros y Riesgos
de la Ciudad de México”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 4/19)

Se determinaron 18 resultados, que generaron 15 observaciones, las cuales corresponden a 9 recomendaciones.

La SPC no acreditó la presentación de parámetros o criterios para programar, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, las metas financiera y física de la partida 3351 “Servicios de Investigación Científica y Desarrollo”, de la actividad institucional 353 “Operación del Atlas de Riesgos”.

En la estructura orgánica autorizada de la Secretaría de Protección Civil no se identificaron unidades administrativas relacionadas con la gestión en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

La programación y presupuestación de la dependencia fue deficiente, debido a que recalendarizó sus recursos y adecuó su presupuesto autorizado en la partida 3351 “Servicios de Investigación Científica y Desarrollo”, mediante 38 afectaciones presupuestarias.

La Secretaría para la protección de la información transmitida por la red del “Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México”, no acreditó contar en el centro de datos con un firewall y un servidor proxy, con ventilación adecuada, extintores, sistemas de potencia ininterrumpible y contra incendios, programas de recuperación de desastres y de mantenimiento, y con un perímetro de seguridad física de acceso controlado; con actividades, políticas o protocolos de seguridad de la información de TIC; y con protección contra *malware* para la prevención, detección, contención y recuperación de ataques por código malicioso.

**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES
(ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES)**

ASCM/25/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”
(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 4/19)

Se determinaron 10 resultados, de los cuales cinco resultados generaron nueve observaciones, que corresponden a nueve recomendaciones.

La dependencia y la Dirección de Administración en ésta requieren un manual administrativo actualizado conforme la última estructura orgánica autorizada por la CGMA.

El sujeto fiscalizado careció de procedimientos específicos relacionados con el momento contable del gasto aprobado.

La Secretaría omitió remitir oportunamente su PAAAPS a la autoridad administrativa correspondiente; y no capturó las modificaciones trimestrales de éste en el sitio web establecido.

La dependencia no presentó oportunamente los informes mensuales de las adquisiciones realizadas por excepción a la licitación pública.

La Secretaría no realizó la estimación de los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos considerados en sus metas para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas para la modificación de su presupuesto original.

La dependencia no vigiló que un beneficiario del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural 2017 hubiese destinado los recursos al proyecto objetivo, por lo cual la ayuda no se considera devengada; y no resguardó la documentación soporte del acta finiquito de otro beneficiario.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(ANTES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN)**

ASCM/26/17

Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"
(TOMO II, "INFORMES INDIVIDUALES"; VOLUMEN 4/19)

Se determinaron 10 resultados que generaron tres observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La dependencia realizó múltiples ampliaciones y reducciones presupuestales, lo que denotó deficiencias en la presupuestación del rubro revisado.

El Programa Operativo Anual de 2017 no corresponde a lo informado en Cuenta Pública.

La SEDU publicó con desfase, en la página de internet de la Oficialía Mayor, las modificaciones trimestrales de su PAAAPS relativas al primero, segundo y cuarto trimestres de 2017.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(ANTES SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN)**

ASCM/27/17

Capítulo 3000 "Servicios Generales"
(TOMO II, "INFORMES INDIVIDUALES"; VOLUMEN 4/19)

Se determinaron 10 resultados, de los cuales seis resultados generaron 11 observaciones, que corresponden a 11 recomendaciones.

La dependencia careció de un manual administrativo actualizado conforme la última estructura orgánica autorizada por la CGMA.

La Secretaría no remitió oportunamente el PAAAPS a la autoridad administrativa correspondiente, y no capturó las modificaciones trimestrales de éste en el sitio web establecido.

El sujeto fiscalizado no presentó oportunamente los informes mensuales de las adquisiciones realizadas por excepción a la licitación pública.

La dependencia omitió realizar las afectaciones presupuestarias líquidas para el reintegro de los recursos autorizados y no ejercidos al 31 de diciembre de 2017.

La dependencia no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas, para la modificación de su presupuesto original.

El sujeto fiscalizado no evaluó los avances logrados en el cumplimiento de objetivos y metas para las modificaciones de sus metas físicas de las actividades institucionales.

Los datos consignados en las cotizaciones realizadas con proveedores no correspondieron con los períodos de contratación.

La Secretaría no verificó que, a la firma de un contrato, el proveedor presentara la garantía de cumplimiento correspondiente; y omitió vigilar que los entregables estipulados en un contrato cumplieran todos los requisitos pactados.

La dependencia incumplió las condiciones de pago establecidas en un contrato.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/30/17

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 5/19)

Se determinaron 12 resultados, que generó una observación, la cual corresponde a una recomendación.

El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México no realizó el cambio del número de factura en el registro de entrada del almacén de las cámaras y altavoces por la cancelación de la factura original, la cual fue sustituida por el proveedor con otra factura.

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

ASCM/28/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 5/19)

Se determinaron 10 resultados, de los cuales cinco resultados generaron cinco observaciones, que corresponden a cuatro recomendaciones.

La ACH no contó con un manual administrativo actualizado conforme la última estructura orgánica autorizada.

El sujeto fiscalizado omitió reportar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el monto de las ayudas y apoyos otorgados durante el ejercicio fiscal 2017 con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

El órgano desconcentrado no consideró elementos reales de valoración en el proceso de programación y presupuestación para planear la entrega de donativos con cargo al rubro revisado.

Las afectaciones gestionadas no se dirigieron a garantizar el mejor cumplimiento de metas y objetivos, por lo que reflejaron un proceso de programación deficiente.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/33/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 5/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 15 observaciones, las cuales corresponden a 12 recomendaciones

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos no acreditó que los prestadores de servicios hayan presentado las constancias de no adeudo expedidas por la SEFIN o la autoridad competente que corresponda, previamente a la celebración de los contratos.

AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO

ASCM/29/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 5/19)

Se determinaron 10 resultados, que generaron seis observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

La programación y presupuestación del órgano desconcentrado fue deficiente, debido a que no fueron considerados elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras en 2017.

La AEP no verificó la presentación oportuna, por parte del contratista, del trámite correspondiente al impacto ambiental, en contravención del artículo 60 de la Ley Ambiental de Protección de la Tierra en el Distrito Federal y de la cláusula primera contractual, “Objeto del Contrato”.

El órgano desconcentrado no realizó la apertura de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) en el plazo establecido ni efectuó los registros de cada una de las etapas del desarrollo de los trabajos de obra del contrato núm. AEP/LPN/004/2017.

La Autoridad del Espacio Público no contó con el registro de actualización, por parte de la autoridad competente, de sus manuales administrativos y específicos de operación conforme al último dictamen de estructura orgánica. La AEP publicó con desfase su Programa Anual de Obra Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El sujeto fiscalizado no presentó en tiempo y forma los reportes mensuales de enero a marzo de 2017, de las “Penas Convencionales derivadas de Contratos de Obra Pública” y “Supervisión de Obra con Recursos Federales”; y los correspondientes a noviembre y diciembre de 2017 no se presentaron de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable vigente en 2017.

SISTEMA DE AGUAS

ASCM/34/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 5/19)

Se determinaron nueve resultados, de los cuales siete resultados generaron 14 observaciones, que corresponden a nueve recomendaciones.

El SACMEX no atendió oportunamente las observaciones formuladas por la CGMA al proyecto de manual administrativo.

El sujeto fiscalizado no publicó oportunamente su manual administrativo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; y, una vez publicado, no lo hizo del conocimiento del órgano interno de control.

El SACMEX no difundió su manual administrativo y no lo incluyó en la normateca.

El órgano desconcentrado no actualizó su manual administrativo conforme a la última estructura orgánica autorizada por la CGMA.

El sujeto fiscalizado careció de procedimientos específicos relacionados con el momento contable del gasto aprobado.

El SACMEX no presentó oportunamente sus informes mensuales sobre las conciliaciones programático-presupuestales.

El ente auditado no dispuso de evidencia documental sobre los parámetros para la determinación de sus metas físicas y financieras reportadas en el Guion del Programa Operativo Anual.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas para la modificación de su presupuesto original.

El SACMEX no contó con evidencia documental de las investigaciones de mercado que debió realizar previo a los procesos de adjudicación directa.

El órgano desconcentrado presentó deficiencias de supervisión respecto a la conciliación de los recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad con su base de datos.

El sujeto fiscalizado omitió contar con los “Vales para suministro de agua en carro tanque” para asegurarse de que el agua suministrada en las garzas de carga hubiera sido efectivamente trasladada y entregada a los beneficiarios finales de la entonces Delegación Tláhuac.

El SACMEX realizó pagos por concepto de consumo de energía eléctrica conforme a los importes de la base de datos DOCAL (Dirección de Operación Comisión Federal de Electricidad Alto Lerma) y no conforme a los importes de los recibos correspondientes, por lo que 745.6 miles de pesos se consideran pagos no devengados

El órgano desconcentrado omitió realizar las afectaciones presupuestarias líquidas para el reintegro de los recursos autorizados y no ejercidos al 31 de diciembre de 2017.

ASCM/191/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública” (Drenaje) (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 5/19)

Se determinaron seis resultados que generaron seis observaciones, las cuales corresponden a siete recomendaciones.

En el contrato de obra pública núm. 0301-2O-AE-F-DC-1-17-1928, el órgano desconcentrado elaboró y comunicó al contratista, para su ejecución, el concepto núm. 77, cuya descripción contraviene la Norma de Construcción G.D.F.3.01.01.017; además, omitió verificar que el contratista acatara la normatividad ambiental, específicamente en cuanto a la presentación del manifiesto de entrega-transporte-recepción de residuos de la construcción y demolición, y el plan de manejo de residuos.

ASCM/192/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública” (Agua Potable) (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 5/19)

Se determinaron siete resultados, que generaron siete observaciones, las cuales derivan en seis recomendaciones.

En el contrato de obra pública núm. 0664-2O-LN-F-DC-1-17, el SACMEX no designó al servidor público que fungiría como residente de obra; además, no acreditó que el contratista hubiese realizado las pruebas de calidad del agua potabilizada.

En el mismo contrato, el órgano desconcentrado pagó 178.3 miles de pesos en la subactividad “1C Estudio de impacto ambiental”, que corresponde a la actividad “1 Ingeniería Básica”, sin acreditar la procedencia del pago, ya que no verificó que la contratista presentara el estudio de impacto ambiental ante la SEDEMA.

PLANTA DE ASFALTO

ASCM/35/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 5/19)

Se determinaron nueve resultados, de los cuales siete resultados generaron 17 observaciones, que corresponden a 12 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no dispuso de un manual administrativo actualizado conforme al último dictamen de estructura orgánica.

El sujeto fiscalizado careció de procedimientos relacionados con los momentos contables del gasto aprobado, modificado y pagado.

Los procedimientos no se encuentran actualizados conforme a la última estructura orgánica autorizada.

El ente auditado no remitió a la OM, en el plazo establecido, copia de su PAAAPS con la validación de la SEFIN.

Algunos Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios no se enviaron a la SEFIN ni a la OM, y otros se enviaron fuera del plazo establecido; además, no se anexaron las copias de las actas de los casos que fueron dictaminados conforme a la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México.

El ente auditado omitió considerar elementos reales de valoración en el proceso de programación presupuestación de los recursos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

El órgano desconcentrado no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas ni tomó en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones.

El sujeto fiscalizado careció de una justificación para la adquisición de insumos para producir mezcla asfáltica.

El órgano desconcentrado no dispuso de la autorización del titular para la adjudicación directa de dos contratos, derivada de un procedimiento de licitación pública que fue declarado desierto.

La Planta de Asfalto no solicitó a los proveedores adjudicados fianzas de cumplimiento de los contratos por el 15.0% del importe total de éstos sin considerar cualquier contribución.

Dos contratos relativos a la adquisición de material triturado de origen volcánico y uno para la adquisición de asfalto AC-20 no fueron devengados en su totalidad.

El sujeto fiscalizado omitió aplicar penas convencionales por la recepción de bienes fuera de la vigencia de un contrato.

La Planta de Asfalto no celebró convenios modificatorios para ampliar el plazo de entrega de los bienes adquiridos.

El órgano desconcentrado no enteró a SEFIN el monto de 421.8 miles de pesos no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2017.

PROYECTO METRO

ASCM/36/17

Presupuesto Total Ejercido

(TOMO II, "INFORMES INDIVIDUALES"; VOLUMEN 5/19)

Se determinaron 13 resultados, de los cuales seis resultados generaron 10 observaciones, que corresponden a nueve recomendaciones.

El Proyecto Metro y la Dirección General de Administración en éste no dispusieron de un manual administrativo actualizado conforme la última estructura orgánica autorizada por la CGMA.

La distribución de los recursos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Proyecto Metro no fue congruente con el techo presupuestal comunicado por la autoridad administrativa competente.

El órgano desconcentrado omitió considerar elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras para el proceso de programación y presupuestación.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas para la modificación de su presupuesto original.

El Proyecto Metro no se aseguró de que las solicitudes de autorización de los programas de contratación de prestadores de servicios se tramitaran oportunamente ante la autoridad administrativa competente.

El ente auditado no tramitó oportunamente el dictamen técnico para asignar folios, en los casos en los que se rebasó la contraprestación establecida al personal de estructura en los programas de contratación de prestadores de servicios.

El órgano desconcentrado omitió establecer el período de recepción, y no se indicaron los montos de las penas convencionales y los criterios para su aplicación en las cotizaciones presentadas por los proveedores.

No se proporcionó evidencia documental de la recepción de los servicios incluidos en un contrato-pedido por un monto de 92.1 miles de pesos.

El sujeto fiscalizado no acreditó la instalación de una licencia antivirus en 320 equipos informáticos y, por consiguiente, que dicha licencia se hubiera destinado al cumplimiento de los programas y acciones determinados previamente.

AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/31/17

Capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 6/19)

Se determinaron 10 resultados, que generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

La AGU no acreditó la elaboración del proyecto de manual administrativo derivado del dictamen de estructura orgánica núm. OD-SOBSE-AGU-6/010417.

ASCM/32/17

Planta de Termovalorización

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 6/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron dos observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

La AGU formalizó un compromiso sin tener la certeza sobre la posesión del terreno en el cual se construiría la planta de termovalorización.

Careció de procedimientos específicos relativos a la verificación de la recepción de los servicios contratados o aspectos relacionados a la eventual operación de la planta de termovalorización.

ASCM/190/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

**(Mantenimiento de la Infraestructura Urbana,
Rehabilitación de Carpeta Asfáltica, Banquetas y Guarniciones,
Mantenimiento de Mobiliario Urbano y Sustitución de Parapetos)**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 6/19)

Se determinaron 14 resultados, que generaron 14 observaciones, las cuales corresponden a 11 recomendaciones.

La obra pública relativa al contrato núm. AGU-LPN-L-1-045-17 no contó con los estudios de factibilidad técnica y económica; de impactos ambiental, urbano y social; y de protección civil, ni con licencias y permisos, dictámenes y demás autorizaciones consideradas para la elaboración del programa y presupuesto previo a la ejecución de la obra pública.

En el proceso de la licitación pública nacional núm. AGU/LPN/006/2017, la AGU debió desechar la proposición del licitante al que se le asignó el contrato referido, debido a que dicha empresa modificó la descripción de las actividades del Catálogo del Proyecto del Parque Lineal Viaducto proporcionado por la convocante, específicamente eliminó los conceptos “Proyecto de Semaforización”, “Construcción

de Pavimentos Asfálticos”, “Construcción de Guarniciones”, “Construcción de Zona de Juegos Infantiles” y “Señalización”; e incorporó “Construcción de Contención Perimetral”, “Construcción de Canales y Humedales”, “Construcción de Pasos Hidráulicos” y “Construcción de Rampas de Acceso”. Además, no verificó que el monto de la propuesta que el participante presentó en dicha licitación se integrara con relación a los costos e indicadores económicos y de costos según el mercado.

En el contrato de obra pública núm. AGU-LPN-L-1-045-17, el sujeto fiscalizado no aplicó la pena convencional a que se hizo acreedora la empresa contratista, por la entrega extemporánea de la obra.

En el contrato de obra pública núm. AGU-LPN-L-1-045-17, la AGU pagó 1,526.1 miles de pesos (sin IVA) en las estimaciones núms. ED-02, ED-03, ED-04, ED-05, ED-06, ED-07 y LQ-09 por conceptos que no fueron efectivamente devengados.

El órgano desconcentrado omitió aplicar una pena convencional de 159.9 miles de pesos (cantidad que no causa IVA ni intereses) a la empresa encargada de los trabajos de supervisión, debido a que realizó deficientemente algunas actividades contratadas.

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

ASCM/37/17

Presupuesto Total Ejercido

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 6/19)

Se determinaron 11 resultados, que generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a ocho recomendaciones.

El Manual Administrativo del Órgano Regulador de Transporte no se actualizó Conforme al último dictamen estructura orgánica.

El ORT no programó en su presupuesto la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”.

El ORT envió la versión definitiva del PAAAPS 2017 a la OM y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* con desfase y no lo presentó ante el Subcomité de Adquisiciones. Asimismo, las modificaciones del tercero y cuarto trimestre del PAAAPS 2017 fueron presentadas fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable.

El ORT presentó un subejercicio por 1,699.3 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental del movimiento de reintegro.

Algunos expedientes del personal de la partida 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, carecen de documentación necesaria.

El órgano no registró de forma individual en el sistema de movimientos al padrón inventarial los monitores de las 40 PC de escritorio, contraviniendo la normatividad aplicable.

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA

ASCM/38/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 6/19)

Se determinaron 10 resultados de los cuales un resultado generó tres observaciones, la cual corresponde a una recomendación.

El sujeto fiscalizado careció de procedimientos que describan de forma precisa cómo realizar actividades relacionadas con los momentos contables de gasto aprobado y modificado.

POLICÍA AUXILIAR

ASCM/39/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 6/19)

Se determinaron nueve resultados, de los cuales cinco resultados generaron ocho observaciones, que corresponden a ocho recomendaciones.

La PACDMX careció de procedimientos específicos relacionados con el momento contable del gasto aprobado y de mecanismos de control para regular el tiempo y forma en que debían ser distribuidos el vestuario y los uniformes adquiridos.

El sujeto fiscalizado no difundió en su página de internet los formatos denominados “Montos Pagados por Ayudas y Subsidios”, “Programas con Recursos Concurrentes

por Orden de Gobierno”, “Información del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros” y “Difusión de los Resultados de las Evaluaciones”.

El órgano desconcentrado no consideró elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras para el proceso de programación y presupuestación.

La PACDMX no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas para la modificación de su presupuesto original.

Los *tickets* de consumo de gasolina difieren de la conciliación proporcionada por el proveedor del combustible, por lo que 12.7 miles de pesos se consideran no devengados.

El órgano desconcentrado omitió acreditar la salida de 251 unidades de diversos lubricantes y aditivos y, por consiguiente, que se hayan destinado al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

El sujeto fiscalizado no comprobó que 744 uniformes se hayan destinado al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL

ASCM/40/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 6/19)

Se determinaron 10 resultados, que generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

La CCETRAM no acreditó documentalmente los elementos utilizados para el cálculo del gasto estimado para determinar las metas y estadísticas presentadas en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2017 y el Programa Anual de Obra Pública.

Los manuales administrativos de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y de la Dirección Ejecutiva de Administración en la CCETRAM no se encuentran actualizados de acuerdo al dictamen de estructura orgánica vigente.

La CCETRAM no contó con procedimientos administrativos en el ejercicio de 2017 que regularan las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en relación al capítulo 6000 “Inversión Pública”.

El sujeto fiscalizado no acreditó la presentación de los programas y presupuestos de obra pública para el ejercicio de 2017 ni presentó evidencia documental de que se hubiera dado a conocer en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* la disponibilidad de los programas anuales de obra pública.

El órgano desconcentrado no acreditó la presentación de los reportes mensuales sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se comprometieron con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” de mayo y octubre en el plazo señalado en la normatividad aplicable vigente en 2017.

ASCM/193/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública” Proyecto Integral para el Rescate y Mejoramiento de Centros de Transferencia Modal

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 6/19)

Se determinaron 15 resultados, que generaron 15 observaciones, las cuales corresponden a 16 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado ejecutó obras públicas sin contar con la estructura de personal profesional y técnico necesaria para coordinar su planeación, programación, presupuestación, convocatoria, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión, liquidación y finiquito.

En el contrato de obra pública núm. CETRAM/2017/AD/002, el órgano desconcentrado no dio aviso a la contraloría de la contratación de la obra pública por el procedimiento de adjudicación directa; además, omitió verificar que el contratista presentara las ministraciones con los respectivos avances de actividades o subactividades terminadas, como se requiere para un contrato a precio alzado; y no verificó que el contratista presentara el escrito de terminación de los trabajos dentro de los 10 días hábiles anteriores a la conclusión de la obra.

En los contratos de obra pública núms. CETRAM/2017/AD/002 y CETRAM/2017/LPO/004, el sujeto fiscalizado no verificó que los contratistas acataran la normatividad ambiental para que promovieran el aprovechamiento de los materiales producto de la demolición de la carpeta de concreto hidráulico, y que presentaran el plan de manejo de residuos, la declaratoria ambiental de cumplimiento y el manifiesto de entrega-transporte-recepción de residuos de la construcción y demolición.

ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS ALCALDÍAS (ANTES DELEGACIONES)

Se practicaron auditorías a las Alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco (antes Delegaciones Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco). En cada una de esas dieciséis Alcaldías se efectuaron cuatro auditorías en los siguientes rubros: Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” y Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

A continuación se presentan los hechos o circunstancias que en opinión de la ASCM son de mayor impacto o importancia.

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

ASCM/41/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 7/19)

Se determinaron diez resultados, que generaron tres observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

Se eximió al proveedor del contrato núm. CAPS/17-10/041 de la presentación de la garantía de cumplimiento.

ASCM/42/17**Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 7/19)

Se determinaron nueve resultados, no se determinaron observaciones, por lo que no se generaron recomendaciones.

Los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizados por el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Proveedores y por Adjudicación Directa de julio se remitieron a la SEFIN con copia a la Oficialía Mayor y a la Contraloría Interna con desfase.

ASCM/43/17**Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 7/19)

Se determinaron 13 resultados, que generaron tres observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La Alcaldía no consideró elementos reales de valoración para planear la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras.

Los movimientos registrados en las afectaciones presupuestarias relativas al Presupuesto Participativo no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados.

La Alcaldía no incluyó la totalidad de las áreas funcionales, en su Programa Anual de Obra Pública, ya que no consideró la relativa al eje 5 “Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción”, finalidad 1 “Gobierno”, función 8 “Otros Servicios Generales”, subfunción 5 “Otros” y actividad institucional 201 “Apoyo Administrativo” de su Programa Operativo Anual, en la que previó un monto de 65,301.1 miles de pesos con cargo al Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” y, por ende, no dio a conocer la disponibilidad real de su programa de obra pública.

La Alcaldía no actualizó sus procedimientos específicos relacionados con el Presupuesto Participativo, derivado de las reformas a la Ley de Participación Ciudadana en 2017

La Alcaldía no generó información necesaria, oportuna veraz y suficiente para vigilar la observancia de la normatividad aplicable.

ASCM/44/17

Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 7/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron una observación, la cual corresponde a una recomendación.

La Alcaldía no registró oportunamente el Informe de Adquisición ante la Oficialía Mayor.

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

ASCM/45/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 7/19)

Se determinaron 11 resultados que generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

En el proceso de programación e integración del presupuesto, el órgano político-administrativo no consideró elementos reales de valoración para planear las adquisiciones de material eléctrico y electrónico.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones para la tramitación de las afectaciones presupuestarias.

El PAAAPS del órgano político-administrativo se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* fuera del plazo que establece la normatividad aplicable.

De los bienes adquiridos al amparo del contrato núm. DGA/DRM/092/17, que consistieron en 100 piezas de controlador eléctrico, únicamente 6 habían salido del almacén de alumbrado público.

ASCM/46/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 7/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron tres observaciones, de las cuales se generaron tres recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó el oficio con el que remitió la versión definitiva del PAAAPS de 2017 a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM.

El órgano político-administrativo no remitió los reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales correspondientes al ejercicio fiscal de 2017.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber remitido a la SEFIN los Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2017, en los cuales se debió incluir la información relativa al ejercicio de recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, así como los formatos “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Ayudas a la Población”, para que esta información se integrara en los informes remitidos por a la SEFIN a la ALDF.

El órgano político-administrativo no acreditó el envío a la SEDESO y a la Comisión de Desarrollo Social de la ALDF, para su integración en el Sistema de Información de Desarrollo Social, del Informe de los Resultados de la Evaluación Interna Integral 2016-2018 de los Programas Sociales del Ejercicio 2017.

ASCM/47/17

Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 7/19)

Se determinaron 14 resultados, que generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a siete recomendaciones.

La Alcaldía Azcapotzalco no dispuso de mecanismo de supervisión con los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos para garantizar la formalización de la entrega-recepción de los bienes u obras en los plazos y condiciones pactados en los proyectos específicos ganadores.

El sujeto fiscalizado no dispuso de un mecanismo de control para tener bajo su resguardo el registro fotográfico del antes y después de las podas y derribos, el total de dictámenes técnicos de cada una de las podas y derribos, y los formatos de control de supervisión (programa de actividades de 16 semanas, reportes de avances, bitácoras, minutas, soportes técnicos y reporte fotográfico) firmados por el prestador de servicios y por el representante del órgano político-administrativo. Tampoco dispuso de constancias de haber realizado la supervisión, la cual debió llevar a cabo por medio de recorridos diarios.

ASCM/48/17

Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

(TOMO II, "INFORMES INDIVIDUALES"; VOLUMEN 7/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

El órgano político-administrativo no envió el PETIC a la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la OM para su aprobación, ni informó de las adquisiciones de TIC realizadas en 2017.

El sitio web del sujeto fiscalizado careció de un apartado especial para trámites y servicios en el menú de navegación, los datos de contacto no estaban visibles en todas las páginas de trámites y servicios, y no contó con un listado de los trámites y servicios más solicitados.

El centro de datos no contó con energía eléctrica polarizada y aterrizada para evitar que la infraestructura de TIC sufriera daños en caso de alguna situación adversa.

El sujeto fiscalizado careció de una herramienta de monitoreo de redes para vigilar los equipos (*hardware*) y servicios (*software*), como los servidores, enrutadores

y enlaces, a fin de detectar actividades no autorizadas, ni con procedimientos formales para revisar en forma periódica las bitácoras de auditoría de los recursos críticos de TIC.

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

ASCM/49/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 7/19)

Se determinaron 11 resultados, que generaron tres observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

No se acreditó que los reflectores led, luz blanca, y reflectores RGB, luz de color adquiridos con el contrato núm. DGA/R-036-D03/2017; así como el aceite, anti-congelante y fluido hidráulico del contrato núm. DGA/R-051-D03/2017; y las herramientas menores del contrato núm. DGA/R-025-D03/2017, se hubiesen destinados a los fines programados por un importe total de 79,293.1 miles de pesos.

El órgano político-administrativo no acreditó haber evaluado el cumplimiento de los objetivos y metas, haber contado con el resultado de dicha evaluación ni haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones.

ASCM/50/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 7/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron dos observaciones.

No se acreditó la entrega del reporte sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales de octubre a la SEFIN.

La Alcaldía no realizó una presupuestación eficiente de los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” debido a que las modificaciones a su presupuesto original no fueron realizadas para un mejor cumplimiento de las metas programadas y correspondieron a recalendarizaciones.

ASCM/51/17**Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 7/19)

Se determinaron 13 resultados, que generaron siete observaciones, las cuales corresponden a siete recomendaciones.

La Alcaldía no incluyó las características fundamentales de las obras públicas como tipo de obra, costo estimado, lugar de realización y zonas beneficiadas en su Programa Anual de Obra Pública.

No acreditó la entrega del informe trimestral acumulado del compromiso y la ejecución de los recursos aplicados al Presupuesto Participativo del tercer trimestre de 2017; y no presentó el informe pormenorizado a cada uno de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos sobre el ejercicio de los recursos en el plazo establecido en la normatividad.

La Alcaldía no consideró elementos reales de valoración para planear la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras.

Careció de procedimientos para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular la eficacia y eficiencia de las operaciones relativas al Presupuesto Participativo.

La Alcaldía no generó información necesaria, oportuna veraz y suficiente para vigilar la observancia de la normatividad aplicable.

ASCM/52/17**Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 7/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron dos observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

La Alcaldía en el análisis del dominio del sitio web <http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/>, y las pruebas sustantivas informáticas realizadas al sitio benitojuarez.df.gob.mx

por medio de la aplicación WHOIS y de acceso al dominio dieron como resultado que no está activo y que ninguna dirección IP está asignada a dicho sitio.

Se observó que en el “Plan de Recuperación de Destrates Informáticos en la Alcaldía Benito Juárez” ni en otra política de Tecnologías de la Información y Comunicaciones interna se define algún mecanismo para la realización de respaldos, toda vez que dicha actividad es realizada de manera intuitiva.

ALCALDÍA COYOACÁN

ASCM/53/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 8/19)

Se determinaron 10 resultados, que generaron seis observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

La Alcaldía no aplicó una reducción del 20.0% en la asignación de combustible a los servidores públicos de mandos superiores desde nivel de Director General hasta titular del órgano político administrativo, respecto del presupuesto ejercido en el ejercicio fiscal 2016.

No contó con un Programa Delegacional de Desarrollo actualizado desde 2015 y para el período en revisión del 1 de enero al 3 de mayo se ajustó al del período 2013-2015.

ASCM/54/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”,

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 8/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

La Alcaldía Coyoacán no acreditó que el registro de las solicitudes de acceso a la acción social “Entrega de Tabletas Electrónicas para los Alumnos de Primaria”, fuera a través de visitas domiciliarias a los planteles educativos por los promotores

delegacionales; contó con ocho expedientes de beneficiarios de dicha acción social que presentaron inconsistencias (identificaciones oficiales no vigentes, falta de coincidencia entre los apellidos del beneficiario y los del tutor y carencia de la identificación oficial del padre, madre, tutor o responsable del menor); y no instrumentó un mecanismo idóneo para acreditar la efectiva entrega de las tabletas electrónicas a los beneficiarios, ya que ninguno de los formatos “Vale por una tableta electrónica” contó con el nombre y firma del padre o tutor del estudiante ni del servidor público del órgano político administrativo adscrito a la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo y, en su caso, de información relativa al folio, lugar, fecha que permitiera determinar que se efectuó la entrega, sólo se indican el nombre, escuela y grado escolar de los beneficiarios y, por tanto, no se garantizó el cumplimiento de los objetivos de la citada acción social, en la que se erogaron 6,212.3 miles de pesos (IVA incluido).

No se acreditó la elaboración de los Informes Trimestrales Pormenorizados de la Evaluación y Ejercicio de los Recursos del Gasto Social.

Se presentaron a la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN fuera del plazo establecido en la normatividad el Informe del pasivo circulante 2017; las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales y los Reportes de los Recursos Comprometidos sobre los Recursos Fiscales de mayo, agosto, noviembre y diciembre.

La Alcaldía no consideró elementos reales de valoración para la presupuestación de los recursos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; y los movimientos registrados en las afectaciones presupuestarias que modificaron los recursos de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente.

ASCM/55/17

Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 8/19)

Se determinaron 13 resultados que generaron nueve observaciones, que generaron cinco acciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

La Alcaldía no incluyó en su Programa Anual de Obra Pública la totalidad de las áreas funcionales a las que correspondía dicho programa y, por ende, no dio a conocer la disponibilidad real.

La Alcaldía no acreditó haber evaluado el cumplimiento de los objetivos y metas, y contar con el resultado de dicha evaluación o de que haya tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En el proceso de programación e integración del presupuesto, el órgano político-administrativo no se ajustó a la normatividad aplicable, ya que no existe congruencia entre el monto programado y las características de los proyectos ganadores en la consulta ciudadana y, por tanto, no se consideraron elementos reales de valoración para planear las adquisiciones, servicios y obras.

La Alcaldía no generó información necesaria, oportuna veraz y suficiente para vigilar la observancia de la normatividad aplicable.

ASCM/56/17

Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TOMO II, "INFORMES INDIVIDUALES"; VOLUMEN 8/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron siete observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

La Alcaldía no acreditó contar con un documento de gobernanza Tecnologías de la Información y Comunicaciones ni con un documento de políticas de seguridad informática.

Se observó que el sitio web de la Alcaldía no estaba hospedado en algún servidor del centro de datos.

La Alcaldía no contó con una política referente a la realización de respaldos de la información y no dispuso de una herramienta de monitoreo que permita supervisar

los recursos críticos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones como son servidores, enrutadores y enlaces, a fin de detectar actividades no autorizadas.

En el Centro de Servicios y Atención Ciudadana y en la Ventanilla Única Delegacional se careció de una política de escritorio limpio y pantalla limpia, toda vez que los servidores públicos que dan servicio a la ciudadanía cuando no se encuentran en su área de trabajo o se alejan, dejan al alcance información sensible en papel y dispositivos de memoria removibles, y no se tiene acceso restringido al espacio de trabajo de los funcionarios de la Ventanilla Única Delegacional.

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

ASCM/57/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 8/19)

Se determinaron 11 resultados, que generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

La Alcaldía adquirió material eléctrico y de construcción a través de adjudicación directa sin que las justificaciones que fundan y motivan las causas para ejercer la excepción de efectuar licitación pública, fueran autorizadas por el titular del órgano político- administrativo.

ASCM/58/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 8/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron seis observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La modificación presupuestal de los recursos no guardó congruencia con un mejor cumplimiento de las metas.

Se enviaron a la SEFIN fuera de los plazos establecidos en la normatividad los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizados

por el Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores y por Adjudicación Directa; las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales y los Informes de Avance Trimestral

ASCM/59/17

Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 8/19)

Se determinaron 13 resultados, que generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

No acreditó mecanismos de coordinación con los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos que garanticen la formalización de la entrega-recepción de los bienes u obras en los plazos y condiciones pactadas en los proyectos específicos ganadores.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos publicó su Programa Anual de Obras en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido; sin embargo, no lo hizo con las características de los proyectos, así como el costo estimado, lugar de realización zonas beneficiadas.

ASCM/60/17

Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 8/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron seis observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

La Alcaldía no remitió el Proyecto Estratégico de Tecnologías de la Comunicación a la Oficialía Mayor.

No se realizaron los trámites de dictamen técnico ante la Oficialía Mayor para el desarrollo y la adquisición de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

No se contó con un centro de datos y no dispuso de una herramienta de monitoreo que permita supervisar los recursos críticos de Tecnologías de la Información

y Comunicaciones como lo son servidores, enrutadores y enlaces, a fin de detectar actividades no autorizadas.

No se acreditó contar con mecanismos de control y supervisión que aseguren el desarrollo e implementación de una política para salvaguardar e impedir accesos no autorizados, daños e interferencia a las sedes e información de la institución.

El manual administrativo no estuvo actualizado conforme al último dictamen de estructura orgánica.

La Alcaldía requiere de procedimientos en los que se describa de forma precisa cómo realizar actividades relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso y pago de los recursos.

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ASCM/61/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 8/19)

Se determinaron 11 resultados que generaron siete observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

El órgano político-administrativo no elaboró la afectación presupuestaria líquida correspondiente a los recursos presupuestales autorizados (9,288.9 miles de pesos) y no ejercidos al cierre del ejercicio en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por lo que no enteró a la unidad administrativa competente los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2017.

El sujeto fiscalizado no contó con la asignación de dotación de combustible de su parque vehicular autorizada por la Dirección General de Administración, como un mecanismo de control para garantizar que a los vehículos sólo se les dotara del combustible autorizado previamente.

El órgano político-administrativo no atendió el lineamiento segundo, numeral 1, de los Lineamientos que dictan las Acciones que la Administración Pública

de la Ciudad de México debe realizar para mitigar el Impacto en el Presupuesto del Ejercicio 2017 tras el Incremento en el Precio de los Combustibles, emitidas por la autoridad administrativa competente, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de enero de 2017.

ASCM/62/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 8/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 17 observaciones, las cuales corresponden a 15 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no programó, en el PAAAPS de 2017, operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; por tanto, las operaciones seleccionadas como muestra de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” no estaban previstas en dicho programa.

El órgano político-administrativo entregó a la SEFIN las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de junio y diciembre con desfases.

El sujeto fiscalizado no reportó las operaciones seleccionadas como muestra en los informes relativos al monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

El ente auditado presentó con desfase los Informes de Avance Trimestral.

El sujeto fiscalizado no remitió, en el plazo establecido e impresa, la información generada en los Módulos de Integración por Resultados a la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN.

El programa social “Becas Escolares” no fue programado ni presupuestado en el proceso de programación y presupuestación del órgano político-administrativo.

El sujeto fiscalizado no realizó una planeación eficiente, por lo que sus modificaciones al presupuesto original no se dirigieron al mejor cumplimiento de las metas programadas.

El órgano político-administrativo no sometió a aprobación del COPLADE-CDMX la modificación del programa social “Becas Escolares”, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 84, Tomo I, del 7 de junio de 2017.

Respecto a la adjudicación directa analizada, no existió evidencia documental de que el área requirente solicitara cantidades de juguetes adicionales a las adjudicadas previamente.

La Alcaldía no contó con la requisición de compra específica, por lo que no fue posible constatar la verificación de existencias en almacenes.

El sujeto fiscalizado realizó una adjudicación y contratación sin el dictamen previo del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

El órgano político-administrativo no actualizó los expedientes de sus beneficiarios.

La Alcaldía no registró el gasto de acuerdo con a su naturaleza, en el caso de a dos Cuentas por Liquidar Certificadas.

ASCM/63/17

Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 8/19)

Se determinaron 13 resultados, que generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

Los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano político-administrativo; sin acreditar si realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, si contó con el resultado correspondiente, y si consideró las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En la presupuestación de recursos para el rubro en revisión (83,386.4 miles de pesos), el órgano político-administrativo no consideró elementos reales de valoración para planear la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, pues, aunque a la fecha de presentación de su anteproyecto de presupuesto de egresos ya conocía los proyectos a los que se destinarían los recursos del destino de gasto 65 “Presupuesto Participativo”, en el analítico de su anteproyecto únicamente programó recursos para la partida 6141 “División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización” y no presupuestó recursos para partidas de gasto en que al final del año ejerció un monto de 28,421.1 miles de pesos.

La Delegación no ejerció los recursos correspondientes a tres proyectos específicos ganadores denominados “Desarrollo Comunitario Aquiles Serdán (Guerrero IV)”, “Equipamiento de Seguridad Pública en el Parque México (Hipódromo I)” y “Gimnasio al Aire Libre (Esperanza)”.

ASCM/64/17

Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 8/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

El órgano político-administrativo no envió el PETIC a la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la OM para su aprobación, ni informó de las adquisiciones de TIC realizadas en 2017.

El nombre de dominio es <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, aunque debió corresponder a un subdominio del dominio [.df.gob.mx](https://df.gob.mx/).

El sitio web del órgano político-administrativo careció de un apartado especial para trámites y servicios en el menú de navegación, los datos de contacto no estaban visibles en todas las páginas de trámites y servicios, y no contó con un listado de los trámites y servicios más solicitados.

El órgano político-administrativo careció de una herramienta de monitoreo que le permitiera supervisar los recursos críticos de TIC.

El sujeto fiscalizado careció de una política documentada de escritorio limpio y pantalla limpia para evitar que los servidores públicos que dan servicio a la ciudadanía, cuando no se encuentran en su área de trabajo o se alejan de ella, dejen al alcance información sensible en papel y dispositivos removibles; ello puede derivar en un riesgo de accesos no autorizados a documentos y equipos.

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ASCM/65/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 9/19)

Se determinaron 10 resultados, que generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

Las adecuaciones presupuestarias fueron resultado de un proceso de programación y presupuestación deficiente.

ASCM/66/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 9/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron siete observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

No acreditó la entrega de los informes a la Contraloría Interna sobre los montos globales y beneficiarios de las ayudas, apoyos y donativos y de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social.

Se remitieron a la SEFIN fuera de los plazos establecidos en la normatividad las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales y los informes trimestrales sobre el Avance Programático-Presupuestal y la información de los Módulos de Integración por Resultados y Financiera.

Se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* fuera de los plazos establecidos las reglas de operación de los programas sociales JuvenGAM, MiGAM Apoyo y SIGAMos Apoyando Tu Educación.

ASCM/67/17

Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 9/19)

Se determinaron 13 resultados, que generaron siete observaciones, las cuales corresponden a siete recomendaciones.

No incluyó en su Programa Anual de Obra Pública la totalidad de las áreas funcionales a las que correspondía dicho programa y, por ende, no dio a conocer la disponibilidad real. No acreditó mecanismos de coordinación con los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos que garanticen la formalización de la entrega-recepción de los bienes u obras en los plazos y condiciones pactadas en los proyectos específicos ganadores.

La Alcaldía no acreditó haber evaluado el cumplimiento de los objetivos y metas, y contar con el resultado de dicha evaluación o de que haya tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

La Alcaldía no consideró elementos reales de valoración para la presupuestación de los recursos y los movimientos registrados en las afectaciones presupuestarias no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente.

ASCM/68/17

Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 9/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron seis observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

La Alcaldía presentó deficiencias de control ya que no generó políticas de gobernanza registradas o Internas y no contó con un vocal ante la Comisión de Gobierno Electrónico.

El sitio web oficial del órgano político-administrativo estuvo hospedado en un servidor en el centro de datos de la Alcaldía; y no correspondió al dominio *.df.gob.mx*; asimismo, las actualizaciones en las secciones de trámites y servicios no se realizaron.

La Alcaldía no realizó actualizaciones en las secciones de trámites y servicios en su sitio web; y el documento referente a políticas de seguridad de la información interna, no dispuso de un apartado que estableciera los mecanismos para salvaguardar la seguridad física de la información para impedir accesos no autorizados, daños e interferencia a las sedes e información de la institución.

La Alcaldía no generó información necesaria, oportuna veraz y suficiente para vigilar la observancia de la normatividad aplicable.

ALCALDÍA IZTACALCO

ASCM/69/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 9/19)

Se determinaron 11 resultados, que generaron cuatro observaciones, las cuales corresponde a cuatro recomendaciones.

La Alcaldía no realizó las afectaciones programático-presupuestarias para el mejor cumplimiento de metas y objetivos, y no estimó en la calendarización de su presupuesto los requerimientos para alcanzarlos.

La Alcaldía no redujo el consumo de combustible a las unidades del parque vehicular a servidores públicos de mandos superiores desde nivel Director General hasta el titular del órgano político-administrativo.

ASCM/70/17**Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 9/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron siete observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

La Alcaldía no acreditó el estudio de precios de mercado y el cuadro comparativo de precios previo al procedimiento de licitación pública nacional.

No acreditó la entrega a la SEFIN de las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático- Presupuestales y de los Informes relativos al Monto Global y los Beneficiarios de las Ayudas, Apoyos y Donativos otorgados.

Se presentaron a la Oficialía Mayor y a la SEFIN fuera de los plazos establecidos en la normatividad los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Autorizados por el Procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Proveedores y por Adjudicación Directa y los Informes de Avance Trimestral.

La Alcaldía no consideró elementos reales de valoración para la presupuestación de los recursos y los movimientos registrados en las afectaciones presupuestarias no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente.

ASCM/71/17**Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 9/19)

Se determinaron 13 resultados, que generaron dos observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

La Alcaldía no acreditó la difusión pública de las acciones que llevó a cabo con recursos asignados.

Careció de procedimientos para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular la eficacia y eficiencia de las operaciones relativas al Presupuesto Participativo.

ASCM/72/17

Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 9/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron dos observaciones, la cual corresponde a una recomendación.

La Alcaldía no cuenta con un apartado sobre los trámites y servicios más solicitados en su sitio web oficial.

No actualizó el manual administrativo conforme al último dictamen de estructura orgánica.

ALCALDÍA IZTAPALAPA

ASCM/73/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 9/19)

Se determinaron 11 resultados, que generaron una observación, la cual corresponde a una recomendación.

Las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto original no se realizaron para el mejor cumplimiento de metas y objetivos.

La Alcaldía no acreditó que en la programación y presupuestación de los recursos haya considerado elementos reales de valoración.

ASCM/74/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 9/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La Alcaldía no acreditó la entrega de los informes a la Contraloría Interna sobre los montos globales y beneficiarios de las ayudas, apoyos y donativos; así como los Informes Trimestrales Pormenorizados de la Evaluación y Ejercicio de los Recursos del Gasto Social.

ASCM/75/17**Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 9/19)

Se determinaron 13 resultados, que generaron diez observaciones, de las cuales corresponden a nueve recomendaciones.

La Alcaldía no formalizó previo al inicio de la entrega de los bienes adquiridos el contrato núm. IZTP/DGA/AD-C22/107/2017 del 2 de junio de 2017, ya que proporcionó seis actas de entrega-recepción de 99 dispositivos para instalaciones eléctricas (dispositivos de alertamiento temprano con pantalla de alta resolución montada en una base móvil y conectividad a internet) que fueron celebradas durante los meses de enero y marzo de 2017 y no acreditó la instalación y puesta en operación de 235 dispositivos para instalaciones eléctricas (dispositivos de alertamiento temprano con pantalla de alta resolución montada en una base móvil y conectividad a internet), por lo que el pago no fue devengado y no acreditó que los bienes se destinaron al cumplimiento de programas y acciones previamente.

El órgano político-administrativo no consideró elementos reales de valoración para planear la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras.

La Alcaldía no acreditó haber evaluado el cumplimiento de los objetivos y metas, y contar con el resultado de dicha evaluación o de que haya tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

La Alcaldía no generó información necesaria, oportuna veraz y suficiente para vigilar la observancia de la normatividad aplicable.

Careció de procedimientos para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular la eficacia y eficiencia de las operaciones relativas al presupuesto participativo.

No implementó acciones de control y vigilancia para asegurar la observancia de la normatividad aplicable al rubro sujeto revisión.

La Alcaldía no generó información necesaria, oportuna veraz y suficiente para vigilar la observancia de la normatividad aplicable.

El órgano político-administrativo no consideró elementos reales de valoración para la presupuestación de los recursos y los movimientos registrados en las afectaciones presupuestarias no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente.

ASCM/76/17

Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 9/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron una observación, la cual corresponde a una recomendación.

La Alcaldía no contó con una herramienta de monitoreo de redes que vigile los equipos (*hardware*) y servicios (*software*), como los servidores, enrutadores y enlaces, a fin de detectar actividades no autorizadas ni, en su caso, con procedimientos formales para que de forma periódica se revisen las bitácoras de auditoría de los recursos críticos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La Alcaldía no acreditó haber evaluado el cumplimiento de los objetivos y metas, y contar con el resultado de dicha evaluación o de que haya tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS

ASCM/77/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 9/19)

Se determinaron once resultados que generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

El órgano político-administrativo no consideró elementos reales de valoración para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber realizado una evaluación del cumplimiento de objetivos y metas, y haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones para la tramitación de las afectaciones presupuestales.

El órgano político-administrativo contó con existencias de “luminaria para exterior” y “pintura” que no había destinado al cumplimiento de los programas y acciones para los cuales fueron adquiridos. Asimismo, careció de los comprobantes de consumo correspondientes al gasto devengado por el suministro de combustibles de su parque vehicular.

ASCM/78/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 9/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

El sujeto fiscalizado careció de procedimientos que describieran de manera precisa las actividades relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado y modificado.

El órgano político-administrativo proporcionó 12 “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” de enero a diciembre de 2017 que comprueban que las operaciones seleccionadas como muestra, con cargo a la partida 4481 “Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros”, fueron reportadas en diciembre de 2017 y no presentaron cantidades sin conciliar, por lo que coinciden con lo reportado por el órgano político-administrativo en su Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017; sin embargo, presentó desfases de uno a tres días naturales en los informes correspondientes a enero y septiembre del ejercicio de 2017.

Los reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales de enero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 fueron presentados con desfases de uno a cuatro días naturales.

La Dirección General de Administración del órgano político-administrativo remitió un informe correspondiente al monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2017 con desfase de 21 días respecto al plazo establecido.

El sujeto fiscalizado no presupuestó originalmente los recursos necesarios para las operaciones del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y por tanto, no procuró un proceso de programación eficiente.

ASCM/79/17

Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 10/19)

Se determinaron 13 resultados, que generaron tres observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

El Órgano Técnico Colegiado del sujeto fiscalizado emitió 390 dictámenes de viabilidad física, técnica, financiera y legal respecto de igual número de proyectos, entre los que se encontraron 52 a los que se destinaron recursos; y el entonces IEDF realizó la consulta ciudadana cuyo resultado fue la elección de 52 proyectos específicos en los rubros de obras y servicios, prevención del delito, equipamiento, infraestructura urbana, y en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales. Como resultado fueron emitidas 52 constancias de validación de resultados (proyectos ganadores) de la consulta ciudadana; sin embargo 101 dictámenes de viabilidad física, técnica, financiera y legal de los proyectos específicos no fueron enviados oportunamente al entonces IEDF.

El órgano político-administrativo estimó originalmente recursos para el destino de gasto 65 “Presupuesto Participativo” por 29,352.0 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo la partida 6141 “División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización”; sin embargo, en el proceso de programación e integración del presupuesto, el sujeto fiscalizado no se ajustó a la normatividad aplicable, ya que no existió congruencia entre el monto programado y las características de los proyectos ganadores en la consulta ciudadana y, por tanto, no se consideraron elementos reales de valoración para planear las adquisiciones, servicios y obras.

El sujeto fiscalizado reconoció las obligaciones de pago en favor de los dos contratistas seleccionados por la recepción de conformidad de las obras contratadas; sin embargo, presentó desfases de 41 y 56 días hábiles en la celebración de las actas de entrega-recepción física de las obras objeto de los contratos núms. MC-DGODU-LP-26-17 y MC-DGODU-LP-27-17, respectivamente, seleccionados como muestra.

ASCM/80/17

Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 10/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

El sitio web del órgano político-administrativo no cumplió los requerimientos establecidos en el apartado VI, “Apartado para Trámites y Servicios en los Sitios Web de las Delegaciones”, del Manual de Identidad Gráfica de las Unidades de Atención Ciudadana.

El órgano político-administrativo no dispuso del documento referente al plan de recuperación de desastres, que definiera el conjunto de actividades, roles y responsabilidades para mantener la continuidad de la plataforma tecnológica de la institución en caso de la ocurrencia de un desastre, interrupción mayor o evento contingente. Asimismo, careció de una política referente a la realización de respaldos de la información de acuerdo con una planificación definida, lo que implica un riesgo de pérdida de sistemas, aplicaciones, datos y documentación; esto podría afectar la continuidad del servicio.

El órgano político-administrativo no contó con una herramienta de monitoreo de redes para vigilar los equipos (*hardware*) y servicios (*software*), como los servidores, enrutadores y enlaces, a fin de detectar actividades no autorizadas, ni con procedimientos formales para revisar en forma periódica las bitácoras de auditoría de los recursos críticos de TIC.

El sujeto fiscalizado careció de una política documentada de escritorio limpio y pantalla limpia para evitar que los servidores públicos que dan servicio a la ciudadanía, cuando no se encuentran en su área de trabajo o se alejan de ella, dejen al alcance información sensible en papel y dispositivos removibles; ello puede derivar en un riesgo de accesos no autorizados a documentos y equipos.

ALCALDIA MIGUEL HIDALGO

ASCM/81/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 10/19)

Se determinaron 11 resultados que generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

El órgano político-administrativo no consideró elementos reales de valoración para la presupuestación del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, como son cotizaciones con proveedores, licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.

La Delegación Miguel Hidalgo no acreditó haber realizado la afectación presupuestal de reducción líquida que incluyera el importe de 22,881.4 miles de pesos correspondiente al subejercicio reportado.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber reintegrado a la SEFIN los recursos no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2017.

La Delegación no acreditó haber realizado una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas, y haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

ASCM/82/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 10/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber enviado a la SEDESO y a la Comisión de Desarrollo Social de la ALDF, para su integración en el Sistema de Información de Desarrollo Social, el Informe de los Resultados de la Evaluación Interna Integral 2016-2018 del Programa Social del Ejercicio 2017.

El sujeto fiscalizado no proporcionó las manifestaciones descritas en el numeral 4, “Requisitos para Participar”, de la invitación restringida a cuando menos a tres proveedores núm. IR/DMH/SRMS/019/17.

El sujeto fiscalizado publicó con desfase de 256 días hábiles, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 282, del 15 de marzo de 2018 el “Aviso por el que se dan a conocer los Padrones de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo, correspondientes al Ejercicio 2017”, en el que se incluyó el padrón de beneficiarios del programa social “Impulso a los Adultos Mayores”.

ASCM/83/17

Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 10/19)

Se determinaron 13 resultados, que generaron siete observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

El Órgano Técnico Colegiado del órgano político-administrativo emitió 902 dictámenes de viabilidad física, técnica, financiera y legal; sin embargo, no los envió oportunamente al entonces IEDF.

En el proceso de programación e integración del presupuesto, el sujeto fiscalizado no se ajustó a la normatividad aplicable ni consideró elementos reales de valoración para planear las adquisiciones, servicios y obras.

El sujeto fiscalizado no proporcionó los formatos denominados “Informe Pormenorizado sobre el ejercicio del “Presupuesto Participativo 2017” que debieron presentarse a cada uno de los comités ciudadanos y no acreditó haber remitido el informe del presupuesto participativo 2017 al Presidente de la Comisión de Gobierno de la ALDF.

ASCM/84/17**Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 10/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

El órgano político-administrativo no envió el PETIC a la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la OM para su aprobación, ni informó de las adquisiciones de TIC realizadas en 2017.

El sitio web del órgano político-administrativo no responde a un subdominio del dominio *.df.gob.mx*.

El sitio web del órgano político-administrativo careció de un listado de los trámites y servicios más solicitados y de un apartado especial para trámites y servicios en el menú de navegación principal del sitio.

El sujeto fiscalizado careció de una política documentada de escritorio limpio y pantalla limpia para evitar que los servidores públicos que dan servicio a la ciudadanía, cuando no se encuentran en su área de trabajo o se alejan de ella, dejen al alcance información sensible en papel y dispositivos removibles; ello puede derivar en un riesgo de accesos no autorizados a documentos y equipos.

ALCALDÍA MILPA ALTA**ASCM/85/17****Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 10/19)

Se determinaron 11 resultados que generaron seis observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

El órgano político-administrativo no consideró elementos reales de valoración, tales como cotizaciones con proveedores, licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico, para la presupuestación del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

El sujeto fiscalizado no elaboró la afectación programático-presupuestal que incluyera los recursos no ejercidos en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y, por consiguiente, no enteró a la SEFIN los recursos no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2017; asimismo, los movimientos realizados al rubro en revisión fueron resultado de un proceso de programación y presupuestación deficiente.

El órgano político-administrativo informó a la SEFIN de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2017, específicamente en lo referente a los compromisos en que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago; sin embargo, en dichos informes no se localizó lo relativo a la adquisición consolidada de combustible (gasolina y diésel)

El órgano político-administrativo no acreditó la asignación de la dotación de combustible al parque vehicular por parte de la Dirección General de Administración.

ASCM/86/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 10/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron tres observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones

El sujeto fiscalizado publicó con desfase la “Evaluación Interna Integral 2016-2018”.

El órgano político-administrativo no llevó a cabo una planeación eficiente, por lo que sus modificaciones al presupuesto original no fueron realizadas para un mejor cumplimiento de las metas programadas.

ASCM/87/17

Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 10/19)

Se determinaron 13 resultados, que generaron tres observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

La Alcaldía Milpa Alta publicó el PAOP 2017 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26, el 13 de marzo de 2017, con 16 días naturales de desfase,

toda vez que debió publicarlo a más tardar el 25 de febrero del 2017 porque obtuvo la autorización presupuestal el 26 de enero de 2017, mediante el oficio núm. SFCDMX/SE/0529/2017.

El órgano político-administrativo envió de manera extemporánea a la SEFIN los informes trimestrales, con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de éstos, incluyendo los aplicados en el destino de gasto 65 “Presupuesto Participativo”.

ASCM/88/17

Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 10/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron dos observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no contó con un documento que detalle las actividades relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura tecnológica.

El sujeto fiscalizado careció de una política documentada de escritorio limpio y pantalla limpia para evitar que los servidores públicos que dan servicio a la ciudadanía, cuando no se encuentran en su área de trabajo o se alejan de ella, dejen al alcance información sensible en papel y dispositivos removibles; ello puede derivar en un riesgo de accesos no autorizados a documentos y equipos.

ALCALDÍA TLÁHUAC

ASCM/89/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 10/19)

Se determinaron 11 resultados que generaron siete observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no acreditó que en la presupuestación de recursos para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se hayan considerado elementos reales

de valoración, como catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.

El órgano político-administrativo no elaboró la afectación programático-presupuestal que incluyera los recursos no ejercidos en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y, por consiguiente, no enteró a la SEFIN los recursos no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, no acreditó haber realizado una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas, y haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

El sujeto fiscalizado no acreditó contar con la asignación de la dotación de combustible al parque vehicular por parte de la Dirección General de Administración para el ejercicio 2017 ni haber llevado a cabo la supervisión pactada en el contrato de adquisición de combustible celebrado con el proveedor.

El órgano político-administrativo no redujo el consumo de combustible de los vehículos asignados a servidores públicos de mandos superiores.

ASCM/90/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 10/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 11 observaciones, de las cuales se generaron seis recomendaciones

Los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizados por el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa de enero, febrero, marzo, abril, julio, septiembre y octubre se presentaron a la SEFIN con desfases de 2 a 33 días naturales.

El sujeto fiscalizado no proporcionó el oficio de las conciliaciones programático-presupuestales del mes de abril; las copias de los oficios de septiembre a diciembre no cuentan con sello de la SEFIN; y los de enero, febrero, marzo, mayo, junio julio y agosto fueron enviados con desfase de 4 a 21 días naturales.

Los informes de los recursos comprometidos sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales correspondientes a septiembre y octubre de 2017 no cuentan con el sello de la SEFIN.

El sujeto fiscalizado no proporcionó a la Contraloría Interna el informe del monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados correspondientes al mes de diciembre de 2017.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber remitido a la SEFIN los Informes Trimestrales correspondientes a 2017, con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de estos, relativa al ejercicio de recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

El ente auditado no presupuestó originalmente los recursos necesarios para la operación anual de la actividad institucional “Otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie por única ocasión, para la realización de celebraciones, conmemoraciones, festejos, tradiciones y costumbres, así como eventos culturales, para el ejercicio fiscal 2017”, que se encuentra establecida en la actividad institucional 215 “Promociones de actividades culturales”.

El sujeto fiscalizado entregó apoyos económicos a cinco servidores públicos que se encontraban laborando durante el período en revisión, por un monto de 96.2 miles de pesos.

Los documentos (vales, etc.) mediante los cuales se formalizó la entrega de los bienes, materiales y suministros por “sede” a los responsables de los eventos, así como la documentación que debió soportar la entrega de los bienes a los beneficiarios finales en dichos eventos, no corresponden a la totalidad de bienes que salieron del almacén mediante el formato “Vale de Salida de Almacén de Bienes Muebles”; y algunos formatos no fueron requisitados en su totalidad.

El sujeto fiscalizado no proporcionó los expedientes de los beneficiarios (patronatos, mayordomías, comisiones, asociaciones y organizaciones).

ASCM/91/17**Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 10/19)

Se determinaron 13 resultados, que generaron siete observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

Los integrantes de los comités ciudadanos y el personal del órgano político-administrativo recibieron asesoría y capacitación en materia de presupuesto participativo; el ejercicio de los recursos se destinó al cumplimiento de los programas, acciones y atribuciones del sujeto fiscalizado; el sujeto fiscalizado entregó únicamente el informe correspondiente al cuarto trimestre acumulado del compromiso y la ejecución de los recursos aplicados al presupuesto participativo.

El sujeto fiscalizado no proporcionó las constancias de bienes y obras entregados a los comités ciudadanos, en los plazos y condiciones pactadas, los proyectos específicos ganadores en la consulta ciudadana; no presentó el informe pormenorizado a cada uno de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos sobre el ejercicio del presupuesto participativo en el plazo establecido en la normatividad aplicable, así como los tres informes trimestrales del presupuesto comprometido del ejercicio de 2017, con la información relativa a la ejecución de los recursos aplicados al presupuesto participativo.

La Alcaldía no acreditó contar con la constancia que le permitiera corroborar que fuese un proveedor salarialmente responsable de conformidad con el artículo 29, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2017.

ASCM/92/17**Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 10/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

El órgano político-administrativo no envió el PETIC a la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la OM para su aprobación, ni informó de las adquisiciones de TIC realizadas en 2017.

El sujeto fiscalizado no acreditó contar con un plan de mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura tecnológica, calendarizado y con actividades específicas.

El órgano político-administrativo careció de una herramienta de monitoreo de redes para vigilar los equipos (*hardware*) y servicios (*software*), como los servidores, enrutadores y enlaces, a fin de detectar actividades no autorizadas y, en su caso, de procedimientos formales para revisar en forma periódica las bitácoras de auditoría de los recursos críticos de TIC.

El sujeto fiscalizado no dispuso de un documento referente políticas de seguridad de la información.

El sujeto fiscalizado careció de una política documentada de escritorio limpio y pantalla limpia para evitar que los servidores públicos que dan servicio a la ciudadanía, cuando no se encuentran en su área de trabajo o se alejan de ella, dejen al alcance información sensible en papel y dispositivos removibles; ello puede derivar en un riesgo de accesos no autorizados a documentos y equipos.

ALCALDÍA TLALPAN

ASCM/93/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 11/19)

Se determinaron 11 resultados que generaron siete observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

El órgano político-administrativo no elaboró la afectación presupuestaria líquida correspondiente a los recursos presupuestales autorizados (161.9 miles de pesos) y no ejercidos al cierre del ejercicio en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por lo que no enteró a la unidad administrativa competente los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2017.

El sujeto fiscalizado no presentó evidencia documental de la supervisión de lo pactado en la cláusula octava del instrumento jurídico correspondiente al control del suministro de combustible (gasolina y diésel) ni de haber dado cumplimiento a su procedimiento “Suministro y Pago de Combustible”.

El sujeto fiscalizado no se sujetó a criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal en el consumo de combustible de su parque vehicular, toda vez que los vehículos que designó resguardar los días jueves registraron cargas en esos días y fueron los asignados a mandos superiores, los cuales no se sujetaron a la medida de austeridad correspondiente.

ASCM/94/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 11/19)

Se determinaron nueve resultados, que generó 1 observación, la cual generó 1 recomendación.

El Informe de los Resultados de la Evaluación Interna Integral 2016-2018 de los Programas Sociales del ejercicio 2017 no se envió a la SEDESO y a la Comisión de Desarrollo Social de la ALDF para su integración en el Sistema de Información de Desarrollo Social.

ASCM/95/17

Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 11/19)

Se determinaron 13 resultados, que generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a ocho recomendaciones.

El órgano político-administrativo emitió 9 CLC sin contar con el soporte de la documentación original, comprobatoria y justificativa correspondiente, ya que las facturas que las soportan fueron emitidas en fecha posterior.

ASCM/96/17

Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 11/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron dos observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

El nombre de dominio del sitio web <http://www.tlalpan.gob.mx/> no contó con el subdominio [.df.gob.mx](http://www.df.gob.mx). Los enlaces del su sitio web del órgano político-administrativo redireccionaron a páginas incorrectas, y carecieron de los datos de contacto visibles en todas las páginas de trámites y servicios y de un listado de los trámites y servicios más solicitados.

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

ASCM/97/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 11/19)

Se determinaron 10 resultados, que generaron tres observaciones, las cuales correspondieron a dos recomendaciones.

La Alcaldía no consideró elementos reales de valoración para la presupuestación.

La Alcaldía no aplicó una reducción del 20.0% en la asignación de combustible a los servidores públicos de mandos superiores desde nivel de Director General hasta titular del órgano político-administrativo.

ASCM/98/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 11/19)

Se determinaron nueve resultados, que generó una observación.

La Alcaldía remitió a la Oficialía Mayor y a la SEFIN fuera de los plazos establecidos los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y los Informes de Avance Trimestral.

ASCM/99/17

Destino de Gasto 65 “presupuesto participativo”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 11/19)

Se determinaron 13 resultados, que generaron dos observaciones las cuales corresponden a una recomendación.

La Alcaldía no consideró elementos reales de valoración en la presupuestación de los recursos.

La Alcaldía no acreditó haber evaluado el cumplimiento de los objetivos y metas, y contar con el resultado de dicha evaluación o de que haya tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

La Alcaldía no consideró elementos reales de valoración para la presupuestación de los recursos y los movimientos registrados en las afectaciones presupuestarias no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente.

ASCM/100/17

Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 11/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

La Alcaldía mostró en el sitio web que, en el apartado de Ventanilla Única Delegacional, había una liga rota, en el trámite “Autorización de cambio de giro de local en mercado público”, enlace “Descargar Formato”.

La Alcaldía no contó con una herramienta de monitoreo de redes que vigile los equipos (*hardware*) y servicios (*software*), como servidores, enrutadores y enlaces, a fin de detectar actividades no autorizadas; asimismo, no contó con un plan de recuperación de desastres.

Se observó que en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana y en la Ventanilla Única Delegacional se carece de una política de escritorio limpio y pantalla limpia y no contó con un mecanismo de acceso restringido.

ALCALDIA XOCHIMILCO**ASCM/101/17****Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 11/19)

Se determinaron 11 resultados que generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a ocho recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no contó con un Programa Delegacional de Desarrollo 2015-2018.

El órgano político-administrativo no consideró elementos reales de valoración, como cotizaciones con proveedores, licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico, para la presupuestación del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

El órgano político-administrativo no elaboró la afectación programático-presupuestal que incluyera los recursos no ejercidos en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y, por consiguiente, no enteró a la SEFIN los recursos no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, los movimientos realizados al rubro en revisión fueron resultado de un proceso de programación y presupuestación deficiente.

El órgano político-administrativo informó a la SEFIN de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2017, específicamente en lo referente a los compromisos en que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago; sin embargo, en los informes de julio a noviembre no se localizó lo relativo a la adquisición consolidada de combustible (gasolina y diésel) y los informes de enero, junio, julio, noviembre y diciembre fueron presentados con desfases de uno a tres días naturales.

El órgano político-administrativo no acreditó la asignación de la dotación de combustible al parque vehicular por parte de la Dirección General de Administración, el envío de los informes de altas y bajas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, la actualización de su padrón vehicular y la supervisión de lo pactado en la cláusula novena (“Sistema de Control”) del contrato correspondiente.

ASCM/102/17**Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 11/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

El sujeto fiscalizado remitió con desfases los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de junio y octubre; las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales correspondientes a enero, julio, agosto, septiembre y noviembre; y los Reportes Mensuales sobre los Recursos Fiscales, Crediticios y Provenientes de Transferencias Federales de enero, junio, julio, noviembre y diciembre. Además, no acreditó la entrega de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social.

El ente auditado no presentó los estudios de precios de mercado que, como parte del procedimiento de adjudicación directa. Además, no acreditó haber recibido de los proveedores la constancia de no adeudo del Impuesto Predial expedida por la SEFIN o la autoridad competente.

De acuerdo con la cláusula decimoquinta, “Carta Finiquito”, del convenio específico de colaboración núm. 02-CD-16-CS-015-17-AD de fecha 12 de septiembre de 2017, suscrito con Lluvia para Todos, A.C., el sujeto fiscalizado emitiría la carta finiquito al finalizar la vigencia del contrato aunque la vigencia concluía el 31 de diciembre de 2017 según lo estipulado en la cláusula decimocuarta. El sujeto fiscalizado expidió una carta finiquito el 30 de abril de 2018, extemporánea al período de vigencia.

ASCM/103/17**Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 11/19)

Se determinaron 13 resultados, que generaron 15 observaciones, las cuales corresponden a nueve recomendaciones.

El sujeto fiscalizado elaboró la afectación presupuestal para llevar a cabo la adecuación presupuestaria de reducción al presupuesto autorizado y, por consiguiente,

no enteró a la SEFIN los recursos no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2017.

El órgano político-administrativo no verificó que los trabajos de obra se entregaran en los plazos establecidos en la normatividad; por tal motivo, no se celebraron las actas entrega-recepción correspondientes. No se verificó que el contratista informara sobre el término de los trabajos de obra en el plazo que fija la normatividad.

El órgano político-administrativo no remitió oportunamente al entonces IEDF los dictámenes de viabilidad física, técnica, financiera y legal de los proyectos del presupuesto participativo. La asignación de recursos no se realizó proporcionalmente entre los proyectos específicos ganadores en la consulta ciudadana.

El órgano político-administrativo no contó con mecanismos de coordinación con los comités ciudadanos para formalizar la entrega de los bienes u obras; no acreditó haber optado por la ejecución de los otros proyectos o acciones seleccionados en la colonia o pueblo de que se trate respetando la prelación determinada en la consulta ciudadana; y no envió a la SEFIN los informes trimestrales con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de éstos.

El órgano político-administrativo no consideró elementos reales de valoración para programar y presupuestar las adquisiciones, servicios, y obras de los proyectos específicos ganadores en la consulta ciudadana.

ASCM/104/17

Marco Normativo de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

(TOMO II, "INFORMES INDIVIDUALES"; VOLUMEN 11/19)

Se determinaron cinco resultados, que generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

El órgano político-administrativo no envió el PETIC a la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la OM para su aprobación, ni informó de las adquisiciones de TIC realizadas en 2017.

El centro de datos careció de un servidor propio que hospedara el sitio web del órgano político-administrativo, pues se encuentra hospedado en un servidor externo.

El dominio del sitio web del sujeto fiscalizado es *www.xochimilco.gob.mx*, aunque debió corresponder a un subdominio del dominio *.df.gob.mx*.

El sujeto fiscalizado no dispuso de una herramienta de monitoreo de redes que vigile los equipos (*hardware*) y servicios (*software*), como los servidores, enrutadores y enlaces.

El sujeto fiscalizado careció de una política documentada de escritorio limpio y pantalla limpia para evitar que los servidores públicos que dan servicio a la ciudadanía, cuando no se encuentran en su área de trabajo o se alejan de ella, dejen al alcance información sensible en papel y dispositivos removibles; ello puede derivar en un riesgo de accesos no autorizados a documentos y equipos.

ENTIDADES PARAESTATALES

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/115/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 12/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron siete observaciones, las cuales corresponden a siete recomendaciones.

El DIF-CDMX presentó deficiencias tanto en la integración como en el requerimiento de la documentación de los expedientes de beneficiarios del programa “Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (Más Becas, Mejor Educación)”, que recibieron apoyos por un monto de 488.0 miles de pesos; además, careció de evidencia documental del cotejo de la documentación con su original.

La entidad careció de su manual administrativo actualizado conforme a su estructura orgánica autorizada.

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

ASCM/127/17

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 12/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 16 observaciones, las cuales corresponden a 13 recomendaciones.

El MPI careció de un manual administrativo acorde con el dictamen de estructura orgánica dictaminado y registrado por la CGMA. Además, careció de procedimientos y políticas que regulen la operación, autorización, contratación, registro, pago y control de las contrataciones de servicios personales, así como de la elaboración y resguardo de la documentación soporte correspondiente.

La entidad no contó con su manual de contabilidad aprobado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas.

El MPI no dispuso de un sistema de contabilidad gubernamental que cumpliera los requerimientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que su sistema no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables, así como otros flujos económicos; no se interrelacionan de manera automática los clasificadores presupuestarios armonizados y listas de cuentas alineados con el plan de cuentas emitido por el CONAC.

De enero a septiembre de 2017, las erogaciones seleccionadas fueron registradas contablemente en las cuentas generales establecidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG), y por el período de octubre a diciembre de 2017, en las cuentas previstas en su Plan de Cuentas aprobado por la Secretaría de Finanzas. Además, el ente no contó con los documentos que demuestren que llevó a cabo conciliaciones sobre los saldos de los registros contables y presupuestales.

Los expedientes de personal seleccionados no contaron con toda la documentación soporte para la contratación correspondiente y no estaban debidamente foliados.

El sujeto fiscalizado no contó con los recibos de nómina correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2017 y solamente dispuso de la relación del personal al que se dispersaría la nómina; además careció del documento que acredite la dispersión por parte del banco a cada empleado.

El sujeto fiscalizado no publicó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2017 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, realizó diversas modificaciones al PAAAPS durante 2017 sin que éstas fueran notificadas (en cada trimestre) a la OM.

ASCM/128/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 12/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 19 observaciones, las cuales corresponden a 8 recomendaciones.

Los registros auxiliares contables de la entidad muestran un monto erogado en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” de 822.1 miles de pesos, el cual difiere en 284.5 miles de pesos, del importe reportado en el “Análítico de Egresos por Clave Presupuestal” del Informe de Cuenta Pública de 2017 del MPI, que ascendió a 1,106.6 miles de pesos.

Las operaciones se registraron presupuestalmente en la partida correspondiente conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2017, pero no existió relación con los registros contables, ya que los gastos fueron clasificados de forma incorrecta y no hubo homogeneidad en cuanto a las cuentas utilizadas para su registro.

Como en la adquisición de chalecos balísticos los costos unitarios rebasaron el importe de 35 días de salario mínimo vigente (2.8 miles de pesos) y los bienes tendrían un uso indefinido, el sujeto fiscalizado debió considerarlos como activo no circulante; sin embargo, registró la operación contablemente en la cuenta general de gasto 51272000 “Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos Sector Paraestatal”. La falta de registro en el activo circulante afecta la confiabilidad de los estados financieros.

El sujeto fiscalizado presentó deficiencias de control en la elaboración del PAAAPS de 2017, ya que no integró las adquisiciones correspondientes a las partidas seleccionadas como muestra del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Los siete chalecos balísticos adquiridos se conservan en sus empaques originales, por lo que dichos bienes no se han utilizado.

El MPI remitió con desfase a la Secretaría de Finanzas los informes mensuales de las operaciones autorizadas en 2017, contraviniendo los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

INSTITUTO DE VIVIENDA

ASCM/113/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 12/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a ocho recomendaciones.

Respecto a las ayudas de renta para damnificados del sismo del 19 de septiembre de 2017, no se identificó documento oficial alguno, adicional a la “Declaratoria de desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México”, expedida por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 21 de septiembre de 2017, en el cual se hayan establecido los documentos que los beneficiarios deberían presentar para el cobro de los cheques emitidos en su favor e integrar los expedientes por beneficiarios; las acciones a cargo de cada una de las instituciones participantes (Secretaría de Gobierno, INVI y Contraloría General); y los tramos de comunicación, control y responsabilidad asignados a cada una de ellas.

No se identificaron las pólizas mediante las cuales se registraron los cheques núms. 37583, 40384, 42991, 44827, 44984 y 45465, correspondientes al primer pago de ayudas de renta para damnificados de la CLC revisada, así como los

cheques núms. 51103, 51896, 58434, 60644 y 75616, para el segundo pago de las ayudas.

En seis casos no se localizó copia de identificación oficial del beneficiario de la ayuda; en cuatro, la documentación soporte es copia simple; y en uno, el expediente respectivo.

De los 311 expedientes de 228 beneficiarios de ayudas de renta para damnificados del sismo del 19 de septiembre de 2017, 3 no contaron con copia de identificación de los beneficiarios, 1 careció de los formatos emitidos por la Secretaría de Gobierno y el INVI, y 22 presentaban discrepancias entre el domicilio señalado en los formatos o comprobante de domicilio y los indicados en la copia de la identificación presentada.

El sistema contable con que cuenta el INVI no se ajusta a la normatividad aplicable.

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL

ASCM/129/17

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 12/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron seis observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

La entidad careció del registro de asistencia de 33 empleados en el sistema “Biométrico”.

ASCM/130/17

Capítulo 7000 “Inversiones Financieras y Otras Provisiones”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 12/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

La entidad careció de un programa anual de capacitación y de un plan o programa que considerara los riesgos internos y externos, así como los de sus actividades.

FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (ANTES FIDEICOMISO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL)

ASCM/137/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 12/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a ocho recomendaciones.

El FES carece de un sistema de contabilidad gubernamental que realice el registro único y simultáneo, de manera armónica, delimitada y específica, de las operaciones presupuestarias y contables, y que permita efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas.

El FES careció de registros auxiliares contables y presupuestales por partida, en los que se registren en forma analítica los movimientos y operaciones que afectaron el gasto del capítulo 3000 “Servicios Generales”; además de que los registros de sus operaciones no muestran los momentos contables del gasto.

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) del FES para el ejercicio presupuestal de 2017 no contempló la programación de recursos para la contratación de servicios con cargo a la partida 3351 “Servicios de Investigación Científica y Desarrollo”, sin embargo, en esa partida se ejercieron 13,902.9 miles de pesos y en las modificaciones a dicho programa no se reportaron las contrataciones que originaron el gasto.

El FES envió extemporáneamente a la SEFIN los informes mensuales relativos a la situación financiera de la entidad, correspondientes a los meses de enero, mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/131/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 12/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a siete recomendaciones.

Los registros de las operaciones de la entidad no mostraron los momentos contables del gasto.

El padrón de beneficiarios no está actualizado y los expedientes presentan deficiencias en su integración.

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

ASCM/132/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 12/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 14 observaciones, las cuales corresponden a 13 recomendaciones.

El FICENTRO careció de procedimientos para regular sus operaciones relacionadas con los presupuestos aprobado, modificado, comprometido y devengado.

El plan de cuentas del FICENTRO no está alineado con el emitido por el CONAC.

La entidad reintegró con desfase a la SEFIN los recursos no ejercidos y los intereses generados.

El FICENTRO no realizó los enteros por las retenciones de los conceptos de supervisión y revisión de las obras o proyectos integrales; de derechos por servicios de inspección, control y vigilancia; y el cinco al millar, pactadas en un contrato.

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/125/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 12/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 11 recomendaciones.

En el contrato de prestación de servicios núm. COPRED-CAF-CAD-017-2017 no se establecieron la fecha y término para garantizar su cumplimiento; además, el contrato fue reportado con desfase a la Secretaría de Finanzas.

Los documentos que respaldan las erogaciones de la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” no consignan el sello de no existencia en el almacén; asimismo, el formato establecido por el COPRED para la comprobación de las erogaciones mediante fondo revolvente y gastos por comprobar, no se requisitó con la descripción de los productos adquiridos, por un importe de 84.6 miles de pesos; los motivos que originaron el gasto; y la validación del servidor público autorizado.

El sujeto fiscalizado capturó con desfase en el sistema electrónico establecido por la Oficialía Mayor las modificaciones trimestrales al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

El FES no contó con un manual administrativo actualizado acorde con la estructura orgánica autorizada vigente en 2017.

De los pagos de la muestra seleccionada, por 245.0 miles de pesos, un importe de 100.6 miles de pesos fue registrado erróneamente en la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

ASCM/118/17

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 13/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 17 observaciones, las cuales corresponden a 17 recomendaciones.

El INJUVE no contó con procedimientos autorizados para regular la operación, autorización, contratación, registro, pago y control de los servicios personales; no proporcionó evidencia documental de los registros contables de los momentos

del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y no presentó a su Junta de Gobierno el anteproyecto de presupuesto de egresos.

La entidad careció de autorización de la plantilla numérica del personal de 2017 y de la autorización de su catálogo de puestos.

Seis servidores públicos de la entidad no cumplieron el perfil de puestos establecido en el catálogo de puestos del INJUVE.

El monto autorizado por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal no corresponde al reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2017.

Los expedientes de los prestadores de servicios profesionales carecen de las constancias de no inhabilitación expedidas por la Secretaría de la Función Pública, de la autorización del titular de la entidad, de la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los servicios solicitados y del informe de adquisición dirigido al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

El sujeto fiscalizado no proporcionó 16 recibos de pago de los prestadores de servicios profesionales.

El sistema contable del INJUVE no se ajusta a la normatividad aplicable.

ASCM/119/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 13/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

La entidad careció de procedimientos autorizados para regular la operación, autorización, contratación, registro, pago y control de los servicios generales; no proporcionó evidencia documental de los registros contables de los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y no presentó a su Junta de Gobierno el anteproyecto de presupuesto de egresos.

El sistema contable del INJUVE no se ajusta a la normatividad aplicable.

**INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(ACTUALMENTE SECRETARÍA DE LAS MUJERES)**

ASCM/120/17

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 13/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 14 observaciones, las cuales corresponden a 12 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado presentó deficiencias en la integración de los expedientes del personal y prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios.

La entidad suscribió contratos con prestadores de servicios profesionales en fecha posterior al inicio de la vigencia o plazo de ejecución de los servicios.

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/117/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 13/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 18 observaciones, las cuales se incluyen en 16 recomendaciones.

El Manual de Contabilidad de la PROSOC no se encuentra alineado al Manual de Contabilidad Gubernamental y a los ordenamientos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Además, la entidad aplicó el plan de cuentas autorizado el 20 de octubre de 2010 para el registro de sus operaciones y no el plan autorizado el 30 de agosto de 2012.

La Procuraduría careció de un sistema de contabilidad gubernamental que realizara el registro único y simultáneo de las operaciones presupuestales y contables, y que permitiera efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas.

La PROSOC careció de registros auxiliares presupuestales que mostraran los avances en la ejecución de su presupuesto. Además, el registro de las operaciones no muestra los presupuestos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido

y pagado; tampoco reflejan el registro de la provisión del gasto en la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”.

El sujeto fiscalizado presentó deficiencias de control interno en cuanto al registro de las operaciones y careció de las conciliaciones de saldos de los registros contables y presupuestales. Ello originó que al cierre de 2017, los gastos reportados en la contabilidad del organismo con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” no correspondieron al presupuesto ejercido que se reportó en el Informe de Cuenta Pública de 2017.

Se presentaron con desfase las modificaciones del tercero y cuarto trimestres del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; los informes mensuales de las operaciones realizadas de conformidad con lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, noviembre y diciembre; y los Informes Trimestrales de Avance correspondientes al segundo y cuarto trimestres.

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA

ASCM/133/17

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 13/19)

Se determinaron nueve resultados, de los cuales no se determinaron observaciones, por lo que no se generaron recomendaciones.

No se identificaron aspectos relevantes.

FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ASCM/111/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 13/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron seis observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

La entidad no cuenta con un sistema contable y no utiliza un manual de contabilidad acorde con la normatividad aplicable.

El FIFINTRA reportó presupuesto pagado en 2017; sin embargo, el pago respectivo no se efectuó hasta el ejercicio de 2018, por lo que los registros de la entidad no muestran la situación financiera amplia y claramente. Dicho importe debió registrarse como pasivo circulante al cierre de 2017.

METROBÚS

ASCM/112/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 13/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron dos observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

Metrobús presentó un incremento de 191.6% (496,639.6 miles de pesos) entre los presupuestos original y modificado del capítulo 3000 “Servicios Generales”, para cubrir compromisos pendientes de ejercicios anteriores, lo que denota deficiencias en la programación del ejercicio presupuestal.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

ASCM/106/17

Partida 5441 “Equipo Ferroviario”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 13/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a 5 recomendaciones.

Las cifras de los auxiliares contables de las cuentas de orden presupuestal proporcionados por el STC difieren de las reportadas por la propia entidad en su Informe de Cuenta Pública de 2017.

El STC no proporcionó evidencia de que se hubiesen verificado y atendido todos los puntos pendientes relativos a la entrega de la ingeniería para el pago del anticipo

correspondiente al ejercicio de 2017 del contrato para la adquisición, suministro y puesta en servicio de los 10 trenes. Asimismo, entregó el anticipo correspondiente 46 días naturales posteriores al plazo establecido en el contrato.

ASCM/105/17

Partida 3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 13/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 22 observaciones, las cuales corresponden a 13 recomendaciones

La entidad presentó un incremento de 23.4% (200,355.6 miles de pesos) entre los presupuestos original y modificado, que correspondió a modificaciones realizadas para llevar a cabo actividades que debieron ser previstas por el organismo; ello reveló deficiencias en la programación del ejercicio presupuestal.

El STC realizó pagos en exceso por la prestación del servicio de modernización de 24 trenes (sistemas de tracción-frenado, de puertas y de generación de aire), así como por el mantenimiento de 43 trenes.

El sujeto fiscalizado no dio seguimiento a las fechas límite para la entrega, por parte del prestador de servicios, de los pendientes técnicos menores de los trenes modernizados.

Los gastos reflejados en la contabilidad no correspondieron a lo reportado como presupuesto ejercido en el Informe de Cuenta Pública de 2017.

ASCM/194/17

Capítulo 6000 “Inversión Pública” Renovación de la Estación del Metro Pino Suárez

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 13/19)

Se determinaron 10 resultados, que generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

En el contrato de obra pública núm. SDGM-GOM-2-11/17, el STC pagó 3,506.4 miles de pesos (sin IVA), mediante las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, por 12 conceptos que no fueron efectivamente devengados, ya que las cantidades pagadas difieren de las ejecutadas. Asimismo, pagó 2,709.7 miles de pesos (sin IVA), mediante las estimaciones núms. 1, 2, 3, 6 y 8, en dos conceptos, sin que se hubieran cumplido los alcances y especificaciones establecidos en el catálogo de conceptos.

En el mismo contrato de obra pública, el STC pagó 192.7 miles de pesos (sin IVA), mediante las estimaciones núms. 1 y 11, por un concepto, sin que su importe hubiera sido efectivamente devengado; además, no aplicó al contratista la pena convencional de 468.0 miles de pesos (cantidad a la que no aplican IVA ni intereses), por el atraso de 234 días naturales en la conclusión de los trabajos.

RED DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES SISTEMA DE MOVILIDAD 1)

ASCM/109/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 14/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no actualizó su manual administrativo conforme a su estructura orgánica autorizada; y carece de procedimientos específicos que regulen de manera clara y detallada las áreas y actividades para llevar a cabo la recepción y control de los servicios generales, la presentación del Informe de Cuenta Pública, y la presentación y elaboración de los informes de avance presupuestal.

La entidad presentó un incremento de 30.7% (48,014.7 miles de pesos) entre los presupuestos original y modificado que correspondió a la dotación de recursos para realizar actividades que deben ser previstas por el organismo, lo que denota deficiencias en la programación del ejercicio presupuestal.

La contratación de los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información adjudicados de manera directa, no fueron dictaminados previamente a su contratación por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

ASCM/110/17**Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 14/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron tres observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

La entidad no actualizó su manual administrativo conforme a su estructura orgánica autorizada; y carece de procedimientos que regulen de manera clara y detallada las áreas y actividades por efectuar para la presentación del Informe de Cuenta Pública, y la presentación y elaboración de los informes de avance presupuestal.

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**ASCM/108/17****Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 14/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron tres observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

El STE no actualizó su manual administrativo con procedimientos específicos relacionados con los gastos aprobado y modificado.

La entidad presentó deficiencias de control y supervisión que impidieron garantizar que el sistema de contabilidad gubernamental utilizado facilitara el registro y control de las operaciones contables y presupuestales de manera armónica, delimitada y específica.

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**ASCM/138/17****Capítulo 3000 “Servicios Generales”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 14/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron dos observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

La entidad presentó una deficiente programación y presupuestación de los servicios de impresión requeridos.

ASCM/139/17

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 00/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron dos observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

El contrato celebrado por la EAP para la adquisición de 56 licencias Office Standar 2016 no cumplió los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable.

La requisición para la adquisición de un software de administración, comunicación y control escolar fue elaborada en fecha posterior al cuadro de cotizaciones.

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

ASCM/135/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 14/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

La entidad no actualizó su manual administrativo conforme a su última reestructuración orgánica.

Los materiales, útiles y equipos menores de oficina adjudicados, entregados y recibidos por el INVEA al amparo del contrato núm. INVEADF/013/2017 y su convenio modificatorio núm. CM/INVEA/013/2017 no fueron utilizados en su totalidad por la entidad.

Dos tarjetas para la carga de gasolina no contaron con la documentación soporte que ampare el uso del combustible.

FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/134/17

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 14/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 20 observaciones, las cuales corresponden a 20 recomendaciones.

El FAPJUS adquirió un vehículo blindado sin que se cumpliera alguno de los supuestos establecidos para sustituirlo.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ASCM/126/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 14/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 11 recomendaciones.

El REPSS no dispuso de un manual administrativo.

La entidad registró en cuentas de orden el momento contable del presupuesto comprometido para la impresión de folletos sin contar con el documento justificativo original.

El REPSS comprometió recursos sin contar con suficiencia presupuestal y con el instrumento que formalizara una relación jurídica para la prestación de servicios.

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

ASCM/114/17

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 14/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 13 observaciones, las cuales corresponden a 12 recomendaciones.

En ocho expedientes de trabajadores de base, no se encontró documento y registro ante la SEP que acredite el nivel máximo de estudios.

La entidad no entregó la totalidad de los contratos celebrados en 2017 con 30 prestadores de servicios profesionales, por los que registró un gasto total de 5,506.2 miles de pesos.

El sujeto fiscalizado no proporcionó las listas de asistencia del personal de estructura que formó parte de la muestra y no informó los mecanismos que utilizó para el registro y control de asistencia de los trabajadores.

Se ocuparon puestos de la rama médica en áreas administrativas.

La entidad no entregó los informes mensuales de actividades de nueve prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios, por los que se aplicó un gasto por un monto de 1,039.8 miles de pesos.

Respecto a tres trabajadores, se autorizaron pagos que no fueron devengados.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/136/17

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 15/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 26 observaciones, las cuales corresponden a 15 recomendaciones.

La PAOT no contó con un manual administrativo actualizado, en sus apartados de organización y de procedimientos, acorde con su dictamen de estructura orgánica; y careció de procedimientos para regular las actividades y tramos de control relativos al almacén y al suministro, control y pago de combustible.

La entidad presentó deficiencias en el registro de sus operaciones y carencia de la conciliación de saldos de los registros contables y presupuestales, por lo que

los gastos registrados en su contabilidad no correspondieron al presupuesto ejercido que se reportó en el Informe de Cuenta Pública de 2017.

El organismo careció de un sello de almacén para consignar la fecha de recepción de los materiales y suministros; y presentó deficiencias de control en el llenado de los formatos mediante los cuales se controlan las entradas y salidas de bienes en el almacén.

Las bitácoras que soportan el suministro de combustible y los formatos “Salidas Oficiales Fuera de Horarios y Días Hábiles” no se requisitaron de manera correcta.

La PAOT no realizó las acciones necesarias para que el proveedor de combustible cumpliera la cláusula relacionada con las bonificaciones por pronto pago. La entidad obtuvo dicha bonificación como resultado de lo observado en la auditoría.

INSTITUTO DEL DEPORTE

ASCM/121/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 15/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 17 observaciones, las cuales corresponden a 16 recomendaciones.

El manual de contabilidad del INDEPORTE no fue actualizado con todos los apartados requeridos por el CONAC.

La entidad careció de un sistema de contabilidad integral que registrara las operaciones presupuestarias y contables conforme a los requerimientos del CONAC y que garantizara que los estados financieros se generaran en tiempo real.

El instituto no contó con auxiliares que muestren los avances presupuestarios en las etapas del gasto por momento contable.

La entidad pagó un servicio de transporte aéreo a uno de sus servidores públicos sin contar con la solicitud del traslado, la autorización de comisión oficial

ni la documentación soporte que ampare la prestación de servicio (boletos de avión); además, excedió la tarifa máxima autorizada para comisiones oficiales nacionales.

El instituto no dispuso de suficiencia presupuestal previa a comprometer recursos en dos convenios de concertación.

En dos convenios de concertación, la entidad no indicó las personas responsables de su ejecución, la participación del capital humano ni los recursos materiales.

Los prestadores de servicios no se encontraron al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ASCM/116/17

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 15/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a nueve recomendaciones.

El IEMS careció del registro de su manual de contabilidad gubernamental ante la instancia correspondiente y no publicó el Padrón de Derechohabientes del Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ASCM/123/17

Capítulo 1000 “Servicios Personales” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 15/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 14 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

La entidad no actualizó su manual administrativo conforme a la reestructuración orgánica.

Los expedientes del personal no contienen la totalidad de los documentos establecidos en la normatividad aplicable.

El sujeto fiscalizado careció de un control relativo al registro de asistencia para acreditar que el gasto hubiera sido devengado.

La entidad no dispuso de un sistema contable y no utilizó un manual de contabilidad acorde con la normatividad aplicable.

ASCM/124/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 15/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones

El instituto no actualizó su manual administrativo conforme a la reestructuración orgánica.

El ILIFE no formuló ni tramitó oportunamente ante las instancias correspondientes las adecuaciones presupuestarias de las modificaciones a su presupuesto aprobado.

La entidad no contó con la autorización del titular, la justificación del área requiriente de los bienes o servicios y las garantías de cumplimiento de los contratos por excepción a la licitación pública.

Respecto de las adjudicaciones de contratos a prestadores de servicios, el sujeto fiscalizado no dispuso de las requisiciones ni de la suficiencia presupuestal correspondientes.

El ILIFE fraccionó las operaciones de las adjudicaciones directas para que quedaran comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

La entidad realizó dos pagos de más a dos prestadores de servicios profesionales.

La entidad careció de un sistema contable y no utilizó un manual de contabilidad acorde con la normatividad aplicable.

FIDEICOMISO DE EDUCACIÓN GARANTIZADA**ASCM/122/17****Capítulo 3000 “Servicios Generales”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 15/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron nueve observaciones.

El sujeto fiscalizado reportó el mismo monto en las modificaciones del PAAAPS, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestres en la partida presupuestaria 3411 “Servicios Financieros y Bancarios”; no realizó la programación y presupuestación del pago por comisiones para las dispersiones de los recursos de los beneficiarios de los programas y por la emisión de plásticos en los términos de la normatividad aplicable; no especificó por qué únicamente se pagaron los importes correspondientes a 5 meses; y no proporcionó la documentación con la cual el banco notificó las actualizaciones de los honorarios fiduciarios por concepto de administración y manejo del fideicomiso..

PROCDMX, S.A. DE C.V.**ASCM/141/17****Presupuesto Total Ejercido**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 15/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

El manual de contabilidad de PROCDMX no fue actualizado con los apartados requeridos por el CONAC.

La entidad careció de un sistema de contabilidad integral que registrara las operaciones presupuestarias y contables conforme a los requerimientos del CONAC y que garantizara que los estados financieros se generaran en tiempo real.

La entidad no contó con auxiliares que mostraran los avances presupuestarios en las etapas del gasto por momento contable.

PROCDMX presentó deficiencias de integración y falta de actualización de los expedientes del personal.

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.**ASCM/143/17****Capítulo 1000 “Servicios Personales”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 15/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron una observación.

La entidad efectuó pagos mediante cheques nominativos, en lugar de hacerlos con transferencias bancarias.

SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.**ASCM/144/17****Capítulo 3000 “Servicios Generales”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 15/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

SERVIMET incumplió la cláusula tercera, apartado 3.1, del convenio modificatorio de fecha 14 de diciembre de 2012, vigente en 2017, relativa a la instalación de parquímetros para cubrir 8,000 cajones de estacionamiento, pues el prestador de servicios cubrió únicamente 4,240 cajones en las colonias Cuauhtémoc y Juárez, por la oferta de espacios para cajones en las colonias mencionadas.

ÓRGANOS DE GOBIERNO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(ANTES ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL)****ASCM/145/17****Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 16/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a nueve recomendaciones.

El sujeto fiscalizado suscribió un contrato, derivado de una invitación restringida a cuando menos tres proveedores, en un día inhábil.

El órgano de gobierno no proporcionó evidencia documental de que haya enviado a la Secretaría de Finanzas información sobre su pasivo circulante del ejercicio de 2017.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ASCM/146/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 16/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

El Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del órgano de gobierno no había sido actualizado.

El órgano de gobierno efectuó cinco pagos con un medio diferente al de transferencia electrónica.

ASCM/147/17

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 16/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 12 observaciones, de las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

El órgano de gobierno no aplicó una pena convencional a un proveedor por el desfase en la entrega de los bienes adquiridos.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ASCM/148/17

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 16/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron tres observaciones, que corresponden a tres recomendaciones.

El CJ no actualizó los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección de Enlace Administrativo, así como el manual de organización y funcionamiento del propio órgano de gobierno.

El catálogo de puestos del CJ no estaba actualizado, ya que consideraba tres perfiles de puestos que no estaban ya dentro de la plantilla de personal.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ASCM/149/17

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 16/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a ocho recomendaciones.

El sistema de contabilidad gubernamental del TJA no generó auxiliares presupuestales ni estados financieros en tiempo real.

El TJA no mostró los avances presupuestarios, ya que no acreditó el registro contable en las etapas de los presupuestos ejercido y pagado.

El TJA presentó variaciones entre los saldos reportados en las balanzas de comprobación emitidas por el sistema de contabilidad oficial y el paquete de contabilidad utilizado en paralelo.

Los expedientes de personal integrados por el órgano autónomo estaban desactualizados.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/150/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 16/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

El órgano autónomo no actualizó su manual de organización derivado de las modificaciones de su estructura orgánica.

El servicio de vigilancia no fue provisionado en el mes en que se devengó y se determinaron variaciones en las fechas del registro contable.

El órgano autónomo no reflejó en sus estados financieros los montos pendientes de pago (pasivo circulante), por lo que no expresó de manera útil y confiable sus operaciones.

El Impuesto sobre la Renta calculado por el órgano autónomo y enterado al Servicio de Administración Tributaria fue superior al determinado por la ASCM.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ASCM/151/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 16/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 13 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

El órgano autónomo no actualizó sus procedimientos conforme a las modificaciones de su estructura orgánica.

El manual de contabilidad del órgano autónomo no fue actualizado con todos los apartados requeridos por el CONAC.

La adjudicación directa del servicio de impresión de obras literarias no fue autorizada por el Comité de Adquisiciones del órgano autónomo.

Hubo desfase en la emisión del formato que acredita la entrega de las obras literarias y no se hicieron efectivas las penas convencionales por ese retraso.

El órgano autónomo contrató el servicio de impresión de obras literarias que no fueron distribuidos durante el ejercicio 2017 y que no fueron utilizados para un fin determinado.

El sujeto fiscalizado no canceló todas las obligaciones establecidas en su contrato y convenios modificatorios.

INSTITUTO ELECTORAL

ASCM/152/17

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 16/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a siete recomendaciones.

El órgano autónomo no actualizó su manual de organización y funcionamiento derivado de la modificación de su estructura orgánica.

El instituto careció de un sistema integral de contabilidad que registrara de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables; y no generó estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

El órgano autónomo presentó deficiencias de control en la elaboración de los contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios.

Las manifestaciones por escrito de no contar con otro empleo o cargo simultáneamente de los prestadores de servicios por contratar no consideran a todos los entes públicos.

ASCM/153/17

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 16/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

Los contratos de arrendamientos de inmuebles se suscribieron con anticipación a la autorización de suficiencia presupuestal; no contaron con la documentación legal y administrativa indicada en el manual de procedimientos del órgano autónomo; y carecieron de datos, cláusulas y requisitos señalados en los lineamientos del instituto.

Un pedido de servicios de impresión se firmó antes de que se notificara su adjudicación.

TRIBUNAL ELECTORAL

ASCM/154/17

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 16/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron tres observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

El TE registró mensualmente el compromiso por las remuneraciones al personal y no al inicio del ejercicio.

El órgano autónomo no verificó, previo a la contratación de las personas servidoras públicas, que éstas no laboraran simultáneamente en otros entes públicos.

ASCM/155/17

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 16/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron dos observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

El órgano autónomo registró el presupuesto comprometido de un contrato con posterioridad al plazo establecido.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/156/17

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 16/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 21 observaciones, que generaron 14 recomendaciones.

La UACM no contó con una estructura actualizada y autorizada por la instancia respectiva y con un manual administrativo, apartados de organización y de procedimientos, actualizado y autorizado por la instancia facultada para ello, para regular la operación, autorización, contratación, registro, pago y control de los recursos ejercidos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

La información que se presenta en el Informe de Cuenta Pública de 2017 no fue uniforme, clara, confiable, comparable y consistente; y el sujeto fiscalizado no elaboró ni tramitó ante las instancias correspondientes su PAAAPS de 2017 y no proporcionó los acuerdos de la aprobación, por parte del Consejo Universitario, del presupuesto de egresos del ejercicio de 2017.

La UACM incurrió en deficiencias de programación, toda vez que se presentó un incremento entre los presupuestos original y modificado de actividades que debieron ser previstas por el órgano autónomo; y no contó con la documentación completa para soportar el ejercicio de los recursos pagados, consistente en el avalúo de un inmueble.

El sujeto fiscalizado no proporcionó acuerdos que señalen la aprobación, autorización o toma de conocimiento de los recursos ejercidos de la muestra de auditoría, correspondientes a los 4 inmuebles adquiridos en el ejercicio de 2017; adquirió bienes inmuebles y no realizó las gestiones necesarias para darles el uso al cual se destinarían; y efectuó pagos mediante cuatro cheques nominativos y no por transferencia interbancaria.

El órgano autónomo careció de un sistema contable y no utilizó un manual de contabilidad acorde con la normatividad aplicable.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES)

ASCM/157/17

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 16/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

El manual de organización del INFO, actualizado con las modificaciones de su estructura orgánica autorizada, no fue aprobado en 2017.

El órgano autónomo careció de un sistema de contabilidad integral que registrara las operaciones presupuestarias y contables conforme a los requerimientos del CONAC. El manual de contabilidad y el plan de cuentas del INFO no están autorizados.

El INFO eximió de la presentación de la garantía de cumplimiento de un contrato a un proveedor sin cumplir los requisitos que establece la normatividad aplicable.

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ASCM/158/17

**Función de Gasto 1 “Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General”,
Actividad Institucional 346 “Integración y Análisis de Información Económica para la Toma de Decisiones”
(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 17/19)**

Se determinaron nueve resultados, que generaron 17 observaciones, cinco acciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

La Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), en relación al control interno, no contó con mecanismos que permitieran la identificación, administración y mitigación de riesgos.

El Programa Anual de capacitación, previo cursos enfocados a las acciones desarrolladas propiamente en la actividad institucional en estudio.

Se identificaron deficiencias de registro en la meta física, es decir ausencia de criterios que determinen como deben ser contabilizados los estudios que son generados mediante la contratación de servicios con terceros para su elaboración.

La SEDECO, careció de un mecanismo que le permita cuantificar el uso, consulta, o utilización que hacen los diversos agentes económicos, una vez que los estudios y reportes se difunden por medio de la página electrónica del sujeto fiscalizado.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA (ANTES SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA)

ASCM/164/17

**Función de Gasto 2 “Justicia”,
Actividad Institucional 322 “Capacitación
y Sensibilización en Derechos Humanos”
(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 17/19)**

Se determinaron 10 resultados, que generaron 11 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

La SSP careció de mecanismos de control que permitieran verificar la asistencia de los servidores públicos capacitados, así como integrar y consolidar las bases de datos para el registro de las acciones de la actividad institucional 322 “Capacitación y Sensibilización en Derechos Humanos (Seguridad Pública)”.

La dependencia no contó con indicadores estratégicos y de gestión que permitieran medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en la actividad institucional.

La Secretaría careció de mecanismos de control que permitieran identificar, evaluar y controlar los riesgos que pudieran afectar la operación de la actividad institucional.

El sujeto fiscalizado careció de papeles de trabajo y de memorias de cálculo que sirvieran como soporte para determinar la meta física, así como la programación y presupuestación de la actividad institucional.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/167/17

**Función de Gasto 2 “Justicia”,
Actividad Institucional 309 “Cumplimiento
de Órdenes Ministeriales y Mandatos Judiciales”
(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 17/19)**

Se determinaron 10 resultados, que generaron 23 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

La PGJ no observó acciones tendientes a la identificación de riesgos que permitieran su valoración administración y mitigación del efecto generado.

Existieron diferencias entre lo reportado en los Informes de Avance Trimestral y los registros internos correspondientes.

La dependencia no se implementó criterios de programación de la meta física original.

La Procuraduría no contó con mecanismos formales de supervisión respecto del registro, cumplimiento y seguimiento de los mandamientos judiciales, de acuerdo a la normatividad aplicable.

El monto reportado como ahorro para Telefonía tradicional no correspondió a lo señalado en la “Evolución del Presupuesto de Egresos por Clave Presupuestal” 2017 de la PGJCDMX en comparación al ejercicio 2016; y lo reportado en el apartado de Banco de Información de la Cuenta Pública.

OFICIALÍA MAYOR

ASCM/165/17

Función de Gasto 3 “Coordinación de Política de Gobierno”, Actividad Institucional 358 “Política Informática y Mejora de Tecnologías de la Información”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 17/19)

Se determinaron 10 resultados, que generaron 11 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado careció de una metodología para identificar, administrar, controlar y evaluar los riesgos así como para planear las metas programático presupuestales de la actividad institucional 358 “Política informática y mejora de tecnologías de la información”.

La dependencia no contó con evidencia documental de la construcción de los indicadores y su aplicación para conocer el impacto de los resultados obtenidos con la actividad institucional.

El sujeto fiscalizado no programó cursos para fortalecer las habilidades, conocimientos y experiencia del personal contratado durante 2017.

El sujeto fiscalizado careció de criterios metodológicos, papeles de trabajo o bases de cálculo para la determinación de la meta física y mostró deficiencias de control entre la información presentada en los Informes de Avance Trimestral, el Informe de Cuenta Pública de la meta programada, ya que los datos asentados como meta física (demanda física identificada), difiere de los reportados en el Informe de Cuenta Pública.

La dependencia tuvo deficiencias de control en cuanto a la integración de la documentación para la autorización de las bajas y adquisiciones de bienes informáticos.

El sujeto fiscalizado careció de una metodología, procedimientos o controles, así como de indicadores vinculados con la actividad institucional, debido a que los cuatro indicadores presentados no incluyeron sus respectivas fichas técnicas y no contaron con información que emanara de lo reportado en los registros auxiliares.

En los procedimientos no se indicaron las acciones que realizaron los Centros de Tecnología e Inteligencia ni las acciones de los responsables de la mesa de ayuda que se encuentran en las dependencias asignadas.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL (ANTES CONTRALORÍA GENERAL)

ASCM/166/17

Función de Gasto 3 “Coordinación de Política de Gobierno”;
Actividad Institucional 350 “Contraloría Interna”
 (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 17/19)

Se determinaron 11 resultados, que generaron 19 observaciones, las cuales corresponden a 11 recomendaciones.

La CG, actualmente SCG, presentó deficiencias de control en los procesos de contratación, ya que los expedientes del personal de estructura no contaron con información que acreditara el cumplimiento de los perfiles de puestos requeridos.

El personal de las Direcciones Generales de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados, en Delegaciones y en Entidades no recibió la capacitación correspondiente, en virtud de que los cursos establecidos en el Programa Anual de Capacitación no correspondieron al Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.

La dependencia tuvo deficiencias en la planeación de la meta física y financiera, ya que la Dirección General de Administración solicitó a las áreas que operan la actividad institucional el llenado de los formatos establecidos por la SEFIN y no la información de sus necesidades reales; además, las áreas proporcionaron la información fuera del tiempo solicitado.

La dependencia tuvo deficiencias de control y supervisión, por el desfase en la entrega de los informes trimestrales de enero-marzo y enero-septiembre, de dos y un día respectivamente. Asimismo, presentó una diferencia de 31 auditorías entre lo reportado en el Informe de Cuenta Pública y el Quinto Informe de Gobierno presentado por la SCG en el ejercicio de 2017.

La SCG careció de indicadores que le permitieran medir el cumplimiento del objetivo, fin o propósito e impacto de la actividad institucional 350 “Contraloría Interna”.

El manual administrativo de la SCG no estuvo actualizado, pues no incluyó el apartado “Procesos”.

Solamente el 20.3% de los expedientes revisados reunieron las especificaciones requeridas en los Lineamientos Generales para las Intervenciones, 2010.

La SCG presentó deficiencias de control en el seguimiento y supervisión de las medidas de racionalidad y austeridad establecidas en el ejercicio 2017.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ASCM/168/17

Función de Gasto 3 “Coordinación de Política de Gobierno”, Actividad Institucional 374 “Juicios Contenciosos sobre la Gestión Pública”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 17/19)

Se determinaron 11 resultados, que generaron 17 observaciones, las cuales corresponden a 11 recomendaciones.

En el marco de la actividad institucional 374 “Juicios contenciosos sobre la gestión pública”, la CEJUR, mostró debilidades relevantes en su sistema de control interno.

La CEJUR tuvo deficiencias de control en la contratación de personal, ya que incumplió los perfiles de puesto del personal de estructura en lo referente a las competencias personales, intelectuales y laborales. Adicionalmente, los expedientes del personal técnico operativo no fueron integrados con la documentación soporte necesaria para su contratación y los perfiles de puesto se encontraron desactualizados.

El sujeto fiscalizado no consideró capacitación para el personal responsable de la operación de la actividad institucional en revisión.

La CEJUR careció de una planeación adecuada de las metas física y financiera, ya que no consideró en su proyección de recursos los conceptos de gasto inherentes a la actividad institucional y las cantidades presentadas en su anteproyecto no derivaron de necesidades reales de las áreas ejecutoras, pues se programaron con base en datos del año anterior.

La unidad de medida reportada en el Informe de Cuenta Pública de la dependencia no correspondió a lo realizado realmente; asimismo, el sujeto fiscalizado careció de un sistema que generara información estadística para la ejecución de determinaciones donde se especifiquen las acciones realizadas en el marco de la actividad institucional 374 “Juicios contenciosos sobre la gestión pública”.

La CEJUR careció de indicadores que permitieran medir el cumplimiento de los objetivos, fin o propósito de la actividad institucional 374 “Juicios contenciosos sobre la gestión pública”.

El manual administrativo de la CEJUR, no se encontró actualizado, debido a que careció del apartado “Procesos”.

ASCM/169/17

Función de Gasto 3 “Coordinación de Política de Gobierno”, Actividad Institucional 375 “Justicia Cívica”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 17/19)

Se determinaron 11 resultados, que generaron 20 observaciones, las cuales corresponden a 17 recomendaciones.

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR) mostró un sistema de control interno vulnerable, toda vez que dispuso de sistemas de registro insuficientes, careció de un sistema de información sobre el uso final de las hojas valoradas,

no contó con lineamientos para la realización de supervisiones ordinarias y extraordinarias por parte de los supervisores de Juzgados Cívicos, careció de una metodología para detectar y controlar los factores de riesgos identificados dentro de los tramos de control, los controles administrativos “Conduce sin Alcohol” y “Reventa” no se encuentran previstos en su manual administrativo y no ha dado cumplimiento a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada por la Contraloría Interna. En algunos puestos la dependencia, no cubrió el requisito de experiencia; el de competencias personales, intelectuales y laborales que requieren los perfiles de puestos, y la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; asimismo, se careció de perfiles de puestos actualizados para el personal técnico-operativo.

La capacitación contemplada en el Programa Anual de Capacitación 2017 no fue impartida a la totalidad de los Jueces Cívicos, a los Peritos en Tránsito Terrestre, a los Secretarios de Juzgados Cívicos, ni a los Supervisores de Juzgados.

La CEJUR demostró falta de planeación, coordinación, supervisión y control en la programación de sus recursos y metas al no considerar en su programación conceptos de gasto inherentes a la actividad institucional, y en la programación de la meta física, al no contemplar un plan de trabajo que le facilitara llevar a cabo las actividades que realiza y al carecer de una metodología específica para llevar a cabo una buena planeación de los recursos y metas en el ejercicio 2017 para el llenado de los formatos que se presentan a la Secretaría de Finanzas.

La dependencia no cumplió su meta programada y llevó a cabo actividades que no estuvieron vinculadas con el objetivo de la actividad institucional, no tuvo registros confiables que le permitan cuantificar las actividades relativas a la actividad institucional 375 “Justicia cívica” y generar información real, relevante, completa y oportuna para la toma de decisiones y el logro de metas y objetivos institucionales. También evidenció falta de control en el registro de las supervisiones que realiza a los Juzgados Cívicos itinerantes, en las remisiones a los Juzgados Cívicos, en las pláticas-talleres y en las capacitaciones que imparte.

Asimismo, tuvo diferencias en los registros de las supervisiones, remisiones, capacitaciones, hechos de tránsito terrestre vehicular, y en los requisitos del llenado de los formatos “Informe de Actividades”, relativos a la capacitación.

La dependencia no contó con indicadores estratégicos.

El manual administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales no se encuentra actualizado al no incluir el apartado “Procesos”; asimismo, no dispone de procedimientos relativos al programa “Conduce sin Alcohol” y “Reventa”; de igual forma, la CEJUR no garantiza una adecuada guarda y custodia de la información documental que se genera en los 52 Juzgados Cívicos de la Ciudad de México.

La Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, no dispone de personal suficiente para operar la actividad institucional en óptimas condiciones, específicamente con Jueces Cívicos, Secretarios de Juzgado Cívico y Supervisores de Juzgados Cívicos; por otra parte, se observó insuficiencia de sillas, equipos de cómputo, impresoras y equipo necesario para los peritos en tránsito terrestre; asimismo, la estructura presupuestal asignada fue prorrateada entre diversas actividades institucionales, por lo que no fue posible verificar la aportación de los recursos al cumplimiento del objetivo de la actividad institucional 375 “Justicia cívica”.

Las medidas de racionalidad no fueron efectivas respecto al cumplimiento de las metas; asimismo, la reducción en el consumo de energía, combustible y en el servicio de radiocomunicaciones, no tuvo un impacto significativo en la economía del Gobierno de la Ciudad de México. Por otra parte, los conceptos de gasto analizados no fueron programados en la actividad institucional y no guardaron vinculación con los objetivos y metas alcanzadas, lo que dificulta el establecimiento de costos, congruentes con la operación de la actividad institucional sujeta a revisión.

SECRETARÍA DE SALUD

ASCM/170/17

Función de Gasto 3 “Salud”,

Actividad Institucional 325 “Detección de Cáncer de Mama”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 18/19)

Se determinaron 12 resultados, que generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a siete recomendaciones.

La Secretaría de Salud, en el marco de la actividad institucional 325 “Detección de Cáncer de Mama” presentó en debilidades en el control interno debido a que

no cuenta con un mecanismo de administración de riesgos; además de que presenta deficiencias de comunicación entre el personal de las empresas subrogadas y la Coordinación Operativa de Unidades Móviles sobre las diversas problemáticas para prestar el servicio integral de mastografía. El manual administrativo solamente integró un procedimiento para la realización de los estudios de mastografía en unidades móviles, el cual se encuentra desactualizado. En el registro de la información, se utilizan registros manuales y sistematizados de manera indifferente; lo que genera inconsistencias en el control de las metas físicas realizadas.

La Secretaría de Salud no consideró las necesidades de capacitación del área que opera la actividad institucional 325 “Detección de Cáncer de Mama”, en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y su Programa Anual de Capacitación para el ejercicio 2017.

Las cifras contenidas en los papeles de trabajo o bases de cálculo empleados para estimar la meta física no son congruentes con las reportadas en el Informe de Cuenta Pública 2017.

El sujeto fiscalizado presentó deficiencias de control en el registro de las metas físicas, lo que provocó que lo reportado como meta física alcanzada no reflejara el total real de los estudios realizados. Los estudios complementarios (ultrasonidos y biopsias) no se cuantificaron en la meta física alcanzada de la actividad institucional en revisión, por lo que lo reportado en el Informe de Cuenta Pública 2017, no reflejó en su totalidad los estudios realizados que fueron parte del servicio subrogado y que ayudan al diagnóstico del cáncer de mama. El objetivo de los indicadores “Variación porcentual anual de cobertura para cáncer cérvico-uterino y cáncer de mama en la SEDESA” y “Porcentaje de avances de mastografías realizadas en hospitales y unidades móviles”, no es acorde con la unidad de medida establecida “estudio”.

Los laboratorios contratados por la dependencia se apegan a su normatividad interna y a las normas NOM-041-SSA2-2011 y NOM-229-SSA1-2002 y no consideran el procedimiento administrativo “Para la atención médica especializada y la realización de estudios de colposcopia y mastografía en unidades móviles” y para las mastografías realizadas en las unidades hospitalarias el Manual Administrativo

de la dependencia vigente en 2017, no consideró procedimientos para la operación de la actividad institucional en estudio.

En las inspecciones, una unidad móvil carecía de puerta de seguridad y no contaba con material de aseo e higiene (batas de exploración desechables y gel antibacterial) suficiente y rótulos que identificaran a la unidad móvil como parte de los servicios que ofrece la SEDESA.

METROBÚS

ASCM/174/17

Función de Gasto 5 “Transporte”, Actividad Institucional 391 “Operación del Sistema de Corredores del Metrobús”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 18/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron tres observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

El sujeto fiscalizado contó con un Programa Anual de Capacitación en el que se Programaron 21 cursos, de los cuales únicamente se llevaron a cabo 5.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (ANTES SECRETARÍA DE FINANZAS)

ASCM/162/17

Función de Gasto 5 “Asuntos Financieros y Hacendarios”, Actividad Institucional 322 “Operación de las Oficinas de Administración Tributaria”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 18/19)

Se determinaron nueve resultados, que generaron 14 observaciones, las cuales corresponden a 12 recomendaciones.

La Secretaría de Finanzas (SEFIN), presentó un control interno vulnerable, ya que no proporcionó seguridad razonable para el cumplimiento de metas y objetivos.

La supervisión realizada por la SEFIN a las administraciones tributarias; no cuentan con un diagnóstico de necesidades de capacitación; los padrones de los contribuyentes no se encuentran actualizados en su totalidad; y no se cuenta con una metodología para identificar riesgos.

La SEFIN presenta inconsistencias en la integración de algunos expedientes de personal.

La Secretaría no contó con un diagnóstico de necesidades de capacitación para el ejercicio de 2017 y carece de documentación comprobatoria (constancias) que acredite los cursos impartidos al personal que operó la actividad institucional en estudio.

La Secretaría no contó con un padrón sistematizado, contraviene lo establecido en el objetivo de la actividad institucional 322 “Operación de las Oficinas de Administración Tributaria”.

Los indicadores de gestión; no consideraron los elementos metodológicos básicos que facilitan el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones relativas a la operación de las oficinas de las Administraciones Tributarias. Asimismo, no contó con información cuantitativa y cualitativa sobre el marco de las metas y objetivos establecidos, y que permitiera detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

En la actividad institucional 322 “Operación a las Oficinas de Administración Tributaria”; no existe una relación directa entre los servicios prestados y el personal que operó la actividad institucional en revisión, ni con el presupuesto ejercido, en virtud de que se asignó mayor presupuesto y no se vio reflejado el incremento en proporción con el número de servicios que prestaron las Administraciones Tributarias o con el personal que operó la actividad institucional en revisión.

En algunas Administraciones Tributarias no se cuenta con el sistema de control de evaluación del servicio, lo que representa un factor de riesgo para la atención del contribuyente.

La SEFIN no acreditó con documentación soporte las acciones implementadas de las medidas de racionalidad.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ASCM/163/17

Función de Gasto 5 “Transporte”, Actividad Institucional 339 “Diagnóstico y Seguimiento de Movilidad y Seguridad Vial” (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 18/19)

Se determinaron 10 resultados, que generaron 15 observaciones, las cuales corresponden a ocho recomendaciones.

La SEMOVI presentó un control interno vulnerable, ya que no proporcionó seguridad razonable para el cumplimiento de metas y objetivos, toda vez que en el apartado “Procesos y Procedimientos” de su Manual Administrativo no se establecieron actividades secuenciadas, precisas y vinculadas entre sí, que permitieran guiar y regular las acciones emprendidas en el marco de la actividad institucional 339 “Diagnóstico y seguimiento de movilidad y seguridad vial”; asimismo, en cuanto a los indicadores utilizados por la SEMOVI para medir el grado de cumplimiento de sus metas y objetivos, estos instrumentos no proporcionaron información que permitiera evaluar el impacto obtenido en la movilidad y seguridad vial de las personas que utilizan la infraestructura vial de la Ciudad de México.

En el diagnóstico de necesidades de capacitación no fueron contemplados los requerimientos del personal responsable de cumplir las metas y objetivos de la actividad institucional en revisión, relacionados con el tema de “Diagnóstico y Seguimiento de Movilidad y Seguridad Vial”, ni sobre los temas de ética, conducta o control interno, con objeto de fortalecer su competencia profesional.

La SEMOVI no expuso los métodos de cálculo empleados para determinar los valores expresados en la meta física ni qué actividades se desarrollarían como parte de la actividad institucional en revisión. De igual manera, los indicadores aplicados por la SEMOVI a la actividad institucional 339 “Diagnóstico y seguimiento de movilidad y seguridad vial” no permiten medir el grado de cumplimiento del fin y el propósito determinados para tal actividad ni proporcionan información cuantitativa y cualitativa suficiente para conocer la magnitud de su aporte en el cumplimiento del objetivo del Gobierno de la Ciudad de México que es garantizar una circulación cómoda, eficiente, accesible y segura a las personas que transitan en la vía pública.

La SEMOVI concretó 23 de las 24 actividades previstas en el Programa Operativo Anual, por tanto, el cumplimiento de la meta programada fue equivalente a 95.8% y no a 100.0% como se reportó en el Informe de Cuenta Pública de 2017.

Las acciones reportadas por la SEMOVI en su Informe de Cuenta Pública 2017, en el marco de la actividad institucional 339 “Diagnóstico y seguimiento de movilidad y seguridad vial”, tienen relación con el desarrollo de proyectos o programas vinculados con la evaluación de la infraestructura para el transporte y los puntos que representan un riesgo para los usuarios de la vía por su alta peligrosidad, e identifican de manera detallada las necesidades para mejorar la operación de los sistemas de transporte y de las vías públicas, sin embargo, tales acciones no están considerados en el manual administrativo del sujeto fiscalizado.

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL (ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL)

ASCM/161/17

Función de Gasto 6 “Protección Social”, Actividad Institucional 502 “Acciones de Apoyo para el Desarrollo Social”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 18/19)

Se determinaron ocho resultados, que generaron 14 observaciones, las cuales corresponden a 14 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado no proporcionó seguridad razonable para la operación de la actividad institucional 502 “Acciones de apoyo para el desarrollo social”, toda vez que careció de instrumentos y mecanismos de control que fortalecieran el cumplimiento de objetivos y metas.

La Secretaría no identificó las áreas encargadas de la operación de la actividad institucional; y no contó con mecanismos para identificar y administrar riesgos, pues existieron deficiencias de programación por carecer de registros auxiliares y memorias de cálculo. Las acciones incluidas en el objetivo de la actividad institucional prevén todas las tareas que realiza el sujeto fiscalizado en su conjunto, por lo que es posible otorgar cualquier apoyo en el marco de ésta.

El Calendario de Metas por Actividad Institucional 2017 careció de reportes de avance de metas y de informe anual de actividades.

La dependencia contó con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y con un Programa Anual de Capacitación en el que se programaron 68 cursos; no obstante, se detectaron deficiencias de control, toda vez que únicamente se llevaron a cabo 20 cursos y se omitió realizar los de vinculación institucional.

La Secretaría careció de papeles de trabajo y de una metodología para la programación y presupuestación de la meta física. Asimismo, como el objetivo de la actividad institucional puede incluir cualquier tipo de apoyo social, existe el riesgo de que se duplique el registro de las acciones.

El sujeto fiscalizado no dispuso de indicadores que permitieran rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados, además de éstos no están relacionados con la entrega de recursos con cargo a la partida presupuestal 4921 “Transferencias para Organismos Internacionales”.

La Secretaría no identificó al personal específico que operó la actividad institucional, lo que derivó en la imposibilidad de determinar si éstos fueron eficientes al desarrollar sus labores. En la actividad institucional “Acciones de apoyo para el desarrollo social”, sólo el 13.1% del presupuesto ejercido se destinó a apoyos a la población.

La dependencia no mostró evidencia de economías presupuestarias en las partidas sujetas a medidas de racionalidad y austeridad durante 2017 en relación con los años 2016 y 2015; además, tuvo fallas en la programación presupuestaria al ejercer 47.6% más de lo presupuestado.

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASCM/171/17

**Función de Gasto 7 “Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior”,
Actividad Institucional 359 “Proyecto Bicentenario
‘Ciudad Segura’ (SMS C4i4)”**

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 18/19)

Se determinaron 13 resultados, que generaron 13 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

El sujeto fiscalizado mostró incompatibilidad entre el manual administrativo y la estructura orgánica autorizada, debido principalmente a cambios recurrentes en ésta.

La capacidad de operación del C5 es vulnerable a algún siniestro que dañe los equipos de videovigilancia, ya que está supeditado a los trámites que realice la empresa aseguradora para su reparación o reposición.

La capacidad de almacenamiento de imágenes de videovigilancia representa un riesgo para la seguridad y la procuración de justicia, debido a que éstas sólo se encuentran disponibles por siete días.

El C5 careció de mecanismos de control para garantizar que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizara con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto y conforme a la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

El sujeto fiscalizado no dispuso de indicadores que proporcionaran información cuantitativa y cualitativa para evaluar el impacto del Proyecto Integral de Ampliación del SMS C4i4 en el combate a la delincuencia y en la atención de emergencias.

POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

ASCM/173/17

Función de Gasto 7 “Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior”, Actividad Institucional 343 “Servicios Complementarios de Protección y Vigilancia Especializada”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 18/19)

Se determinaron nueve resultados que generaron seis observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

El sistema de control interno del sujeto fiscalizado no contó con mecanismos que permitieran identificar, administrar y mitigar los riesgos.

En la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2017, la PBI programó la meta física con base en ejercicios anteriores y no en lo alcanzado, como establece la normatividad aplicable.

La PBI no elaboró el fin y propósito de la actividad institucional, conforme a la normatividad aplicable; y el personal mostró su desconocimiento.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES)

ASCM/175/17

**Función de Gasto 08 “Otros Servicios Generales”,
Actividad Institucional 0 “Acceso a la Información Pública Gubernamental”**
(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 18/19)

Se determinaron ocho resultados que generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

El sistema de control interno del INFO fue vulnerable, pues careció de mecanismos que permitieran identificar los riesgos.

Los indicadores estratégicos y de gestión aplicados para conocer y evaluar los resultados de sus áreas responsables en materia de capacitación sólo muestran los avances del período que se reporta, pero no permiten evaluar los efectos de las acciones implementadas.

De los expedientes del personal de estructura, el 21% (nivel directivo) careció de evidencia documental del título profesional.

Las acciones desarrolladas por la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, programadas en su POA de 2017, carecieron de información cualitativa para determinar cómo contribuyen a crear una cultura de transparencia en los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El sujeto fiscalizado operó con un manual de organización que no fue actualizado con motivo de la modificación a la estructura orgánica acordada por el pleno en el año en revisión. Asimismo, operó con procedimientos que carecieron de la aprobación del pleno y que no especificaron los tiempos para efectuar las acciones, las áreas responsables y los tramos de control correspondientes.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ASCM/159/17

Función de Gasto 1 “Protección Ambiental”;
Actividad Institucional 307 “Acciones Enfocadas
a Transporte Sustentable y Fuentes Móviles”
 (TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 19/19)

Se determinaron 12 resultados, que generaron 37 observaciones, las cuales corresponden a 21 recomendaciones.

En el marco de la actividad institucional 307 “Acciones enfocadas a transporte sustentable y fuentes móviles”, la SEDEMA mostró debilidades relevantes en su sistema de control interno, que impidieron que éste proporcionara una seguridad razonable respecto a la consecución de sus metas y objetivos institucionales. Además, la dependencia presentó deficiencias de control en la actualización de los perfiles de los prestadores de servicios por honorarios, ya que no fueron actualizados conforme al Anexo C de los Lineamientos de Operación de la Evaluación Preventiva Integral como Mecanismo de Control de Ingreso al Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El sujeto fiscalizado presentó deficiencias de control en la contratación de personal por no verificar que éste tuviera la escolaridad requerida en los perfiles de puestos, así como la debida integración de los expedientes de personal.

El sujeto fiscalizado no elaboró el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación del ejercicio 2017, e incluyó a prestadores de servicios por honorarios en eventos de capacitación.

La SEDEMA programó su meta física del ejercicio de 2017 con base en diversos factores respecto de los cuales no comprobó que su memoria de cálculo incluyera las fuentes de información, métodos y herramientas empleados para determinar los valores expresados.

La Secretaría presentó deficiencias de control en la integración de expedientes de las autorizaciones emitidas en el ejercicio 2017 para establecer y operar Centros de Verificación Vehicular en la Ciudad de México.

La SEDEMA careció de una metodología que le permitiera realizar una valoración objetiva del desempeño de la actividad institucional 307, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

La dependencia aplicó recursos de la actividad institucional 307 en la actividad institucional 309 “Monitoreo atmosférico y calidad del aire”, sin realizar las reasignaciones presupuestarias correspondientes.

En cuanto al procedimiento de autorización para establecer y operar Centros de Verificación Vehicular en la Ciudad de México, la SEDEMA no elaboró la totalidad de las actas circunstanciadas correspondientes a cada etapa del proceso establecido en las Bases de Participación de la Convocatoria Pública para obtener la Autorización para establecer y operar Centros de Verificación Vehicular en la Ciudad de México.

La dependencia no estableció en las autorizaciones emitidas la obligación del Centro de Verificación Vehicular de realizar una aportación económica por única ocasión al Fondo de Acción Climática, por la cantidad de 250.0 miles de pesos, por cada línea de verificación autorizada.

La SEDEMA mostró deficiencias en el seguimiento y supervisión de las medidas de racionalidad y austeridad establecidas en el ejercicio 2017, así como en el manejo y resguardo de su documentación comprobatoria.

ASCM/160/17

Función de Gasto 1 “Protección Ambiental”, Actividad Institucional 332 “Promoción de Medios Alternativos de Transporte”

(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 19/19)

Se determinaron 12 resultados, que generaron 24 observaciones, las cuales corresponden a 20 recomendaciones.

En el marco de la actividad institucional 332 “Promoción de medios alternativos de transporte”, la SEDEMA mostró debilidades de control interno, como falta de metodología formal para evaluar los riesgos, deficiencias en el archivo de información,

desconocimiento por parte del personal respecto del sistema de control interno y falta de evaluación de la efectividad de éste.

La SEDEMA también presentó deficiencias de control en la contratación de personal, por no verificar cumpliera la totalidad de los requisitos establecidos en los perfiles de puestos.

El sujeto fiscalizado no elaboró el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación para el ejercicio de 2017 y no contó con documentación comprobatoria de las constancias de acreditación de los cursos.

El fin de la actividad institucional en estudio no fue establecido como lo indica el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2017, ya que se redactó como una afirmación de determinadas circunstancias y no como una finalidad o meta por alcanzar con el desarrollo de la actividad institucional.

La SEDEMA careció indicadores estratégicos y de gestión que le permitieran realizar una valoración objetiva del desempeño de la actividad institucional.

El sujeto fiscalizado careció de datos exactos respecto a la cantidad y tipo de contaminantes que disminuyeron o dejaron de emitirse en el ejercicio de 2017 por el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte.

La dependencia presentó deficiencias en la integración y conservación de los formatos que establece su manual administrativo para la realización de los paseos dominicales del programa Muévete en Bici.

La SEDEMA mostró deficiencias en el seguimiento y supervisión de las medidas de racionalidad establecidas para el ejercicio de 2017, en el manejo y resguardo de su documentación comprobatoria y en la programación y presupuestación de los recursos financieros, pues se pagaron servicios que no tuvieron relación con el objetivo de la actividad institucional 332 "Promoción de medios alternativos de transporte".

**AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL
NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD
EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA**

ASCM/172/17

**Función de Gasto 1 “Protección Ambiental”,
Actividad Institucional 331 “Preservación de los Ecosistemas”
(TOMO II, “INFORMES INDIVIDUALES”; VOLUMEN 19/19)**

Se determinaron 13 resultados, que generaron 53 observaciones, las cuales corresponden a 29 recomendaciones.

La AZP en el marco de la actividad institucional 331 “Preservación de los Ecosistemas”, no proporcionó una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos.

La AZP no verifica que en la contratación de personal de estructura y de honorarios, se cumplieran los perfiles de puestos; asimismo, los expedientes de personal tuvieron deficiencias de integración.

El Programa Anual de Capacitación no incluyó cursos vinculados con la actividad institucional revisada, en temas de protección, preservación y conservación medio ambiental; y se incluyó a personal técnico-operativo comisionado en la AZP por otros

Órganos Administrativos, en cursos de capacitación programados y enfocados para la vertiente directiva.

La unidad de medida “atención”, establecida para el cumplimiento de la meta, no refleja la totalidad de acciones que llevó a cabo la AZP para el cumplimiento del objetivo, fin y propósito de la actividad institucional.

No contó con un diagnóstico con base en el cual haya programado la meta física de realizar ocho atenciones para el ejercicio 2017; y no acreditó el cumplimiento de la meta física.

La AZP careció de programas para la conservación de los servicios ambientales y la biodiversidad endémica de la zona patrimonio de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

No contó con programas para la conservación de la totalidad de los recursos naturales de la zona patrimonio; sólo el 4.2% de los individuos arbóreos que fueron materia de proyectos de reforestación revisados, siguen en pie, lo que disminuye los servicios ambientales que proporciona dicha zona; y los programas con los que contó no se llevaron a cabo con un enfoque de igualdad, debido a que el área de la zona patrimonio de la Demarcación Territorial Milpa Alta, no fue beneficiada con la ejecución de algún proyecto tendiente a la conservación de los recursos naturales.

No se propusieron ni se supervisaron políticas y programas para la investigación, protección ecológica, conservación y restauración del medio ambiente de la zona patrimonio; ni se llevaron a cabo acciones de seguimiento para asegurar la preservación de los beneficios ambientales obtenidos en su momento por la conclusión de los proyectos aprobados.

La poda de árboles contemplada en algunos proyectos aprobados, no se llevó a cabo de acuerdo con las técnicas señaladas en la norma ambiental NADF-001-RNAT-2015.

El 21.0% del total de las bitácoras de supervisión de proyectos correspondientes a los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Acciones Institucionales para la Recuperación y Restauración de Chinampas ubicadas dentro del Polígono de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta 2017, cuentan con fotografías repetidas de otros proyectos, que no corresponden al supervisado.

La información cuantitativa reportada en los informes de avance trimestral varía de la reportada en el Informe de Cuenta Pública, sin que la AZP justificara dicha variación.

La AZP no contó con una metodología que le permitiera realizar una valoración objetiva del desempeño de la actividad institucional, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

La AZP no llevó a cabo mecanismos de control que aseguren que la información de los documentos de las visitas de supervisión, correspondan a las actividades realizadas por los beneficiarios de los proyectos aprobados.

Las acciones que llevó a cabo la AZP para coadyuvar a preservar los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales que proporciona la zona patrimonio de Xochimilco y Tláhuac, no contaron con una adecuada programación ya que no consideraron las características de las especies que se utilizaron en los proyectos de reforestación y la temporalidad en que se ejecutaron las acciones aprobadas, para que los recursos no sean desperdiciados sin aportar beneficios ambientales.

La AZP no contó con un sistema de control presupuestario, ya que en el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2017 se planearon acciones relacionadas con el otorgamiento de apoyos económicos a la ciudadanía en las actividades institucionales 331 “Preservación de los Ecosistemas” y 418 “Información para la Preservación del Patrimonio Cultural”; sin embargo, en el Informe de Cuenta Pública 2017, se reportaron ambas acciones realizadas en la actividad institucional 331.

La AZP no tuvo procedimientos actualizados en su Manual Administrativo para la operación de las acciones sociales llevadas a cabo en el marco de la actividad institucional.

Los expedientes no se integraron con la documentación establecida en las Reglas de Operación del Programa para la Preservación y Difusión de la Zona Patrimonio en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, y en los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Acciones Institucionales para la Recuperación y Restauración de Chinampas ubicadas dentro del Polígono de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta 2017.

La AZP no contó con la documentación soporte que comprobara la implementación de la totalidad de las medidas de racionalidad y austeridad determinadas para el ejercicio revisado, ni de los resultados obtenidos con las medidas que sí implementó.

No se identificó una contribución directa de los recursos que ahorró en algunas partidas, al logro de los objetivos de la actividad institucional 331 “Preservación de los Ecosistemas”.

VI.2. HALLAZGOS

En este apartado se incluyen los hallazgos derivados de la revisión de la Cuenta Pública que se refieren a situaciones recurrentes, generalizadas o estructurales de los sujetos de fiscalización, organizados en 11 materias: control interno, ingresos, servicios personales, adquisiciones y servicios, ayudas, bienes muebles e inmuebles, obra pública, presupuesto participativo, desempeño, medio ambiente y tecnologías de la información y comunicaciones. El detalle de los hallazgos está contenido en los Informes Individuales de Auditoría respectivos.

VI.2.1. HALLAZGOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO

1. Deficiencias en la elaboración, actualización y difusión del manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos).
2. Carencia de un Código de Conducta o de Ética o falta de difusión de los que ya existen.
3. Carencia de un programa anual de capacitación que considere el nivel de conocimientos y habilidades necesarios para cumplir los objetivos del ente o, en su caso, incumplimiento al programa.
4. Falta de un programa para la administración de riesgos, así como indicadores de medición.
5. Carencia de un sistema de contabilidad gubernamental que integre el registro automático de las operaciones de manera armónica, delimitada y específica, de conformidad con las disposiciones del CONAC, o deficiencias en su implementación y operación.
6. Carencia u obsolescencia del manual de contabilidad o del plan de cuentas, alineados con las disposiciones del CONAC.
7. Deficiencias en la conciliación de saldos de los registros contables y presupuestales.
8. Deficiencias en la elaboración, integración, presentación y publicación de los informes, reportes y programas establecidos.

9. Deficiencias en la administración de riesgos, por carecer de procedimientos o lineamientos de operación que orienten los procesos al logro de resultados.
10. Falta de evidencia documental de las medidas de racionalidad y austeridad implementadas.
11. Falta de información necesaria, oportuna, veraz y suficiente de los eventos internos y externos relacionados con las operaciones; e incumplimiento en la entrega en tiempo y forma de los programas, informes y reportes a lo que se encontraban obligados dependencias y órganos desconcentrados para el logro de los objetivos institucionales.
12. Entrega extemporánea, a la Secretaría de Administración y Finanzas, de los reportes trimestrales de la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de los presupuestos aprobados y la evaluación de éstos, y de los reportes mensuales del presupuesto comprometido.

VI.2.2. HALLAZGOS EN MATERIA DE INGRESOS

13. Desfase de levantamientos topográficos, entre la fecha de acuse del trámite solicitado por el contribuyente y la fecha del oficio del resultado de dicho levantamiento.
14. Carencia de normatividad que fije los plazos en que las empresas concesionarias deben atender las deficiencias detectadas en la operación de los taxímetros digitales.

VI.2.3. HALLAZGOS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

15. Deficiencias en el registro y control de la asistencia del personal.
16. Deficiencias en la integración de los expedientes de personal.
17. Deficiencias en la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.
18. Contratación de personal sin considerar el catálogo sectorial de puestos.
19. Falta de informes mensuales de actividades de prestadores de servicios profesionales.

20. Cobro simultáneo de percepciones en dos entes del Gobierno de la Ciudad de México por parte de prestadores de servicios.

VI.2.4. HALLAZGOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

21. Deficiencias en el llenado e integración de la documentación de los expedientes de adquisición de bienes.
22. Deficiencias en la elaboración o resguardo de la documentación justificativa o comprobatoria del gasto o ingreso, o carencia de ésta.
23. Deficiencias en la elaboración, seguimiento o cumplimiento de contratos y convenios.
24. Deficiencias en el requisitado de los formatos de control y supervisión de la adquisición de bienes y la contratación de servicios.
25. Deficiencias en el proceso de programación-presupuestación de las metas físicas y financiera, por no considerar elementos reales de valoración; así como en la calendarización de los recursos, por no corresponder a la evolución del ejercicio presupuestal.
26. Omisión de afectaciones programático-presupuestales de cierre que incluyeran los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2017 que, por consiguiente, no se reportaron a la Secretaría de Administración y Finanzas.
27. Omisión, en la gestión de afectaciones programático-presupuestarias de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, del resultado correspondiente y de la consideración de las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de las funciones para la modificación de los presupuestos originales, por lo que no se contribuyó al cumplimiento de objetivos y metas.
28. Carencia de requisiciones o suficiencia presupuestal para la adjudicación de contratos y convenios.
29. Deficiencias en el proceso de adjudicación de contratos de adquisición de bienes y de contratación de servicios.

- 30. Deficiencias de control en el abastecimiento de combustible al parque vehicular.
- 31. Omisión del seguimiento de las cláusulas contractuales de suministro de combustible.
- 32. Falta de documentación comprobatoria del suministro de combustible.
- 33. Falta de conciliación de las bitácoras de combustible.

VI.2.5. HALLAZGOS EN MATERIA DE AYUDAS

- 34. Carencia de reglas de operación o de lineamientos para el otorgamiento de ayudas a la población.
- 35. Falta de autorización de las reglas de operación de los programas sociales por el Comité de Planeación y Desarrollo (COPLADE).
- 36. Deficiencias en la integración de los expedientes de beneficiarios.
- 37. Falta de publicación del padrón de beneficiarios en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.
- 38. Deficiencia en el envío de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación de los recursos de gastos social al Congreso de la Ciudad de México.
- 39. Deficiencias en la documentación que acredita la entrega de las ayudas a los beneficiarios.

VI.2.6. HALLAZGOS EN MATERIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- 40. Adquisición de bienes inmuebles sin realizar las gestiones necesarias para darles el uso al cual se destinarían.

VI.2.7. HALLAZGOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA

- 41. Carencia de atribuciones de los servidores públicos que emitieron el “Aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial”.

42. Falta de atención de la resolución administrativa emitida por la Secretaria del Medio Ambiente.
43. Omisión de la revisión de las solicitudes de expedición de “Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo”.
44. Omisión de estudios previos a la ejecución de la obra pública.
45. Falta de catálogo de conceptos del proyecto integral.
46. Adjudicación indebida de contrato de obra pública, al modificar la descripción de actividades proporcionadas en las bases de la licitación pública.
47. Falta de verificación del cumplimiento de lo establecido en las bases de la licitación o invitación restringida con relación a los costos e indicadores económicos según el mercado.
48. Omisión de la liberación oportuna del inmueble.
49. Omisión de la designación de la residencia de obra.
50. Pago de conceptos de obra sin acreditar su ejecución o bien, el cumplimiento de sus alcances y especificaciones.
51. Incumplimiento de la normatividad relativa al uso de la bitácora de obra pública.
52. Omisión de la verificación de la calidad de los materiales.
53. Falta de vigilancia del avance del proyecto ejecutivo para garantizar el desarrollo ininterrumpido de la obra.
54. Omisión de la aplicación de retenciones.
55. Falta de aplicación de penas convencionales.
56. Incumplimiento de la normatividad en materia ambiental.
57. Omisión de los procedimientos para la suspensión de obra pública.
58. Omisión de la celebración de convenios.
59. Incumplimiento de los plazos para la recepción de los trabajos.

VI.2.8. HALLAZGOS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

60. Deficiencias en el proceso de programación-presupuestación de las metas físicas y financiera, por no considerar elementos reales de valoración; y en la calendarización de los recursos para programar y presupuestar las adquisiciones, servicios y obras de los proyectos específicos ganadores en la consulta ciudadana y su reflejo en los capítulos de gasto del presupuesto participativo.
61. Falta de la formalización de las actas entrega-recepción con los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, en las que se dejara constancia de los bienes, servicios y obras, plazos y condiciones pactados en los proyectos específicos ganadores; en su caso, de la verificación de que dichas actas contaran con los nombres y firmas de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

VI.2.9. HALLAZGOS EN MATERIA DE DESEMPEÑO

62. Inexistencia de indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
63. Deficiencias en la administración del personal.

VI.2.10. HALLAZGOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

64. Falta de evidencia suficiente y adecuada de los beneficios ambientales del programa “Ecobici” o el uso de la bicicleta como medio de transporte y su impacto en la Ciudad de México.

VI.2.11. HALLAZGOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

65. Falta de difusión y vigilancia del marco normativo de gobernabilidad de TIC.
66. Carencia de un plan de recuperación para casos de desastre, actualizado de acuerdo con los cambios en el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), y de un plan de mantenimiento correctivo y preventivo con las acciones específicas para realizar el mantenimiento de la infraestructura tecnológica.

67. Falta de actividades, políticas o protocolos referentes a la seguridad de la información de TIC; de protección contra *malware* para la prevenir, detectar, contener y proceder a la recuperación en caso de ataques por código malicioso; *firewall* y servidor *proxy*, para la protección de datos e información transmitida por la red de datos que da soporte al “Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México”.
68. Carencia de un perímetro de seguridad física de acceso controlado en el centro de datos, de un sistema contra incendios, sistema de aire acondicionado, extintores y Sistema de Potencia Ininterrumpible (UPS, por sus siglas en inglés).
69. Falta de un programa de mantenimiento de la infraestructura de TIC que dé soporte los sistemas de información.
70. Inexistencia de unidades administrativas relacionadas con la gestión en TIC en la estructura orgánica.
71. Carencia de una política documentada de escritorio limpio y pantalla limpia, de conformidad con las Normas Generales que deberán de observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública de la Distrito Federal.



***PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO
DE POLÍTICA PÚBLICA***

Con base en los hallazgos de las auditorías, se conformaron los siguientes conjuntos de propuestas para mejorar los resultados del Gobierno de la Ciudad de México. Cada una de las acciones propuestas requiere la ejecución de estudios de impacto jurídico específicos que indiquen las mejoras a leyes, reglamentos y normatividad interna que se encuentran correlacionados, así como la realización de gestiones y mecanismos de coordinación para ser concretadas. De manera enunciativa, con base en su relevancia, se señalan los aspectos iniciales de tales acciones.

VII.1. EN MATERIA LEGISLATIVA

VII.1.1. INGRESOS

1. Se sugiere ampliar de cuatro a seis meses el plazo establecido en el artículo 54 del Código Fiscal de la Ciudad de México para la conclusión del trámite de levantamiento topográfico.

VII.1.2. BIENES MUEBLES E INMUEBLES

2. Que los órganos autónomos, en coordinación con sus Órganos Internos de Control, elaboren normatividad que regule la adquisición y uso de los bienes inmuebles, a fin de garantizar que éstos se destinen a los fines para los cuales fueron adquiridos.

VII.1.3. OBRA PÚBLICA

3. Se propone adicionar al artículo 23 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal lo siguiente:

“c) Los proyectos integrales a precio alzado en los que el contratista se obliga a realizar las obras desde el diseño incluyendo el proyecto ejecutivo hasta su terminación.

”Concluido el proyecto ejecutivo, en cada una de sus especialidades, el contratista deberá realizar el catálogo de conceptos correspondiente, que deberá ser debidamente autorizado por el servidor público facultado para ello, previo al inicio de los trabajos, el cual debe contener la descripción de todos y cada uno de los conceptos por ejecutar para la realización de la construcción, clasificados en partidas por especialidad de trabajo, con unidad de medida, así como las cantidades de obra a ejecutarse en apego a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.”

4. Se propone adicionar al artículo 12 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal lo siguiente:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, previamente a la ejecución de la obra pública, deben tener liberados los bienes inmuebles y cuando corresponda ante autoridades distintas a las de la Administración Pública del Distrito Federal, tramitar y obtener los dictámenes, permisos, licencias correspondientes y demás autorizaciones que se requieran para su realización.”

5. Se propone adicionar al último párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal lo siguiente:

“La recepción de las obras por parte de la Administración Pública se hará bajo su exclusiva responsabilidad. No se recibirá obra alguna sin cumplir plenamente el requisito de que la contratista haya entregado la fianza de vicios ocultos, defectos u otras responsabilidades.

“La recepción de las obras por parte de la Administración Pública se hará bajo su exclusiva responsabilidad y se llevará a cabo en un plazo máximo de 45 días hábiles posteriores al acto de constatación de terminación de los trabajos. No se recibirá obra alguna sin cumplir plenamente el requisito de que la contratista haya entregado la fianza de vicios ocultos, defectos u otras responsabilidades.”

6. Se propone adicionar al último párrafo del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal lo siguiente:

“Los plazos para verificación de los trabajos terminados por parte de la Administración Pública así como para llevar a cabo y documentar la entrega-recepción, se analizarán previamente a su establecimiento en el contrato, tomando en consideración que la liquidación o el acto de finiquito son acciones que corresponden a etapas diferentes y que en algunos casos según programa de entrega-recepción, ésta podrá planearse para que sea posterior a la liquidación o para que sea realizada previa a la liquidación, dejándose siempre el acto de finiquito para el final. Para tal efecto, el aviso de terminación de los trabajos por parte de los contratistas debe hacerse dentro de los diez días hábiles anteriores a la fecha de terminación de los mismos, debiendo entregarse con la solicitud para la recepción de obra, la garantía de vicios ocultos, defectos y otras responsabilidades por el monto especificado en cada contrato y convenio.

"En caso de encontrarse deficiencias en la terminación de los trabajos, la verificación de éstos, se podrá prorrogar por una sola ocasión en el plazo que acuerden las partes, hasta por el mismo período otorgado en el contrato para tal verificación, por lo que se deberá solicitar al contratista la reparación que corresponda.

"Las reparaciones de las deficiencias a que alude este artículo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendientes de realizar. En este caso, no procederá la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido."

VII.1.4. DESEMPEÑO

7. Se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 26 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que prevea:

“Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades garantizarán que los objetivos, fines y propósitos de sus anteproyectos sean congruentes con el Programa General de Desarrollo y los Programas Sectoriales.”

En relación con el artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se sugiere la adición de un segundo párrafo que establezca lo siguiente:

“Conforme a las reglas de carácter general previstas en el artículo 26, para la programación y presupuestación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en coordinación con la Secretaría, están obligadas a determinar unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas.”

8. Se propone adicionar una fracción al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para otorgar a la Secretaría del Medio Ambiente la atribución de “Desarrollar, en coordinación con los entes públicos correspondientes, estudios, evaluaciones y diagnósticos que permitan medir el impacto de las acciones de gobierno en materia ambiental y sus beneficios para la Ciudad de México”.

VII.2. EN MATERIA NORMATIVA

VII.2.1. CONTROL INTERNO

1. Que se establezca normatividad para que los entes dispongan de un Código de Ética y un Código de Conducta publicados y difundidos entre las personas que prestan sus servicios a esos entes.
2. Que se establezcan mecanismos de control, mediante instrucciones específicas de la mayor jerarquía del órgano político-administrativo a toda la estructura del ente, para que se observe estrictamente su manual administrativo.

VII.2.2. INGRESOS

3. Elaborar normatividad en la que se reflejen los plazos para que las empresas concesionarias atiendan las deficiencias que se presenten en la operación de los taxímetros digitales.

VII.2.3. AYUDAS

4. Que se implementen medidas de control para que se cuente con reglas de operación, lineamientos o procedimientos administrativos que prevean contingencias derivadas de desastres naturales, en las cuales se establezcan los

requisitos mínimos para la expedición, recepción y cobro de los cheques, en caso de ser necesario, así como los documentos por solicitar y la integración de éstos en expedientes.

5. Elaborar reglas de operación de programas sociales para que se sometan a la aprobación de los Comités de Planeación y Desarrollo (COPLADE), que consideren los requisitos para garantizar que los beneficiarios las cumplan.
6. Implementar lineamientos o reglas de operación con características similares a las establecidas para los programas sociales, autorizados por los COPLADE o, en su caso, se formalice la normatividad que deba aplicar a dichas "líneas de Acción", con objeto de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en su instrumentación.
7. Establecer mecanismos de control por medio de la elaboración e implementación de un procedimiento o lineamiento de control interno que designe al servidor público responsable de verificar que los expedientes se integren con toda la documentación señalada en las reglas de operación.

VII.2.4. OBRA PÚBLICA

8. Que las obras que ejecuten los particulares cuenten con manifestación de construcción o licencia de construcción especial, emitidas por la autoridad competente, y que éstos realicen el pago por los derechos adquiridos.
9. Cumplir las medidas de prevención, mitigación y compensación determinadas en las resoluciones administrativas emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente.
10. Garantizar que los formatos para la obtención de Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo estén debidamente requisitados para su ingreso.
11. Que las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades actualicen sus manuales administrativos una vez que se presenten los supuestos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

12. Asegurar que, previo a la ejecución de la obra pública, se cuente con los estudios previos de factibilidad, de protección civil, así como licencias y permisos, dictámenes y demás autorizaciones.
13. Verificar que las propuestas presentadas por los concursantes se presenten conforme a los requisitos establecidos en las bases de las invitaciones restringidas y las licitaciones públicas.
14. Verificar que las propuestas de los concursantes consideren los costos e indicadores económicos según el mercado.
15. Que las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades designen a personal profesional y técnico para las funciones de residencia de obra y supervisión interna, con experiencia en la ejecución de obra pública y conocimiento en la normatividad aplicable, además de llevar a cabo las acciones necesarias para actualizar y capacitar al mismo.
16. Que las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades cumplan con lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento; Ley ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal; Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos y normas ambientales aplicables en el manejo y disposición final de los residuos de la construcción y demolición.
17. Asegurar que las actas circunstanciadas de suspensión de las obras registren los requisitos mínimos previstos por la normatividad aplicable.
18. Asegurar que se dé cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la celebración de convenios.

VII.2.5. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

19. Establecer mecanismos de control, por medio de instrucciones específicas de la mayor jerarquía del órgano político-administrativo, a toda la estructura involucrada del ente, para que se observe estrictamente la normatividad aplicable.

20. Establecer mecanismos de control a través de procedimientos o lineamientos en los que se especifique la responsabilidad del servidor público para formalizar las actas entrega-recepción de los bienes, servicios y obra, a efecto de dejar constancia de los proyectos específicos ganadores del presupuesto participativo.

VII.3. EN MATERIA DE MEJORA DEL CONTROL INTERNO

1. Establecer mecanismos de supervisión al interior de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades del Gobierno de la Ciudad de México y formalizar mecanismos de coordinación con las instancias coordinadoras y de control interno correspondientes, para garantizar que se genere información necesaria, oportuna, veraz y suficiente de los eventos internos y externos relacionados con las operaciones de los sujetos fiscalizados y se cumpla en tiempo y forma con la entrega de los diversos programas, informes y reportes en cumplimiento de las responsabilidades de control interno para el logro de sus objetivos institucionales.
2. Implementar mecanismos de control y de supervisión para contar con actividades, protocolos y políticas de seguridad de la información en los sistemas informáticos; prevenir y detectar los ataques por código malicioso; establecer un perímetro de seguridad física de acceso controlado; proteger los datos e información transmitida por la red para dar seguridad lógica; garantizar el desarrollo y aplicación de los programas de recuperación de desastres y de mantenimiento a la infraestructura de TIC; y asegurar que su centro de datos cuente con sistemas contra incendios, aire acondicionado y potencia ininterrumpida del servicio, de acuerdo con la normatividad aplicable.
3. Asignar funciones a una unidad administrativa que dé seguimiento al diseño, planeación y ejecución de políticas en materia de TIC, de conformidad con lo establecido en la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México.
4. Instrumentar mecanismos de supervisión para que las dependencias y órganos desconcentrados aseguren de que su proceso de programación-presupuestación y calendarización sea eficiente, de manera que contribuya en la reducción de las solicitudes de adecuaciones presupuestarias.

5. Instrumentar mecanismos de supervisión para garantizar que las dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México elaboren las afectaciones programático-presupuestales que incluyan los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio de que se trate para que sean enterados a la Secretaría de Administración y Finanzas.
6. Instrumentar mecanismos de supervisión para garantizar que las dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México realicen una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas, se cuente con el resultado correspondiente, y que se toman en cuenta situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, previo a realizar modificaciones a sus presupuestos originales a fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos y metas.
7. Que los sujetos fiscalizados, en coordinación con los Órganos Internos de Control y, en su caso, con la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, implementen medidas de control y supervisión para garantizar que se elaboren los manuales administrativos necesarios, que se mantengan actualizados, que se publiquen en el medio de difusión oficial correspondiente y que se difundan entre el personal.
8. Fortalecer los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de evitar el incumplimiento de los plazos para la actualización, entrega y publicación de los manuales administrativos.
9. Que los sujetos fiscalizados en coordinación con los Órganos Internos de Control establezcan medidas de control y supervisión para garantizar la elaboración del programa de capacitación que incluya el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para cumplir los objetivos del ente.
10. Que los sujetos fiscalizados, en coordinación con los Órganos Internos de Control, establezcan medidas de control y supervisión para garantizar que se cuente con un programa para la administración de riesgos e indicadores de medición.

11. Que las Secretarías de Administración y Finanzas y la Contraloría General de la Ciudad de México o, en el caso de los órganos autónomos, su Órgano Interno de Control, en coordinación con los entes de la Ciudad de México, diseñen un sistema de contabilidad gubernamental que contenga los requerimientos básicos para cualquier ente, que emita estados financieros en tiempo real y auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, así como el registro de las etapas del ingreso y del gasto por momento contable, para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los acuerdos emitidos por el CONAC.
12. Que las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría General de la Ciudad de México, o de su Órgano Interno de Control, tratándose de órganos autónomos, establezcan mecanismos de supervisión que garanticen que los sujetos fiscalizados den cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los acuerdos emitidos por el CONAC.
13. Que la Secretaría de Administración y Finanzas, en coordinación con los sujetos fiscalizados de la Ciudad de México, establezcan mecanismos de control y supervisión para asegurar que los entes fiscalizados realicen una eficiente programación y presupuestación, a fin de que desde el inicio del ejercicio prevean los recursos necesarios para alcanzar sus objetivos.
14. Que los sujetos fiscalizados, en coordinación con los Órganos Internos de Control, establezcan mecanismos de control y supervisión que garanticen que los registros contables y presupuestales se realicen conforme a la normatividad aplicable.
15. Que los Órganos Internos de Control o instancias correspondientes establezcan medidas de control y supervisión para garantizar que se realicen conciliaciones de saldos de las operaciones efectuadas para que los registros reflejen cifras confiables en los Informes de Cuenta Pública.
16. Que los entes, en coordinación con los Órganos Internos de Control, establezcan mecanismos de supervisión para asegurarse de que los instrumentos jurídicos mediante los cuales se justifica el gasto sean revisados, a fin de evitar inconsistencias, garantizar que reúnan los requisitos que fija la normatividad aplicable y facilitar el seguimiento efectivo de su cumplimiento.

17. Que cada ente del Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con su Órgano Internos de Control, establezca mecanismos de supervisión para garantizar la correcta integración de los expedientes.
18. Que los entes implanten medidas de control y supervisión para garantizar que cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto erogado o del ingreso recaudado y que ésta sea acorde con lo establecido en el contrato o con lo devengado.
19. Que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y los titulares de los Órganos Internos de Control, en coordinación con los entes, coadyuven en la supervisión del requisitado de los formatos relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios e ingresos.
20. Que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en coordinación con los titulares de los Órganos Internos de Control, coadyuven y supervisen la elaboración, integración, entrega y publicación oportuna de los informes, reportes o programas, con objeto de que los sujetos de fiscalización cumplan los plazos y términos establecidos.
21. Que los sujetos fiscalizados, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, o tratándose de órganos autónomos, con su Órgano Interno de Control, establezcan mecanismos de supervisión para garantizar que se cuente con la requisición y suficiencia presupuestal, previo a la adjudicación de los contratos o convenios.
22. Que el personal involucrado en las adquisiciones o prestación de servicios sea debida y oportunamente capacitado a fin de que los procedimientos de adquisición de lleven a cabo conforme a la normatividad aplicable.
23. Que los sujetos fiscalizados, en coordinación con los órganos de Control Interno, establezcan medidas de control para garantizar la supervisión y elaboración del Programa de Capacitación que incluya el nivel de conocimientos y habilidades necesario para cumplir los objetivos del ente.
24. Establecer mecanismos de control para que el personal que se contrate cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en los perfiles de puestos.

25. Desarrollar mecanismos de control para que los expedientes del personal sean debidamente integrados con la documentación requerida en los perfiles de puestos.
26. Implementar mecanismos de control que permitan identificar y administrar los riesgos que se presenten en el cumplimiento de los objetivos y metas de la actividad institucional en revisión.
27. Designar áreas a cargo de las actividades institucionales con el fin de identificar las operaciones realizadas con el presupuesto aprobado.
28. Instaurar mecanismos de control y supervisión que aseguren el cumplimiento de la normatividad para la integración del Programa Anual de Capacitación, así como el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, con el fin de que los cursos estén relacionados con las actividades sustantivas y sea posible obtener evidencia suficiente y adecuada de los mismos.
29. Aplicar acciones para que los manuales administrativos, apartados de organización y de procedimientos, se encuentren actualizados, aprobados, publicados y difundidos entre el personal obligado a su observancia.
30. Instrumentar acciones que permitan la correcta integración de los expedientes, los cuales deberán contener la documentación soporte de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
31. Establecer mecanismos de control para el adecuado manejo y resguardo de la documentación soporte relativa a la implementación de medidas de racionalidad y austeridad, con el fin de conocer los resultados obtenidos al final del ejercicio y facilitar la determinación de acciones correspondientes.
32. Desarrollar y aplicar una metodología que permita realizar una valoración objetiva del desempeño de las actividades, con base en indicadores estratégicos y de gestión que proporcionen información cualitativa y cuantitativa de la aplicación de los recursos públicos, para que se determine el grado de cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable.



Con fundamento en el primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México fiscalizó y evaluó el ingreso y gasto públicos del Gobierno de la Ciudad de México reportados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2017, que incluye a los tres Poderes Locales y a los órganos autónomos.

La Cuenta Pública se revisó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de auditorías, para lo cual se consideraron diversos criterios con el fin de seleccionar los entes, rubros o funciones de gasto (o su equivalente) por auditar y determinar el alcance de la revisión.

En las auditorías efectuadas se identificaron diversas situaciones, hechos y circunstancias que se refieren de manera general a incumplimientos en el ejercicio del gasto, falta de documentación justificativa o comprobatoria y evidencia del presupuesto devengado, incumplimiento de la normatividad interna aplicable, carencia de normatividad, debilidades del control interno, incumplimiento de disposiciones legales y deficiencias en la captación de ingresos.

En conclusión, la Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2017 presenta, en general, una gestión razonable de los recursos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas en las observaciones que se incluyen en cada uno de los 194 Informes Individuales.

En los casos en que se determinen irregularidades, se procederá conforme al marco jurídico aplicable para las potenciales promociones de acciones.

TOMO I INFORME EJECUTIVO

PRESENTACIÓN	5
I. LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	13
I.1. EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN	16
I.1.1. La Fase de Planeación	16
I.1.2. La Fase de Ejecución	17
I.1.3. La Fase de Elaboración de Informes	18
I.2. EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA	18
I.2.1. La Selección de las Auditorías	19
I.2.2. Criterios Generales de Selección de Auditorías	20
I.2.3. Tipos de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Ciudad de México	21
I.2.4. Alcance de la Fiscalización de la Cuenta Pública de 2017	25
I.2.5. Auditorías de Interés Ciudadano	30
I.3. IMPACTO DE LA FISCALIZACIÓN	34
I.3.1. Acciones que promueve la Auditoría Superior de la Ciudad de México	34
I.3.2. Clasificación de las Recomendaciones por Deficiencias Detectadas	37
II. RIESGOS DETECTADOS EN LA FISCALIZACIÓN	43
II.1. RIESGOS EN EL CONTROL INTERNO	45
II.2. RIESGOS EN LOS REGISTROS CONTABLE Y PRESUPUESTAL	47
II.3. RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS	48
III.3.1. Riesgos en las Auditorías Financieras de Egresos	48
III.3.2. Riesgos en las Auditorías Financieras de Egresos con Enfoque en Tecnología de la Información y las Comunicaciones	54
III.3.3. Riesgos en las Auditorías de Ingresos	55
II.4. RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS AL DESEMPEÑO	56
II.5. RIESGOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA	59
III. EL VALOR DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	61
IV. HOMOLOGACIÓN DE PLAZOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO	69

V.	DESAHOGO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN RESPECTO A LA DEUDA PÚBLICA	75
VI.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	85
VI.1.	OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA REVISIÓN	87
VI.2.	HALLAZGOS	228
VI.2.1.	Hallazgos en materia de Control Interno	228
VI.2.2.	Hallazgos en materia de Ingresos	229
VI.2.3.	Hallazgos en materia de Servicios Personales	229
VI.2.4.	Hallazgos en materia de Adquisiciones y Servicios	230
VI.2.5.	Hallazgos en materia de Ayudas	231
VI.2.6.	Hallazgos en materia de Bienes Muebles e Inmuebles	231
VI.2.7.	Hallazgos en materia de Obra Pública	231
VI.2.8.	Hallazgos en materia de Presupuesto Participativo	233
VI.2.9.	Hallazgos en materia de Desempeño	233
VI.2.10.	Hallazgos en materia de Medio Ambiente	233
VI.2.11.	Hallazgos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	233
VII.	PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICA PÚBLICA	235
VII.1.	EN MATERIA LEGISLATIVA	237
VII.1.1.	Ingresos	237
VII.1.2.	Bienes Muebles e Inmuebles	237
VII.1.3.	Obra Pública	237
VII.1.4.	Desempeño	239
VII.2.	EN MATERIA NORMATIVA	240
VII.2.1.	Control Interno	240
VII.2.2.	Ingresos	240
VII.2.3.	Ayudas	240
VII.2.4.	Obra Pública	241
VII.2.5.	Presupuesto Participativo	242
VII.3.	EN MATERIA DE MEJORA DEL CONTROL INTERNO	243
VIII.	DICTAMEN	249
	ÍNDICE GENERAL	253

TOMO II INFORMES INDIVIDUALES

VOLUMEN 1/19

I.	DEPENDENCIAS	5
I.1.	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	7
I.1.1.	AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO	7
I.1.1.1.	SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO METROPOLITANO DENOMINADO “LA MEXICANA” Auditoría ASCM/176/17	7
I.	DEPENDENCIAS	5
I.1.	JEFATURA DE GOBIERNO	7
I.1.1.	ANTECEDENTES	7
I.1.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	17
I.1.2.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Auditoría ASCM/1/17	17
I.2.	SECRETARÍA DE GOBIERNO	73
I.2.1.	ANTECEDENTES	73
I.2.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	80
I.2.2.1.	CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES” Auditoría ASCM/2/17	80
I.3.	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	135
I.3.1.	ANTECEDENTES	135
I.3.2.	AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO	143
I.3.2.1.	SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO METROPOLITANO DENOMINADO “LA MEXICANA” Auditoría ASCM/176/17	143
I.3.2.2.	INGRESOS POR DERECHOS (INSTRUMENTOS DE DESARROLLO URBANO Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN) Auditoría ASCM/177/17	179
I.4.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	207
I.4.1.	ANTECEDENTES	207
I.4.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	215
I.4.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES” Auditoría ASCM/3/17	215

I.5.	SECRETARÍA DE TURISMO	275
I.5.1.	ANTECEDENTES	275
I.5.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	282
I.5.2.1.	CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"	282
	Auditoría ASCM/4/17	
I.6.	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	345
I.6.1.	ANTECEDENTES	345
I.6.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	360
I.6.2.1.	CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"	360
	Auditoría ASCM/5/17	
I.7.	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	421
I.7.1.	ANTECEDENTES	421
I.7.2.	AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA	427
I.7.2.1.	CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"	
	(TRANSPORTE. CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO DE PASAJEROS TOLUCA-VALLE DE MÉXICO)	427
	Auditoría ASCM/178/17	
I.7.2.2.	CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA" (TRANSPORTE. CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL METRO TRAMO MIXCOAC-OBSERVATORIO)	483
	Auditoría ASCM/179/17	

VOLUMEN 2/19

I.7.	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS (CONTINUACIÓN)	5
I.7.2.3.	CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"	
	(CULTURA. CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO INTERACTIVO INFANTIL)	5
	Auditoría ASCM/180/17	
I.7.2.4.	CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"	
	(URBANIZACIÓN. CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CENTRAL DE ABASTOS)	90
	Auditoría ASCM/181/17	
I.7.2.5.	CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"	
	(URBANIZACIÓN. CONSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES)	194
	Auditoría ASCM/182/17	

I.7.2.6.	CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA” (URBANIZACIÓN. REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN)	236
	Auditoría ASCM/183/17	
I.7.2.7.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES” (DEMOLICIÓN DE INMUEBLES)	287
	Auditoría ASCM/184/17	
I.7.2.8.	CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA” (TRANSPORTE. CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VIAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO LÍNEA 7 METROBÚS)	355
	Auditoría ASCM/185/17	
I.7.2.9.	CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA” (URBANIZACIÓN. CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL CICLISTA Y VEHICULAR EN LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA Y MANTENIMIENTO CICLOVÍA-REFORMA)	392
	Auditoría ASCM/186/17	
I.7.2.10.	CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA” (URBANIZACIÓN. MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO)	420
	Auditoría ASCM/187/17	
I.7.2.11.	CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA” (CULTURA. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTERCULTURALIDAD CIUDAD DE MÉXICO)	491
	Auditoría ASCM/188/17	
I.7.2.12.	CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA” (SALUD. CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE CUAJIMALPA)	540
	Auditoría ASCM/189/17	

VOLUMEN 3/19

I.8.	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (ANTES SECRETARÍA DE FINANZAS)	5
I.8.1.	ANTECEDENTES	5
I.8.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	19
I.8.2.1.	SUBSIDIOS FISCALES Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DEL IMPUESTO PREDIAL	19
	Auditoría ASCM/6/17	
I.8.2.2.	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	54
	Auditoría ASCM/7/17	

I.8.2.3.	PARTIDAS 1421 “APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA”, 1431 “APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO O LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO Y AHORRO SOLIDARIO”, 1441 “PRIMAS POR SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL”, 1443 “PRIMAS POR SEGURO DE RETIRO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DEL DISTRITO FEDERAL”, 3311 “SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS” Y 3331 “SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”	88
	Auditoría ASCM/9/17	
I.8.2.4.	INGRESOS POR DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, Y DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS (POR EL TESTIMONIO O CERTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO QUE SÓLO CONTENGA TESTAMENTO, REGISTRO DE AVISOS DE TESTAMENTOS E INFORME RESPECTO AL REGISTRO O DEPÓSITO DE TESTAMENTOS) ¹	189
	Auditoría ASCM/10/17	
I.8.3.	AUDITORÍA FINANCIERA	241
I.8.3.1.	BENEFICIOS FISCALES AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	241
	Auditoría ASCM/8/17	
I.8.4.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	273
I.8.4.1.	SISTEMA DE PLANEACIÓN DE RECURSOS GUBERNAMENTALES (GRP-SAP) DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	273
	Auditoría ASCM/11/17	
I.9.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	311
I.9.1.	ANTECEDENTES	311
I.9.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	320
I.9.2.1.	DERECHOS POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (PARQUÍMETROS) ²	320
	Auditoría ASCM/12/17	
I.9.2.2.	CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”	362
	Auditoría ASCM/13/17	
I.9.2.3.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”	438
	Auditoría ASCM/14/17	

¹ Auditoría practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas en conjunto con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

² Auditoría practicada a las Secretarías de Movilidad y de Administración y Finanzas, y a la Autoridad del Espacio Público.

I.9.2.4.	APORTACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PRIVADO (PLATAFORMAS VIRTUALES)	495
	Auditoría ASCM/15/17	
I.9.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	546
I.9.3.1.	CONTRATACIÓN REMOTA DEL TAXI (TAXÍMETROS DIGITALES)	546
	Auditoría ASCM/16/17	
I.10.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA (ANTES SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA)	587
I.10.1.	ANTECEDENTES	587
I.10.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	596
I.10.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”	596
	Auditoría ASCM/17/17	

VOLUMEN 4/19

I.11.	OFICIALÍA MAYOR	7
I.11.1.	ANTECEDENTES	7
I.11.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	14
I.11.2.1.	CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES” Y CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”	14
	Auditoría ASCM/19/17	
I.11.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	73
I.11.3.1.	POLÍTICA INFORMÁTICA Y MEJORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	73
	Auditoría ASCM/18/17	
I.12.	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	125
I.12.1.	ANTECEDENTES	125
I.12.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	134
I.12.2.1.	CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”	134
	Auditoría ASCM/20/17	
I.13.	SECRETARÍA DE SALUD	203
I.13.1.	ANTECEDENTES	203
I.13.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	209
I.13.2.1	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”	209
	Auditoría ASCM/21/17	

I.14.	SECRETARÍA DE CULTURA	261
I.14.1.	ANTECEDENTES	261
I.14.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	268
I.14.2.1.	CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"	268
	Auditoría ASCM/22/17	
I.15.	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	309
I.15.1.	ANTECEDENTES	309
I.15.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	317
I.15.2.1.	CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"	317
	Auditoría ASCM/23/17	
I.16.	SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL (ANTES SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL)	371
I.16.1.	ANTECEDENTES	371
I.16.2.	AUDITORÍA FINANCIERA CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	378
I.16.2.1.	SISTEMA INFORMÁTICO "ATLAS DE PELIGROS Y RIESGOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"	378
	Auditoría ASCM/24/17	
I.17.	SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES (ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES)	455
I.17.1.	ANTECEDENTES	455
I.17.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	461
I.17.2.1.	CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"	461
	Auditoría ASCM/25/17	
I.18.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (ANTES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN)*	523
I.18.1.	ANTECEDENTES	523
I.18.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	529
I.18.2.1.	CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"	529
	Auditoría ASCM/26/17	

I.19.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (ANTES SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN)*	609
I.19.1.	ANTECEDENTES	609
I.19.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	617
1.19.2.1.	CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES" Auditoría ASCM/27/17	617

VOLUMEN 5/19

II.	ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	5
II.1.	CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO	7
II.1.1.	ANTECEDENTES	7
II.1.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	15
II.1.2.1.	CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES" Auditoría ASCM/30/17	15
II.2.	AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO	83
II.2.1.	ANTECEDENTES	83
II.2.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	93
II.2.2.1.	CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS" Auditoría ASCM/28/17	93
II.3.	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	141
II.3.1.	ANTECEDENTES	141
II.3.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	148
II.3.2.1.	CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES" Auditoría ASCM/33/17	148

* De conformidad con el artículo Décimo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 13 de diciembre de 2018, "las referencias hechas a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

II.4.	AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO	199
II.4.1.	ANTECEDENTES	199
II.4.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	204
II.4.2.1.	CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA” Auditoría ASCM/29/17	204
II.5.	SISTEMA DE AGUAS	279
II.5.1.	ANTECEDENTES	279
II.5.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	283
II.5.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES” Auditoría ASCM/34/17	283
II.5.3.	AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA	353
II.5.3.1.	CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA” (DRENAJE) Auditoría ASCM/191/17	353
II.5.3.2.	CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA” (AGUA POTABLE) Auditoría ASCM/192/17	384
II.6.	PLANTA DE ASFALTO	425
II.6.1.	ANTECEDENTES	425
II.6.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	432
II.6.2.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Auditoría ASCM/35/17	432
II.7.	PROYECTO METRO	491
II.7.1.	ANTECEDENTES	491
II.7.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	497
II.7.2.1.	PRESUPUESTO TOTAL EJERCIDO Auditoría ASCM/36/17	497

VOLUMEN 6/19

II.8.	AGENCIA DE GESTIÓN URBANA	5
II.8.1.	ANTECEDENTES	5
II.8.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	13
II.8.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES” Y CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES” Auditoría ASCM/31/17	13

II.8.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	98
II.8.3.1.	PLANTA DE TERMOVALORIZACIÓN	98
	Auditoría ASCM/32/17	
II.8.4.	AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	142
II.8.4.1.	CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA” (MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA, BANQUETAS Y GUARNICIONES, MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO Y SUSTITUCIÓN DE PARAPETOS)	142
	Auditoría ASCM/190/17	
II.9.	ÓRGANO REGULADOR DEL TRANSPORTE	215
II.9.1.	ANTECEDENTES	215
II.9.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	220
II.9.2.1.	PRESUPUESTO TOTAL EJERCIDO	220
	Auditoría ASCM/37/17	
II.10.	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA	279
II.10.1.	ANTECEDENTES	279
II.10.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	286
II.10.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”	286
	Auditoría ASCM/38/17	
II.11.	POLICÍA AUXILIAR	327
II.11.1.	ANTECEDENTES	327
II.11.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	333
II.11.2.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”	333
	Auditoría ASCM/39/17	
II.12.	COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL	389
II.12.1.	ANTECEDENTES	389
II.12.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	397
II.12.2.1.	CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA”	397
	Auditoría ASCM/40/17	
II.12.3.	AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	468
II.12.3.1.	CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA” (PROYECTO INTEGRAL PARA EL RESCATE Y MEJORAMIENTO DE CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL)	468
	Auditoría ASCM/193/17	

VOLUMEN 7/19

III.	ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS	5
III.1.	ANTECEDENTES	7
III.2.	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN (ANTES DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN)	23
III.2.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	23
III.2.1.1.	CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" Auditoría ASCM/41/17	23
III.2.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	68
III.2.2.1.	CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS" Auditoría ASCM/42/17	68
III.2.2.2.	DESTINO DE GASTO 65 "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" Auditoría ASCM/43/17	113
III.2.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	171
III.2.3.1.	MARCO NORMATIVO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Auditoría ASCM/44/17	171
III.3.	ALCALDÍA AZCAPOTZALCO (ANTES DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO)	199
III.3.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	199
III.3.1.1.	CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" Auditoría ASCM/45/17	199
III.3.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	247
III.3.2.1.	CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS" Auditoría ASCM/46/17	247
III.3.2.2.	DESTINO DE GASTO 65 "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" Auditoría ASCM/47/17	301
III.3.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	362
III.3.3.1.	MARCO NORMATIVO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Auditoría ASCM/48/17	362

III.4.	ALCALDÍA BENITO JUÁREZ (ANTES DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ)	389
III.4.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	389
III.4.1.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Auditoría ASCM/49/17	389
III.4.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	437
III.4.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” Auditoría ASCM/50/17	437
III.4.2.2.	DESTINO DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” Auditoría ASCM/51/17	474
III.4.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	528
III.4.3.1.	MARCO NORMATIVO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Auditoría ASCM/52/17	528

VOLUMEN 8/19

III.5.	ALCALDÍA COYOACÁN (ANTES DELEGACIÓN COYOACÁN)	5
III.5.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	5
III.5.1.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Auditoría ASCM/53/17	5
III.5.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	55
III.5.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” Auditoría ASCM/54/17	55
III.5.2.2.	DESTINO DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” Auditoría ASCM/55/17	105
III.5.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	161
III.5.3.1.	MARCO NORMATIVO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Auditoría ASCM/56/17	161

III.6.	ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS (ANTES DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS)	189
III.6.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	189
III.6.1.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Auditoría ASCM/57/17	189
III.6.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	244
III.6.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” Auditoría ASCM/58/17	244
III.6.2.2.	DESTINO DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” Auditoría ASCM/59/17	296
III.6.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	348
III.6.3.1.	MARCO NORMATIVO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Auditoría ASCM/60/17	348
III.7.	ALCALDÍA CUAUHTÉMOC (ANTES DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC)	379
III.7.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	379
III.7.1.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Auditoría ASCM/61/17	379
III.7.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	426
III.7.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” Auditoría ASCM/62/17	426
III.7.2.2.	DESTINO DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” Auditoría ASCM/63/17	498
III.7.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	560
III.7.3.1.	MARCO NORMATIVO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Auditoría ASCM/64/17	560

VOLUMEN 9/19

III.8.	ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (ANTES DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO)	5
III.8.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	5
III.8.1.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Auditoría ASCM/65/17	5
III.8.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	48
III.8.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” Auditoría ASCM/66/17	48
III.8.2.2.	DESTINO DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” Auditoría ASCM/67/17	91
III.8.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	151
III.8.3.1.	MARCO NORMATIVO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Auditoría ASCM/68/17	151
III.9.	ALCALDÍA IZTACALCO (ANTES DELEGACIÓN IZTACALCO)	179
III.9.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	179
III.9.1.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Auditoría ASCM/69/17	179
III.9.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	221
III.9.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” Auditoría ASCM/70/17	221
III.9.2.2.	DESTINO DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” Auditoría ASCM/71/17	272
III.9.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	316
III.9.3.1.	MARCO NORMATIVO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Auditoría ASCM/72/17	316

III.10.	ALCALDÍA IZTAPALAPA (ANTES DELEGACIÓN IZTAPALAPA)	343
III.10.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	343
III.10.1.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Auditoría ASCM/73/17	343
III.10.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	391
III.10.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” Auditoría ASCM/74/17	391
III.10.2.2.	DESTINO DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” Auditoría ASCM/75/17	436
III.10.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	496
III.10.3.1.	MARCO NORMATIVO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Auditoría ASCM/76/17	496
III.11.	ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS (ANTES DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS)	521
III.11.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	521
III.11.1.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Auditoría ASCM/77/17	521
III.11.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	590
III.11.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” Auditoría ASCM/78/17	590

VOLUMEN 10/19

III.11.	ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS (ANTES DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS)	5
III.11.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO (CONTINUACIÓN)	5
III.11.2.2.	DESTINO DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” Auditoría ASCM/79/17	5
III.11.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	60
III.11.3.1.	MARCO NORMATIVO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Auditoría ASCM/80/17	60

III.12.	ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO (ANTES DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO)	87
III.12.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	87
III.12.1.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Auditoría ASCM/81/17	87
III.12.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	140
III.12.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” Auditoría ASCM/82/17	140
III.12.2.2.	DESTINO DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” Auditoría ASCM/83/17	187
III.12.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	249
III.12.3.1.	MARCO NORMATIVO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Auditoría ASCM/84/17	249
III.13.	ALCALDÍA MILPA ALTA (ANTES DELEGACIÓN MILPA ALTA)	277
III.13.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	277
III.13.1.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Auditoría ASCM/85/17	277
III.13.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	332
III.13.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” Auditoría ASCM/86/17	332
III.13.2.2.	DESTINO DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” Auditoría ASCM/87/17	370
III.13.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	422
III.13.3.1.	MARCO NORMATIVO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Auditoría ASCM/88/17	422
III.14.	ALCALDÍA TLÁHUAC (ANTES DELEGACIÓN TLÁHUAC)	447
III.14.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	447
III.14.1.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Auditoría ASCM/89/17	447

III.14.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	496
III.14.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”	496
	Auditoría ASCM/90/17	
III.14.2.2.	DESTINO DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”	562
	Auditoría ASCM/91/17	
III.14.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	619
III.14.3.1.	MARCO NORMATIVO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	619
	Auditoría ASCM/92/17	

VOLUMEN 11/19

III.15.	ALCALDÍA TLALPAN (ANTES DELEGACIÓN TLALPAN)	5
III.15.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	5
III.15.1.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”	5
	Auditoría ASCM/93/17	
III.15.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	52
III.15.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”	52
	Auditoría ASCM/94/17	
III.15.2.2.	DESTINO DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”	104
	Auditoría ASCM/95/17	
III.15.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	165
III.15.3.1.	MARCO NORMATIVO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	165
	Auditoría ASCM/96/17	
III.16.	ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA (ANTES DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA)	191
III.16.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	191
III.16.1.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”	191
	Auditoría ASCM/97/17	

III.16.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	235
III.16.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” Auditoría ASCM/98/17	235
III.16.2.2.	DESTINO DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” Auditoría ASCM/99/17	288
III.16.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	339
III.16.3.1.	MARCO NORMATIVO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Auditoría ASCM/100/17	339
III.17.	ALCALDÍA XOCHIMILCO (ANTES DELEGACIÓN XOCHIMILCO)	367
III.17.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	367
III.17.1.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Auditoría ASCM/101/17	367
III.17.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	417
III.17.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” Auditoría ASCM/102/17	417
III.17.2.2.	DESTINO DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” Auditoría ASCM/103/17	470
III.17.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	554
III.17.3.1.	MARCO NORMATIVO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Auditoría ASCM/104/17	554

VOLUMEN 12/19

IV.	ENTIDADES PARAESTATALES	5
IV.1.	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	7
IV.1.1.	ANTECEDENTES	7
IV.1.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	15
IV.1.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” Auditoría ASCM/115/17	15

IV.2.	MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS	71
IV.2.1.	ANTECEDENTES	71
IV.2.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS	76
IV.2.2.1.	CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"	76
	Auditoría ASCM/127/17	
IV.2.2.2.	CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	126
	Auditoría ASCM/128/17	
IV.3.	INSTITUTO DE VIVIENDA	183
IV.3.1.	ANTECEDENTES	183
IV.3.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	190
IV.3.2.1.	CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"	190
	Auditoría ASCM/113/17	
IV.4.	FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL	259
IV.4.1.	ANTECEDENTES	259
IV.4.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	264
IV.4.2.1.	CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"	264
	Auditoría ASCM/129/17	
IV.4.3.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	294
IV.4.3.1.	CAPÍTULO 7000 "INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES"	294
	Auditoría ASCM/130/17	
IV.5.	FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (ANTES FIDEICOMISO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL)	329
IV.5.1.	ANTECEDENTES	329
IV.5.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	336
IV.5.2.1.	CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"	336
	Auditoría ASCM/137/17	
IV.6.	FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	399
IV.6.1.	ANTECEDENTES	399
IV.6.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	405
IV.6.2.1.	CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"	405
	Auditoría ASCM/131/17	

IV.7.	FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO	457
IV.7.1.	ANTECEDENTES	457
IV.7.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	463
IV.7.2.1.	CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA” Auditoría ASCM/132/17	463
IV.8.	CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	525
IV.8.1.	ANTECEDENTES	525
IV.8.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	535
IV.8.2.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Auditoría ASCM/125/17	535

VOLUMEN 13/19

IV.9.	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	5
IV.9.1.	ANTECEDENTES	5
IV.9.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS	13
IV.9.2.1.	CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES” Auditoría ASCM/118/17	13
IV.9.2.2.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES” Auditoría ASCM/119/17	58
IV.10.	INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ACTUALMENTE SECRETARÍA DE LAS MUJERES)	91
IV.10.1.	ANTECEDENTES	91
IV.10.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	105
IV.10.2.1.	CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES” Auditoría ASCM/120/17	105
IV.11.	PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	157
IV.11.1.	ANTECEDENTES	157
IV.11.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	168
IV.11.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES” Auditoría ASCM/117/17	168
IV.12.	FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA	221
IV.12.1.	ANTECEDENTES	221
IV.12.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	228
IV.12.2.1.	CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES” Auditoría ASCM/133/17	228

IV.13.	FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO	253
IV.13.1.	ANTECEDENTES	253
IV. 13.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	260
IV.13.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” Auditoría ASCM/111/17	260
IV.14.	METROBÚS	289
IV. 14.1.	ANTECEDENTES	289
IV.14.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	297
IV.14.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES” Auditoría ASCM/112/17	297
IV.15.	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO	345
IV.15.1.	ANTECEDENTES	345
IV.15.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	352
IV.15.2.1.	PARTIDA 5441 “EQUIPO FERROVIARIO” Auditoría ASCM/106/17	352
IV.15.3.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	410
IV.15.3.1.	PARTIDA 3552 “REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS” Auditoría ASCM/105/17	410
IV.15.4.	AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	480
IV.15.4.1.	CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA” (RENOVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEL METRO PINO SUÁREZ) Auditoría ASCM/194/17	480

VOLUMEN 14/19

IV.16.	RED DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES SISTEMA DE MOVILIDAD 1)	5
IV.16.1.	ANTECEDENTES	5
IV.16.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS	12
IV.16.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES” Auditoría ASCM/109/17	12

IV.16.2.2.	CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”	55
	Auditoría ASCM/110/17	
IV.17.	SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	93
IV.17.1.	ANTECEDENTES	93
IV.17.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	101
IV.17.2.1.	INGRESOS PROPIOS	101
	Auditoría ASCM/107/17	
IV.17.2.2.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”	153
	Auditoría ASCM/108/17	
IV.18.	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	207
IV.18.1.	ANTECEDENTES	207
IV.18.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS	215
IV.18.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”	215
	Auditoría ASCM/138/17	
IV.18.2.2.	CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”	251
	Auditoría ASCM/139/17	
IV.19.	INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	287
IV.19.1.	ANTECEDENTES	287
IV.19.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	293
IV.19.2.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”	293
	Auditoría ASCM/135/17	
IV.20.	FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	341
IV.20.1.	ANTECEDENTES	341
IV.20.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	348
IV.20.2.1.	CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”	348
	Auditoría ASCM/134/17	
IV.21.	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	399
IV.21.1.	ANTECEDENTES	399
IV.21.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	406
IV.21.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”	406
	Auditoría ASCM/126/17	

IV.22.	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA	451
IV.22.1.	ANTECEDENTES	451
IV.22.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	461
IV.22.2.1.	CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”	461
	Auditoría ASCM/114/17	

VOLUMEN 15/19

IV.23.	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	5
IV.23.1.	ANTECEDENTES	5
IV.23.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	17
IV.23.2.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”	17
	Auditoría ASCM/136/17	
IV.24.	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	101
IV.24.1.	ANTECEDENTES	101
IV.24.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	107
IV.24.2.1.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	107
	Auditoría ASCM/140/17	
IV.25.	INSTITUTO DEL DEPORTE	139
IV.25.1.	ANTECEDENTES	139
IV.25.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	146
IV.25.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”	146
	Auditoría ASCM/121/17	
IV.26.	INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	199
IV.26.1.	ANTECEDENTES	199
IV.26.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	205
IV.26.2.1.	CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”	205
	Auditoría ASCM/116/17	
IV.27.	INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	249
IV.27.1.	ANTECEDENTES	249
IV.27.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS	254
IV.27.2.1.	CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”	254
	Auditoría ASCM/123/17	

IV.27.2.2.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”	295
	Auditoría ASCM/124/17	
IV.28.	FIDEICOMISO DE EDUCACIÓN GARANTIZADA	339
IV.28.1.	ANTECEDENTES	339
IV.28.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	345
IV.28.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”	345
	Auditoría ASCM/122/17	
IV.29.	PROCDMX, S.A. DE C.V.	393
IV.29.1.	ANTECEDENTES	393
IV.29.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	402
IV.29.2.1.	PRESUPUESTO TOTAL EJERCIDO	402
	Auditoría ASCM/141/17	
IV.30.	CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.	445
IV.30.1.	ANTECEDENTES	445
IV.30.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS	451
IV.30.2.1.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	451
	Auditoría ASCM/142/17	
IV.30.2.2.	CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”	473
	Auditoría ASCM/143/17	
IV.31.	SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.	493
IV.31.1.	ANTECEDENTES	493
IV.31.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	502
IV.31.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”	502
	Auditoría ASCM/144/17	

VOLUMEN 16/19

V.	ÓRGANOS DE GOBIERNO	7
V.1.	CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL)	9
V.1.1.	ANTECEDENTES	9
V.1.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	15
V.1.2.1.	CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”	15
	Auditoría ASCM/145/17	

V.2.	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	59
V.2.1.	ANTECEDENTES	59
V.2.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS	65
V.2.2.1.	CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"	65
	Auditoría ASCM/146/17	
V.2.2.2.	CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"	109
	Auditoría ASCM/147/17	
V.3.	CONSEJO DE LA JUDICATURA	157
V.3.1.	ANTECEDENTES	157
V.3.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	163
V.3.2.1.	CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"	163
	Auditoría ASCM/148/17	
VI.	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	197
VI.1.	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	199
VI.1.1.	ANTECEDENTES	199
VI.1.2.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	210
VI.1.2.1.	CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"	210
	Auditoría ASCM/149/17	
VI.2.	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	275
VI.2.1.	ANTECEDENTES	275
VI.2.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	280
VI.2.2.1.	CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"	280
	Auditoría ASCM/150/17	
VI.3.	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	325
VI.3.1.	ANTECEDENTES	325
VI.3.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	331
VI.3.2.1.	CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"	331
	Auditoría ASCM/151/17	
VI.4.	INSTITUTO ELECTORAL	385
VI.4.1.	ANTECEDENTES	385
VI.4.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS	391
VI.4.2.1.	CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"	391
	Auditoría ASCM/152/17	
VI.4.2.2.	CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"	438
	Auditoría ASCM/153/17	

VI.5.	TRIBUNAL ELECTORAL	489
VI.5.1.	ANTECEDENTES	489
VI.5.2.	AUDITORÍAS FINANCIERAS	497
VI.5.2.1.	CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"	497
	Auditoría ASCM/154/17	
VI.5.2.2.	CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"	528
	Auditoría ASCM/155/17	
VI.6.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	561
VI.6.1.	ANTECEDENTES	561
VI.6.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	567
VI.6.2.1.	CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"	567
	Auditoría ASCM/156/17	
VI.7.	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES)	625
VI.7.1.	ANTECEDENTES	625
VI.7.2.	AUDITORÍA FINANCIERA	631
VI.7.2.1.	CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"	631
	Auditoría ASCM/157/17	

VOLUMEN 17/19

VII.	AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	5
VII.1.	ANTECEDENTES	7
VII.2.	FUNCIÓN DE GASTO 1 "ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL", ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 346 "INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ECONÓMICA PARA LA TOMA DE DECISIONES (SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO)	19
	Auditoría ASCM/158/17	
VII.3.	FUNCIÓN DE GASTO 2 "JUSTICIA", ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 322 "CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS" (SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ANTES SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA)	67
	Auditoría ASCM/164/17	

VII.4.	FUNCIÓN DE GASTO 2 “JUSTICIA”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 309 “CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES MINISTERIALES Y MANDATOS JUDICIALES” (PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA) Auditoría ASCM/167/17	125
VII.5.	FUNCIÓN DE GASTO 3 “COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 358 “POLÍTICA INFORMÁTICA Y MEJORA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN” (OFICIALÍA MAYOR) Auditoría ASCM/165/17	183
VII.6.	FUNCIÓN DE GASTO 3 “COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 350 “CONTRALORÍA INTERNA” (SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ANTES CONTRALORÍA GENERAL) Auditoría ASCM/166/17	265
VII.7.	FUNCIÓN DE GASTO 3 “COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 374 “JUICIOS CONTENCIOSOS SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA” (CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES) Auditoría ASCM/168/17	339
VII.8.	FUNCIÓN DE GASTO 3 “COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 375 “JUSTICIA CÍVICA” (CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES) Auditoría ASCM/169/17	411

VOLUMEN 18/19

VII.9.	FUNCIÓN DE GASTO 3 “SALUD”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 325 “DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA” (SECRETARÍA DE SALUD) Auditoría ASCM/170/17	5
VII.10.	FUNCIÓN DE GASTO 5 “TRANSPORTE”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 391 “OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CORREDORES DEL METROBÚS” (METROBÚS) Auditoría ASCM/174/17	69
VII.11.	FUNCIÓN DE GASTO 5 “ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 322 “OPERACIÓN DE LAS OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA” (SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ANTES SECRETARÍA DE FINANZAS) Auditoría ASCM/162/17	139

VII.12.	FUNCIÓN DE GASTO 5 “TRANSPORTE”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 339 “DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL” (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)	197
	Auditoría ASCM/163/17	
VII.13.	FUNCIÓN DE GASTO 6 “PROTECCIÓN SOCIAL”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 502 “ACCIONES DE APOYO PARA EL DESARROLLO SOCIAL” (SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL)	243
	Auditoría ASCM/161/17	
VII.14.	FUNCIÓN DE GASTO 7 “ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 359 “PROYECTO BICENTENARIO ‘CIUDAD SEGURA’ (SMS C4I4)” (CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO)	293
	Auditoría ASCM/171/17	
VII.15.	FUNCIÓN DE GASTO 7 “ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 343 “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE PROTECCIÓN DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA” (POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL)	369
	Auditoría ASCM/173/17	
VII.16.	FUNCIÓN DE GASTO 08 “OTROS SERVICIOS GENERALES”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 0 “ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL” (INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES)	427
	Auditoría ASCM/175/17	

VOLUMEN 19/19

VIII.	AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO CON ENFOQUE AMBIENTAL	5
VIII.1.	ANTECEDENTES	7
VIII.2.	FUNCIÓN DE GASTO 1 “PROTECCIÓN AMBIENTAL”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 307 “ACCIONES ENFOCADAS AL TRANSPORTE SUSTENTABLE Y FUENTES MÓVILES” (SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE)	11
	Auditoría ASCM/159/17	

VIII.3.	FUNCIÓN DE GASTO 1 “PROTECCIÓN AMBIENTAL”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 332 “PROMOCIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE” (SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE)	103
	Auditoría ASCM/160/17	
VIII.4.	FUNCIÓN DE GASTO 1 “PROTECCIÓN AMBIENTAL”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 331 “PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS” (AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA)	193
	Auditoría ASCM/172/17	
	APÉNDICE	
	GLOSARIO DE SIGLAS	287